

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 1117

Bogotá, D. C., martes, 11 de diciembre de 2018

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 04 DE 2018

(noviembre 19)

Cuatrenio 2018-2022 – Legislatura 2018-
2019 - Primer Periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diecinueve (19) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República al Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014*; Proyecto de ley número 147 de 2018 Senado, 254 de 2018 Cámara, *por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y control social mediante la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y el registro de los conflictos de interés de altos servidores públicos,*

y Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.*

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de las Sesiones Conjuntas, honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Guevara Villabón Carlos
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván
 Ortega Narváez Temístocles
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Velasco Chaves Luis Fernando.
Dejaron de venir los honorable Senadores:
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 El texto de la excusa es el siguiente:



GUSTAVO PETRO U.
 SENADOR

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2018

Doctores
EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
 Presidente y Demás Miembros
 Mesa Directiva
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

REFERENCIA: REMISIÓN RESOLUCIÓN No. 098 FECHADA 30 DE OCTUBRE DE 2018, AUTORIZACION PERMISO SALIDA DEL PAIS DURANTE LOS DIAS 19 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

Respetados Señor Presidente y Demás Miembros Mesa Directiva:

Por instrucciones del senador Gustavo Petro U., comedidamente me permito remitir copia de la Resolución No. 098 fechada 30 de octubre de 2018, donde según el artículo primero: Autoriza al senador a salir del país durante los días del 17 al 20 de noviembre del presente año, con el fin de participar en la 8ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales en la ciudad de Buenos Aires (Argentina)

Lo anterior, se considera como excusa para las Sesiones de la Comisión Primera que se realizaron durante esas fechas.

Cordial saludo,

Jesuita Quiros G.
JESUITA QUIROS G.
 Asesora Senatorial

ANEXO: Lo enunciado.
 Dos (2) folios.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 502 Edificio Nuevo del Congreso Teléfonos 3823052-3
 E-mail: gustavo.petro@senado.gov.co Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2018

Honorable Senador
ENRIQUEZ MAYA EDUARDO
 Presidente
 Comisión Primera
 H. Senado de la República
 Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la Incapacidad expedida por la Clínica Marly.

Cordialmente,

Jadira Salinas Poveda
JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA
 Asistente Senador José Obdulio

AQUIVEM LA DEMOCRACIA

Cra. 7 No. 8-68
 Bogotá, D.C.



RESOLUCIÓN No. 098

FECHA (30 OCT 2018)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una Licencia no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones; además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización, expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio radicado 26 de octubre de 2018, el Honorable Senador **GUSTAVO PETRO URREGO** solicita permiso para salir del país con el fin de participar en la 8ª conferencia Latinoamericana y Caribeña de ciencias sociales del 17 al 20 de noviembre, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 19 al 23 de noviembre de 2018, y recibir el premio CLACSO a los Derechos Humanos y a la Solidaridad entre los pueblos, concedido por el Consejo Latinoamericano de ciencias sociales CLACSO.

Que mediante oficio radicado el 30 de octubre de 2018, el Honorable Presidente del Senado Doctor **ERNESTO MACIAS TOVAR**, concede permiso por los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2018 y licencia no remunerada para el día 20 de noviembre de 2018 al Honorable Senador **GUSTAVO PETRO URREGO**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso para salir del país al Honorable Senador **GUSTAVO PETRO URREGO**, lo anterior es con el fin de participar en la 8ª conferencia Latinoamericana y Caribeña de ciencias sociales del 17 al 20 de noviembre de 2018, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires - Argentina.

Autorizándose permiso hasta por tres (3) días y licencia no remunerada por los restantes días solicitados.

Fecha y Hora de Solicitud: 30/10/2018 08:56 Contacualtre: IN-55233 Pág. 1/1

CLINICA DE MARLY
 Calle 19, Ciudad

DATOS DEL PACIENTE

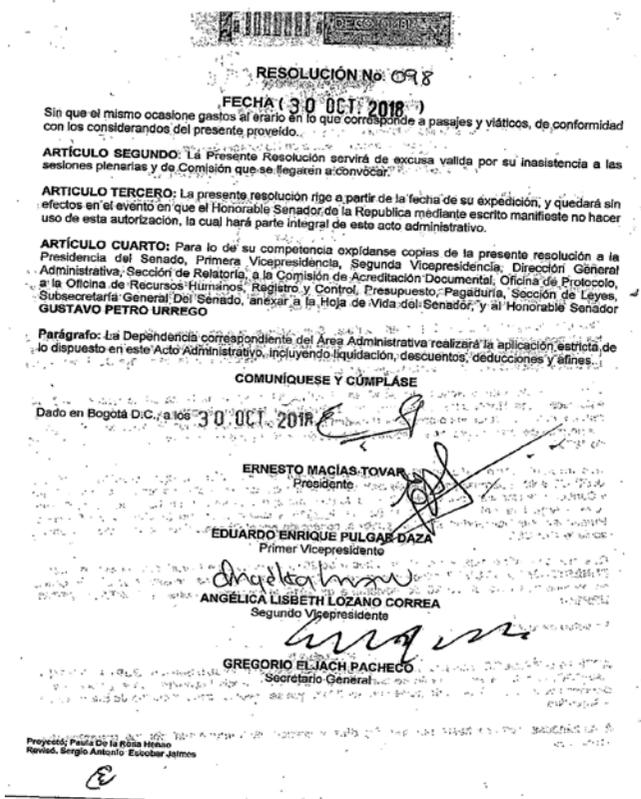
Paciente: GAVIRIA VELEZ JOSE OBULLO Identificación: 7042566
 Historia Clínica: 58843 Tipo de Identificación: CC
 Sexo: Masculino Tipo Paciente: COTIZANTE
 Edad: 68 Años Habitación: 343
 Servicio: HOSPITALIZACIÓN Regimen: CONTRIBUTIVO
 Ubicación: PISO TERCERO B
 Nombre de EPS/ARS: SALUD COMEVA PLANES ORO PLUS
 Estructura Administrativa: CLINICA DE MARLY S.A.

INCAPACIDAD

Diagnóstico: IHT. CARDIOMIOPATIA HIPERTROFICA OBSTRUCTIVA

Desde	Hasta	Duración (en días)	Permisos	No
08	10	2	12	20/18
10	12	2	12	20/18

Datos Clínicos: PACIENTE CON MIOCARDIOPATIA HIPERTROFICA OBSTRUCTIVA INSUFICIENCIA MITRAL SEVERA SOMETIDO A CIRUGIA DE MIOCTOMIA CAMBIO VALVULAR MITRAL CIERRE DE AURICULLA IMPLANTE DE MARCAPASOS CON CDI



La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

- Albán Urbano Luis Alberto
- Asprilla Reyes Inti Raúl
- Burgos Lugo Jorge Enrique
- Calle Aguas Andrés David
- Córdoba Manyoma Nilton
- Deluque Zuleta Alfredo Rafael
- Díaz Lozano Élbort
- Goebertus Estrada Juanita María
- González García Harry Giovanni
- Hoyos García John Jairo
- Hoyos Mejía Samuel Alejandro
- León León Buenaventura
- Lorduy Maldonado César Augusto
- Losada Vargas Juan Carlos
- Matiz Vargas Adriana Magali
- Navas Talero Carlos Germán
- Peinado Ramírez Julián
- Robledo Gómez Ángela María
- Sanchez León Óscar Hernan
- Santos García Gabriel
- Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
- Triana Quintero Julio César
- Uscátegui Pastrana José Jaime.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

- Arias Betancur Erwin
- Estupiñán Calvache Hernán Gustavo

López Jiménez José Daniel
 Méndez Hernández Jorge
 Pulido Novoa David Ernesto
 Restrepo Arango Margarita María
 Reyes Kuri Juan Fernando
 Rodríguez Contreras Jaime
 Vallejo Chujfi Gabriel Jaime
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo.
Dejaron de asistir los honorables Representantes:

- Prada Artunduaga Álvaro Hernán
- Rivera Peña Juan Carlos
- Rodríguez Rodríguez Edward David
- Vega Pérez Alejandro Alberto
- Wills Ospina Juan Carlos.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria
 Comisión Primera Cámara de Representantes
 Ciudad

Ref. Excusa por salida del país.

Respetada Doctora Amparo:

Cordial saludo.

Por Instrucciones del Representante Álvaro Hernán Prada Artunduaga le solicito se le excuse por no asistir a las sesiones programadas dentro de las fechas 17 de noviembre de 2018 al 02 de diciembre de 2018. La Mesa Directiva de la Cámara de Representante mediante resolución No. 2845 de 2018 le autorizan excusa válida para atender la invitación cursada por la Embajada de la República Popular de China.

Adjunto copia de la resolución.

Atentamente,

Tatiana Patricia Méndez Ramos
TATIANA PATRICIA MENDEZ RAMOS
 Asesora
ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Huila

RESOLUCION MD No. 2845 DE 2018
(13 NOV. 2018)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, "De las excusas aceptables. "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor o los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA** mediante oficio de fecha noviembre 07 de 2018, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de comisión para salir del país, con el propósito de atender la invitación cursada por la Embajada de la República Popular de China en Coombia y participar en una delegación partidista del Centro Democrático para realizar una visita a China, entre los días 19 y 28 de noviembre del presente año.

Que conforme a lo anterior, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre los días diecinueve (19) y veintiocho (28) de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la corporación que se llegaren a convocar entre los días diecinueve (19) y veintiocho (28) de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **13 NOV, 2018**

Alejandro Carlos Chacón Camargo
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
 Presidente

Inti Raúl Asprilla Reyes
INTI RAÚL ASPRILLA REYES
 Segundo Vicepresidente

Atilano Alonso Giraldo Arboleda
ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
 Primer Vicepresidente

Jorge Humberto Mantilla Serrano
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 Secretario General

BOGOTÁ, D.C. 16 de Noviembre de 2018

Doctora AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría General
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
Cámara de Representantes

ASUNTO: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera Semana del 19 al 23 de noviembre, Represente Juan Carlos Rivera Peña.

Señora Secretaria:

Atendiendo las instrucciones del H. Representante JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, me permito anexar a la presente copia de la Resolución MD 2702 del 30 de octubre de 2018, por la cual se autorizó su inasistencia a las sesiones de la Corporación; con el ruego muy especial que se sirva excusarlo ante la Mesa Directiva y miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

Por su atención y colaboración,

Atentamente,

MARIA ELENA RAMIREZ GOMEZ
Asistente
H. Representante JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

ANEXO: lo anunciado(un folio)

RECEBIÓ
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Nov. 16 / 18
HORA 12:26

RESOLUCION MD N° 2702 DE 2018
(30 OCT. 2018)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor o los siguientes eventos: ... numeral 3ª. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, mediante oficio de fecha octubre 30 de 2018, solicita ante los dignatarios de la Mesa Directiva de la Corporación, autorización para ausentarse por los días 18 al 24 de noviembre del presente año, en razón a su participación en el Programa Internacional para el Fortalecimiento de Partidos Políticos, organizado por la Fundación Humanismo y Democracia, en la ciudad de Madrid, España.

Que conforme a lo anterior, el Presidente de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar entre los días dieciocho (18) y veinticuatro (24) de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS RIVERA PEÑA, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar entre los días dieciocho (18) y veinticuatro (24) de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
30 OCT. 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente

ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Primer Vicepresidente

Bogotá D.C., 14 de Noviembre del 2018

Doctor, ALEJANDRO CARLOS CHACÓN
Presidente
Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Ciudad

RECEBIÓ
COMISIÓN I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
FECHA Nov. 14 / 18
HORA 4:34

Asunto: Solicitud Autorización de Permiso.

Apreciado Presidente:

Con fundamento en el artículo 90 de la ley 5ª de 1992 y la Resolución N° MD-0665 de 2011, comedidamente solicito autorización de permiso para ausentarme de las sesiones del Congreso los días 15, 16 y 19 de noviembre del presente año, con el propósito de sostener reuniones de tipo Cultural y de Innovación con el equipo directivo de los Premios Grammy en la ciudad de las Vegas - Estados Unidos, cuyo propósito es poder realizar en el año 2021, los Grammy Latinos en la ciudad de Bogotá D.C.

Agradezco la atención a la presente solicitud.

Cordialmente,

EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

Nov 14 / 18



Latin Academy of Recording Arts & Sciences, Inc.

3470 NW 82nd Ave, Suite 700 - Miami, FL 33122 - Tel. 305-576-0016 - Fax 305-576-0037 - www.latingrammy.com

Miércoles, Setiembre 27 del 2018

Sr. Luis Guillermo Quintero
Gerente Movistar Arena

Apreciado Señor Quintero,

Me refiero a su carta con fecha septiembre 10 del 2018 dirigida al Sr. Marco Sagrera, Director General de STRYD, en la cual usted, a través del Sr. Sagrera, me extiende gentil invitación en mi calidad de Presidente/CEO de la Academia Latina de la Grabación, así como al Sr. Luis Doudesbes, nuestro CFO, para asistir a la inauguración del Movistar Arena en Bogotá, y acompañarme posteriormente a una reunión con el excmo. Ivan Duque, C. Presidente de la República de Colombia, el 25 de septiembre.

Una vez que fuimos informados, intentamos modificar nuestra agenda (que valga la mención, se encuentra en el período más ocupado de nuestro calendario anual). Desafortunadamente hace un par de días le comunicamos al Sr. Sagrera, que nos vemos imposibilitados a poder asistir a la Inauguración y por ende a la reunión con el Presidente Duque.

Sin embargo, le informamos al Sr. Sagrera de nuestro interés en mantener reuniones en la fecha que indican durante el primer trimestre del 2019. Igualmente le comento, que consideramos conveniente que dos personas que usted indique, nos acompañen a la 19ª Entrega Anual del Latin GRAMMY a celebrarse el día 15 de noviembre del 2018 en el MGM Grand Garden Arena de la ciudad de Las Vegas, NV. Eso contribuiría que estas personas vean de cerca la producción que realizamos durante la semana del Latin GRAMMY. Necesitaríamos recibir la confirmación de su parte para reservar credenciales de acceso y boletos para nuestros eventos.

Muy atentamente,

G. Amv

Gabriel Alvaros
Presidente/CEO
The Latin Recording Academy, Inc.

LA COORDINADORA DE LA OFICINA GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS SEDE VILLAVICENCIO NIT. 860012357-6

CERTIFICA

Que el señor ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.818.227, se encuentra vinculado a esta institución como Docente Hora Catedra de la Facultad de Derecho, desde el 01 de agosto de 2016, mediante contrato individual de trabajo a término fijo, hasta el 04 de diciembre de 2018.

La Universidad certifica que el docente se encontraba el día 19 de noviembre de 2018 en el horario de 8:00 A.M a 11:00 A.M, dictando la cátedra "DERECHO ADMINISTRATIVO COLOMBIANO" de la Facultad de Derecho en la Sede de Villavicencio.

Se expide en Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

LAURA EDITH HORTUA PARRA
Coordinadora de Talento Humano

RESOLUCION MD N° 2653 DE 2018
(24 OCT. 2018)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables. Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor o los siguientes eventos: ... numeral 3ª. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, mediante oficio radicado el 17 de octubre de 2018, informa ante el Secretario General de la Corporación, su ausencia de la sede congresual entre el 19 y el 25 de noviembre de 2018, en razón a su participación en el Programa Internacional para el Fortalecimiento de Partidos Políticos, organizado por la Fundación Humanismo y Democracia, a realizarse en la ciudad de Madrid, España.

Que conforme a lo anterior, el Presidente de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar entre los días diecinueve (19) y veinticinco (25) de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor JUAN CARLOS WILLS OSPINA, para que se ausente con excusa válida de las sesiones de la Corporación que se llegaren a convocar entre los días diecinueve (19) y veinticinco (25) de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO: La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
24 OCT. 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente

ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA
Primer Vicepresidente

INTRIAUL ASPRILLA REYES
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

X-26-2018.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara informa que se ha constituido Quórum Decisorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido Quórum Deliberatorio en esta célula legislativa.

Siendo las 11:47 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

**SESIONES CONJUNTAS COMISIONES
PRIMERAS**

DE SENADO Y CÁMARA

Cuatricenio 2018-2022 – Legislatura 2018-
2019

Primer Periodo

ORDEN DEL DÍA

Día: lunes 19 de noviembre de 2018

Lugar: recinto del Senado – Capitolio
Nacional

Hora: 11:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

- a) **Comisión Primera del honorable
Senado de la República**
- b) **Comisión Primera de la honorable
Cámara de Representantes**

II

Consideración y aprobación de actas

**Acta Conjunta número 01 del 13 de
noviembre de 2018; Acta Conjunta número 02
del 14 de noviembre de 2018; Acta Conjunta
número 03 del 15 de noviembre de 2018**

III

**Consideración y votación de proyectos en
primer debate**

**1. Proyecto de ley número 180 de 2018
Senado, 188 de 2018 Cámara, por medio de la
cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada
y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de
2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014
(Orden Público).**

Autor: Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Ponentes primer debate Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Cámara: honorable Senador *Álvaro Hernán Prada Artunduaga*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 810 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

**2. Proyecto de ley número 147 de 2018
Senado, 254 de 2018 Cámara, por medio del**

cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y control social mediante la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y el registro de los conflictos de interés de altos servidores públicos.

Autores: Presidente de la República, doctor *Iván Duque Márquez*, honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*, honorables Representantes *Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Andrés Toro*, *Fabián Díaz Plata*, *César Ortiz Zorro*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Cámara: honorable Representante *Juanita María Goebertus*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 740 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 857 de 2018.

**3. Proyecto de ley número 148 de 2018
Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se
modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se
dictan otras disposiciones.**

Autores: Presidente de la República, doctor *Iván Duque Márquez*, honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar*, *Maritza Martínez Aristizábal*; honorables Representantes *Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Andrés Toro*, *Fabián Díaz Plata*, *César Ortiz Zorro*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Cámara: honorable Representante *Gabriel Santos García*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

IV

**Lo que propongan los honorables
Senadores y Representantes**

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente, honorable Senador

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

El Vicepresidente, honorable Representante

Honorable Representante *Samuel Alejandro Hoyos Mejía*.

El Secretario General Comisión Primera del Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General Comisión Primera de la Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del honorable Senado, el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta Conjunta número 01 del 13 de noviembre de 2018; Acta Conjunta número 02 del 14 de noviembre de 2018; Acta Conjunta número 03 del 15 de noviembre de 2018.

La Presidencia informa que, cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 180 de 2018 Senado, 188 de 2018 Cámara, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 (Orden Público). Mensaje de Urgencia.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quorum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de Senado, cerrada esta y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se aprobó la proposición con que termina el informe de ponencia, se inició la discusión del artículo 1, se puso en consideración una Proposición sustitutiva número 01 al artículo 1° formulada por el honorable Senador Gustavo Petro y otras firmas la cual fue negada, luego se puso en consideración la Proposición sustitutiva número 02 al artículo 1° formulada por los ponentes, la cual no se tomó ninguna decisión debido a que no había quorum decisorio en la Comisión Primera de Senado, se levantó la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, se votó una proposición que había presentado el Senador Gustavo Petro para elimina los artículos 109 a 115, fue negada en la Cámara, fue negada en el Senado, nosotros y en la ponencia inicial venían dos incisos adicionales al artículo seis y al artículo

ocho preferimos votarlos como venían en la ley prorrogada hace cuatro años y presentar como aditivas en el seis y en el ocho esos dos incisos.

Quiere decir que vamos a votar el artículo primero como si se estuviera prorrogando el mismo contenido legislativo que hace cuatro años se presentó y después empezamos a mirar las aditivas del seis y del ocho y los demás artículos que trae la ponencia.

De tal manera que queda salvaguardado lo mismo que hace cuatro años se aprobó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

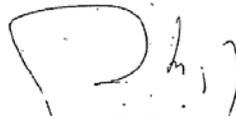
Gracias señor Presidente, para comentar lo siguiente respecto a ese primer artículo, nosotros con el representante Álvaro habíamos radicado una ponencia exactamente en el mismo sentido, en la sesión anterior la habíamos radicado de manera que vamos a votar la proposición que se trae, retiráramos la ponencia y firmar y hemos la ponencia que se está sometiendo a consideración.

Entonces queremos señalar eso señor Presidente gracias.

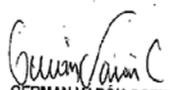
Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN # 02

El artículo 1 del proyecto de ley quedará así: Artículo 1. ARTÍCULO 1°. De la prórroga de la ley. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 3°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3° y 4° de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014.



ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Gustavo Petro, [Other signatures]

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	

Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbirt	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Total	29	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 30

Por el Sí: 29

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 02 formulada al artículo 1°, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Sáleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 14

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 02 formulada al artículo 1°, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Aprobado lo que hace cuatro años constituía todo el cuerpo necesario para que se adelanten los procesos de Paz en el artículo 2° se presenta una aditiva al artículo 6° de la 418, sobre esta hay cuatro proposiciones señor Presidente, de carácter supresivo, hay que votarlas para poder entrar a mirar las sustitutivas.

Si se suprime ese artículo 2° pues no hay lugar a aditivas, pues por eso se sugiere votar primero esas cuatro supresivas señor Presidente y yo considero que se deben votar de manera negativa porque la modificación que se está pidiendo es una modificación en donde se le permite al Gobierno realizar inversiones sociales y tener una intervención en sectores focalizados.

Como la inquietud que sabe han presentado varios de los Senadores y Representantes, tenía que ver con los PDET hay una redacción que se hizo acordada que quisiéramos que se conociera, pero obviamente esa redacción solo puede ser estudiada, debatida y votada una vez se decida sobre si se suprime el artículo 2° o no que yo reitero debe ser negada su supresión y proceder a estudiar esta adición de la que estamos hablando.

Que es un instrumento que al Gobierno le sirve para hacer presencia en esas zonas, no interfiere con los PDET bajo ninguna circunstancia y es además la posibilidad de que ese Consejo de Seguridad Nacional pueda declarar esas zonas estratégicas.

Ese Consejo Nacional de Seguridad no está creado por primera vez en esta norma, está establecido en el Decreto 4748 del 2010, pero además es un órgano asesor exactamente y a este órgano asesor lo que se le está es asignando una función con el fin de poder garantizar una acción unificada, coordinada interagencial para que esas zonas tengan no solo una intervención de orden militar sino también una intervención de orden social.

No tiene ninguna injerencia en los PDET, deberán ser coordinadas las presencias entre esas agencias y creemos que hay que votar entonces negativamente las opresivas para poder entrar en la discusión y llegar a acuerdos sobre cómo podemos en este artículo permitirle al Gobierno que por medio de ese Consejo de Seguridad Nacional, agradece intervención señor Presidente.

La Presidencia informa que se han radicado las siguientes proposiciones las cuales formulan suprimir el artículo 2° y una modificativa formulada por el ponente.

PROPOSICIÓN

Eliminase el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", que es del siguiente tenor:

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo.

ANGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Humana

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

Eliminar el artículo 2

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

Handwritten signature and date: 14 Nov 2018 12:10 p.m.

PROPOSICIÓN

Eliminase el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así:

Artículo 6.- En la parte general del Plan Nacional de Desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas macroeconómicas dirigidas a lograr un desarrollo social equitativo y a integrar a las regiones de colonización, o tradicionalmente marginadas o en las que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2º de la Constitución Política con el objeto de propender por el logro de la convivencia, dentro de un orden justo, democrático y pacífico.

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será interagencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán una duración de mínimo 5 años y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación interagencial. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su elaboración y ejecución.

Presentado por:
ADRIANA MAGALI MATIZ
Representante a la Cámara
Partido Conservador

Handwritten signature and date: 19 Nov 2018 11:25 AM

Proposición #03

Artículo 2º del PL 180S - 188C/2018

Eliminar el artículo 2º del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018, que modifica el artículo 6º de la ley 418 de 1997.

Juanita Goebertus
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

AQUIVIVELA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 6-68
E-mail: juanitas@juanitasencongreso.com
Bogotá, D.C.

Handwritten notes: 14-11-18 10:40

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #04

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, el artículo 2º, del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

Artículo 2º. Adiciónese al artículo 6 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será interagencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración de mínimo 5 años que determine el Consejo de Seguridad Nacional y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional.

Las zonas estratégicas de intervención integral no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y donde coincidan se articularán. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su ejecución.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiar los planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral. La financiación de estos planes, programas y estrategias provendrá de recursos adicionales del presupuesto público, recursos de cooperación internacional y aportes del sector privado.

De los Honorables Congresistas,

GERMAN VARÓN COTRINO
Senador de la República

ALVARO HERNÁN PRADA
Representante a la Cámara

Vertical handwritten notes on the right side of the page, including dates and signatures.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias Presidente, saludos a todos los presentes, simplemente con el fin de hacer un poco de claridad de por qué hemos nosotros pedido que se suprima el artículo en cuestión, y no tiene que ver por supuesto con que haya la intención de hacer inversión social en los territorios.

Ni más faltaría por si esa fuera la finalidad de buen gusto apoyaríamos esta versión que se trae para modificar la ley de orden público, más bien nuestra preocupación profunda tiene que ver con el hecho de que se reviven a través de este artículo zonas que en el pasado fueron conocidas como zonas de consolidación territorial y esa

figura implica por supuesto una filosofía que no compartimos de ninguna manera.

Y es la idea de volver en tiempos en los que se supone estamos construyendo un modelo distinto de enfoque territorial y de presencia territorial del Estado a la vieja y consabida forma de enviar a las fuerzas militares y policías con el propósito supuesto de que después tenga el resto del Estado hacer participación y presencia territorial cosa que nunca termina concretándose.

Ese es el problema que nosotros consideramos está de por medio, y no solamente el asunto de que un modelo de inversión riña con el desarrollo de los PDET, no aquí hay una discusión de fondo y es ¿cuál es el modelo del Estado de presencia territorial en tiempos de Paz y en tiempos de conflicto armado? Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias siempre me toca pedirla para que me vean que estoy por acá, gracias señor Presidente pues en la sustentación de porqué yo he votado negativo a este proyecto señalaba argumentos que hoy reitera el Senador Iván Cepeda.

La proposición que fue radicada creo quizás la primera va suscrita por Gustavo Petro que está fuera del país, creo que tiene excusa para asistir a esta sesión, por Iván y por mí, y recordamos con Iván como cuando salimos a esta tarea de talleres de Paz nos reuníamos con alcaldes locales y aquí también retomo lo que dijo el Senador Temístocles en su momento de lo que significaba la enorme dificultad para zonas en el Cauca que tenían al lado una zona de consolidación, que tenían al lado prácticamente un paralelismo de un comandante militar que gobernaba y tenía mucho más autoridad que el mismo alcalde.

Eso genera una enorme dificultad como se ha dicho aquí para el tema de gestión del Estado en el territorio, para el tema de seguridad de ciudadanos y ciudadanas en ese lugar, quizá en Caloto recuerdo Iván cuando estuvimos que la zona y el comandante estaba al lado del parque, de la Iglesia, de la escuela, eso nos parece que es un enorme riesgo que vuelva otra vez a activarse.

Y recordar por Constitución y usted lo es señor Presidente un constitucionalista, sabe que la presencia de la fuerza pública debe estar a lo largo y ancho del país, para qué de no generar esta doble condición de prácticamente generar lugares que desde el escritorio de un ministro de defensa o de un Presidente se usurpa, se invade la forma que habitaron territorio en términos de un Gobierno civil.

Donde el orden público es importante pero no puede pasar por encima de los derechos de los habitantes en esos territorios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Tálero:

Gracias señor Presidente, usted y yo siempre nos hemos entendido con la palabra, jamás con la agresión, para usted llegar a hablar conmigo no necesita llevar un guardaespaldas, ni es armado.

Eso es lo que el pueblo colombiano quisiera del Estado, que el Estado llega con escuelas, que el Estado llega con colegios, eso es lo que el Estado quiere, eso quiere el colombiano, pero doctor Varón la propuesta es como siempre, lleguemos con las armas, lleguemos con la tropa, y algún día llegará el Estado.

Estando yo en el Guaviare doctor Varón en la Comisión de derechos humanos, doctora Juanita déjelo que está hablando conmigo ¿Sí? Estaba yo en el Guaviare con la Comisión de derechos humanos y estaba con miembros de la fuerza pública y la ciudadanía, y recuerdo que un señor...

Ah me hicieron la observación que había que respetar el Estado, se para este señor, un hombre típico llanero, un hombre bien presentado muy amable, y me dijo a mí, ustedes vienen con la Comisión de derechos humanos y a usted le creo, pero después me dice que crea en el Estado.

Y me dijo ¿Sabe cuándo conocí yo el Estado aquí doctor Navas? Cuando después del 49 llegaron a matarnos, cuando después del 49 llegaron a comerse nuestro ganado para las tropas, nunca he tenido Estado para darle escuela a mis hijas, nunca he tenido Estado para el médico.

Me decía doctor Navas cuando una hija mía se me enferma tengo que contratar avioneta para llevarla hasta Villavicencio, me decía este señor, ese es el Estado que yo quiero doctor Navas, ese Estado que llega con servicios, pero el Estado que usted me propone a mí es el Estado que va a regresar con botas y camuflados.

Yo no tengo nada contra los camuflados pero creo que el campesino quiere que primero le llegue el médico, que primero leche que el enfermero, y que después le llegue el camuflado, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, sí, mire en el mismo sentido realmente nosotros consideramos que para hacer inversión social en los territorios no se requiere declarar zonas estratégicas, eso no es cierto, el Estado y el Gobierno están facultados legalmente para hacer las inversiones sociales que requieran los territorios donde históricamente se ha desarrollado la confrontación.

Por eso yo quiero insistir en lo que decíamos en la sesión pasada señora Ministra con todo respeto porque no decirle al país si lo que realmente se está pensando es crear esas zonas de grandes operaciones y no de zonas de inversión social.

Si fueran de inversión social pues decíamos pues apelemos a los PDET, o creemos nuevos

PDET si ese es el objetivo, pero de fondo realmente lo que hay es una concepción frente a lo que debe ser la presencia del Estado en los territorios.

Nos parece a nosotros que hoy en día luego de firmar un Acuerdo de Paz si bien es cierto que persisten problemas complejos de orden público es necesario que el Estado cambie esa concepción militarista de que la presencia estatal debe estar supeditada casi que exclusivamente en la presencia militar.

Y les quiero compartir esto honorables Senadores y Representantes, cuando estábamos en La Habana a mí me correspondió encabezar la subcomisión técnica por parte de las Farc y tuvimos la oportunidad de conversar largamente con los señores oficiales de las Fuerzas Armadas acerca de lo que debería ser el proceso.

Incluso de permanencia las Fuerzas Armadas en los territorios luego de la firma de la Paz, y no es que nos neguemos cuando hablamos de esa presencia y de esta concepción militarista de la presencia del Estado a la presencia de la fuerza pública en el territorio que desde luego debe darse, pero preferimos señora Ministra ver a unas Fuerzas Armadas dedicadas completamente a la vez que está presente en el territorio disponiendo por ejemplo los batallones de ingenieros en la construcción de puentes, de carreteras, de escuelas, infraestructura social.

Generando y contribuyendo a generar una nueva idea de lo que debe ser la presencia del Estado en el territorio, en el marco de lo que se ha denominado el posconflicto luego de la firma de un Acuerdo de Paz.

Pero creer en este momento regresar a lo que ya está aprobado que no funciona que es esa presencia del Estado exclusivamente como lo expresó aquí claramente en su intervención en la pasada sesión la señora Ministra de que es la sola presencia allá de las Fuerzas Armadas lo que se está necesitando pues nos parece que es una equivocación.

Y que no se compadece con la realidad que se está viviendo en este momento en el país, claro que hay todavía persistencia de fenómenos de orden público pero que se le debe dar otro tratamiento y no seguir ensayando fórmulas que durante más de 50 años están probadas que no da ningún resultado. Gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Senadoras, Representantes a la Cámara, senadores, insistimos en el tema sobre el cual ya se había reflexionado la semana pasada, la gran inquietud es como le generamos una dispersión de acciones entre esta nueva figura que busca garantizar también la inversión social y los PDET.

Encontramos un punto de reacción que armonizara la acción, dos figuras que finalmente tienen el mismo propósito y es buscar inversión

social y presencia del Estado, ahora también insistimos en algo que la semana pasada planteé y es que este proyecto, la Ley 418 se conoce como la ley de orden público porque tiene dos componentes.

Primero una competencia que obviamente el Presidente de la República tiene como comandante en jefe de las fuerzas militares y de policía, y es la garantía del orden público en el Estado, pero luego con la posibilidad de los procesos de Paz la Ley 418 evolucionó al ser el instrumento marco que permite la negociación con los grupos al margen de la ley.

Quizás hemos sido más papistas que el papa en el sentido de traer al Congreso inclusive por ejemplo marco dentro del cual debía moverse el Presidente de la República para unos futuros procesos de Paz.

Bien se hizo aquí la reflexión, para qué ponerle una camisa de fuerza al propio Presidente de la República cuando tiene la posibilidad de acuerdo con las circunstancias de cada proceso, está bien el Gobierno retiro esa iniciativa porque consideramos efectivamente que tiene que estar abierto el marco para analizar las circunstancias.

Que seguramente y ojalá así sea se pueda dar en un eventual acuerdo con el ELN.

Sin embargo efectivamente también lo dije la semana pasada pero lo reitero no es que haya un territorio vedado para la fuerza pública, la fuerza pública puede llegar a cualquier rincón del país donde se requiera su presencia, sin embargo precisamente para buscar una acción organizada se pretende esta figura de las zonas integrales especiales con los dos componentes.

La garantía del orden público y la presencia social del Estado, había duda, ¿Qué va a pasar con los PDET? ¿Los estamos dejando de lado? No, la redacción dice se armonizarán y se garantizará la presencia del Estado.

Miren ustedes también lo dije la semana pasada ustedes saben que vinieron los indígenas del Chocó, ¿Qué pedían ellos? Las dos cosas, pedían garantía de seguridad del Estado querían inversión social, finalmente luego de una semana de diálogo, una semana tortuosa para ellos logramos encontrar unos puntos de compromiso del Estado en donde va a haber presencia de la fuerza pública para garantizarle su seguridad, pero también avanzar en la definición de unos programas sociales.

Que entre otros aspiramos a que pueda ser recogidos en el capítulo especial que tendrá el plan nacional de desarrollo, las dos funciones, la función de orden público, y la función de presencia social del Estado, hacen referencia a lo que aquí nos hizo reflexionar también el representante Asprilla, y es el Estado social de derecho que es el modelo de Estado que tenemos en Colombia.

Esta ley no pretende desbaratar absolutamente nada, esta ley pretende que haya la posibilidad

de garantizar el orden público y de armonizar con las demás acciones que están previstas en los acuerdos de la Habana. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente, yo creo que llegó la hora de legislar de manera sincera, el objetivo de este artículo es ser una piedra en el zapato para los PDET, y me van a decir que no, que acá los dejan, que no los tocan necesariamente.

Yo lo digo con toda sinceridad y lo expresé acá, yo no confío en este Gobierno, yo creo que este Gobierno nos miente de manera descarada, y nos invita a votar de manera cándida y optimista como si fuéramos niños de seis años.

Esta mañana yo escuchaba al Presidente Duque decir que el decreto para decomisar y destruir la dosis mínima era el resultado del código de policía, mentira, cuando expedimos el código de policía nunca nos metimos con la dosis mínima.

Y acá va a pasar exactamente lo mismo, al partido de Gobierno no le gusta la participación ciudadana, en las críticas que se le hicieron al acuerdo inicial estaba claramente dicho con el compartir el Gobierno que no veía conveniente la participación o el alto margen de participación ciudadana.

Yo soy un hombre que defendí la Paz y lo digo sin sonrojarme, no soy un hombre de la seguridad democrática, no soy un hombre de mano firme y corazón fuerte, y este artículo lo que quiere es dejar, acabar en la práctica los PDET para dejarlo sin recursos.

Acá están diciendo constantemente que hay una crisis, que hay un hueco, y acá se le van a asignar unos recursos a estas zonas y también se le van a asignar unos PDET, ¿ustedes creen que eso va a pasar? Eso no va a pasar, entonces con todo respeto al partido de Gobierno y a la Ministra los antecedentes no me permiten creer que con este instrumento PDET ustedes van a permitir que se desarrollen los que es de las cosas buenas que tiene la corte de Paz.

Por eso voto porque se suprime ese artículo y por eso votaré negativamente en caso de que perdamos en esta proposición. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias señor Presidente, un saludo a todos los honorables Senadores y Representantes de la Comisión y a los asistentes, a mí me queda duda alguna que es suficiente el articulado planteado donde se mantiene el artículo 6° sin el segundo inciso.

Totalmente en la medida en que es claro el artículo mas no le introduce esta situación que inclusive le da unas competencias superiores a

las que tiene como órgano consultor asesor a un órgano ya decisorio a declarar unas zonas, está en las facultades de crear, declarar zonas.

Unas características que ya están y unas competencias que ya están asignadas normativamente en el mismo ordenamiento superior, ya están allí, o sea sobra absolutamente y de las palabras mismas del sustento de la señora Ministra me deja más claro todavía que eso ya está, ya está en el ordenamiento jurídico.

O sea no encuentro razonamiento para que se incluya este segundo inciso, por lo tanto yo acompañó la proposición de excluir ese segundo inciso porque no tiene argumentación alguna frente a los principios de articulación, de unidad de mando, de lo que tiene que ver y que desarrolla y le da las competencias en esta ley de orden público.

O sea no le encuentro razonamiento alguno para que se incluya esta norma que por el contrario de entrada determinaría regular las competencias ya establecidas para la implementación y la estructuración de los PDET, o sea que generamos más confusión, más anarquía en la gestión del Estado, y entonces veo innecesaria y por eso o por lo tanto perjudicial incluir este segundo inciso.

Lo que demandaría es que lo excluyamos, que mantengamos la norma como está, como se plantea solo con el texto del primer inciso del artículo como tal del artículo 6°, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente, muy buenos días honorables Senadores y Representantes, hicimos en efecto como señalaba el Senador Varón un esfuerzo por ponernos de acuerdo, yo creo que habíamos avanzado significativamente, desafortunadamente hacia el final de la semana pasada desde el Centro Democrático se expresó que no habían sido tenidos en cuenta sus voces.

Solo voces como la mía de oposición y se echó para atrás este consenso por eso no acompañó la propuesta que está avalada por los ponentes, quisiera en cambio hacerles una propuesta, yo quiero acompañar la proposición que busca eliminar este inciso, no quiero ahondar en los argumentos ya dados, es una visión nuevamente del desarrollo rural guiado desde la seguridad nacional que pone a competir los PDET con estas nuevas zonas estratégicas de intervención en los territorios.

Si por alguna razón fracasamos en tratar de incorporar esa eliminación hemos, entre un grupo amplio de Representantes y Senadores del Partido de la U, Partido Cambio Radical, Partido Conservador, Partido Liberal, Partido Alianza Verde hemos radicado una proposición que logra cuatro cosas que la proposición avalada por los ponentes no logra.

La primera no le quitamos la competencia al Presidente de la República de ser él quien decide dónde se hacen esas intervenciones, por recomendación del Consejo de Seguridad, pero es que en la visión avalada por los ponentes es el Consejo de Seguridad el que en contra de lo que quiera el Presidente derroca la voluntad del Presidente de dónde hacer intervenciones estratégicas.

Segundo sigue en competencia la intervención social del Estado, la Ministra lo explicaba bien, que porque esto es una intervención que combine intervención de seguridad con intervención social, estimados para eso están los planes de desarrollo con enfoque territorial, articulemos la intervención de seguridad de las zonas especiales con la intervención social que es la de los PDET.

Tercero como se articula queda pendiente en la propuesta de los ponentes, dice se articulará el PDET pero no dice cómo las bases del plan de desarrollo fueron publicadas este fin de semana y ya nos dan unas claves, esas bases del plan de desarrollo del Gobierno Duque, dicen que se creará un gabinete de Paz que reemplaza el Consejo de posconflicto.

Dicen que ese gabinete de Paz, esto es textual, de las bases va a coordinar la estrategia de estabilización integral y que va a desarrollar una hoja de ruta única de intervención, la propuesta que estamos sometiendo a consideración recoge esos elementos de las bases del plan para decir articulemos ente la CEI y los PDET en el gabinete de Paz a través de esa hoja de ruta única de intervención.

Y cuarto en la propuesta de los ponentes dejan vivo una subcuenta, ya no es un fondo completo que competía antes en los recursos, es bueno que pasemos de fondo completo a subcuenta, pero en nuestra visión sigue habiendo competencia.

Entonces lo que proponemos en estas versiones en vez de esa subcuenta de eliminar definitivamente el fondo y dejar lo que existe hoy, que además las bases del plan lo reitera y dicen incluso las bases del plan eliminan uno de los fondos para decir articulemos todo en un solo fondo.

Entonces esta propuesta es insisto uno responder a la posibilidad de eliminar ese inciso, si no somos exitosos ponemos a consideración de esta visión alternativa que además recoge lo ya propuesto en las bases del plan este fin de semana, dejando intactos los planes de desarrollo con enfoque territorial y articulándolo con estas zonas para fortalecer la seguridad territorial en las zonas de implementación de los PDET. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alberto Albán Urbano:

Buen día, evidentemente la discusión no es sobre la necesidad de garantizar el orden público y la inversión social, en eso no hay ninguna discusión, todos estaríamos de acuerdo.

El problema es que ese no es el fondo del artículo, el fondo del artículo como ya se ha dicho es revivir la concepción militar de los planes y zonas de consolidación, y me parece que el Gobierno debía de definirse realmente por avanzar en el camino de la Paz.

Porque artículos como este lo que hacen es minar el acuerdo que se firmó en La Habana, pero además son previsiones para la guerra, y mientras el Gobierno está pensando en alistarse para la guerra, el país lo que está demandando es construir la Paz. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, en este punto yo sí pienso respaldar la iniciativa que trae aquí el Gobierno nacional, no veo que un consejo con estas figuras o estos planes de acción integral creados básicamente por quien tiene a cargo el manejo y la responsabilidad del orden público que es el Presidente de la República puede en sí afectar las zonas de consolidación conocidas como los PDET.

Los PDET en sí es una estrategia básicamente que hace parte de los acuerdos que deriva de los acuerdos y esta norma en ningún momento deroga dicha figura, en segundo lugar la intervención en los territorios afectados por el orden público de ninguna manera puede circunscribirse exclusivamente a los llamados PDET.

Y es una competencia de la esencia misma de la Presidencia de la República la coordinación de las diferentes agencias del Estado, ministerios y sectores y definir la manera cómo va a intervenir el territorio, aquí justamente ha sido una queja recurrente que la presencia militar y armada de la fuerza pública no va acompañada usualmente de la debida coordinación por parte de las instituciones civiles del Estado.

Con esta figura lo que creemos justamente es reforzar la coordinación interinstitucional de las entidades del Estado con las entidades territoriales bajo el liderazgo bajo el único liderazgo que tiene capacidad de coordinación de las mismas que es la del Presidente de la República.

A mí me parece que uno de los grandes defectos que existen en las regiones es que el Estado central sí está ausente, no existe un agente desconcentrado como el que uno ve en muchos lugares del mundo que coordina justamente las diferentes agencias del Estado, que le da una expresión encargada y coherente a esa presencia del Estado central.

Por consiguiente cualquier esfuerzo que vaya encaminado en ese sentido y que complemente la acción de las entidades territoriales es bienvenida, y me parece que si esa herramienta hoy aquí está se la podemos dar hoy, su fuerza justamente por el sustento legal a la Presidencia de la República pues nos va ayudar mucho.

No todas las zonas en donde existan básicamente expresiones de criminalidad coincide necesariamente con los PDET o con las zonas

específicas de intervención de los llamados PDET, podemos encontrarnos con mutaciones de la criminalidad, con expresiones en regiones donde no estaban antes y donde no hay PDET que necesitarían de esta figura.

Por con el siguiente démosle esta herramienta al Gobierno nacional y fíjense ustedes que es un enfoque integral que acompaña la fuerza pública con intervenciones estatales, con intervenciones políticos sociales y que además busca proteger a la población y proteger a los líderes sociales como está aquí enunciado en este artículo.

Entonces señor Presidente gracias por la intervención, muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, como lo explicaba el Senador Rodrigo Lara este es un documento que tiene no solo tiene un contenido militar sino social, no interfiere bajo ninguna circunstancia con los PDET pero es que recuerden que los PDET son el resultado del Acuerdo de Paz del proceso con las FARC.

Y aquí hay otros procesos en ciernes, y hay otras regiones que no quedaron cobijadas por los PDET, de tal manera que si es necesario poder darle al Gobierno unos instrumentos que les permitan no solo el tema militar sino tema de orden social, y para eso es que estamos pidiendo que se niegue la supresión del artículo para poder entrar a estudiar la subcuenta que se crea, que no tiene que ver con gasto militar sino con temas de orden social.

Y por último pues obviamente decir que ese Consejo Nacional de seguridad no es una creación nueva, esa es una creación de tiempo atrás, entonces al Gobierno si le es necesario tener los instrumentos que le permitan no solo la intervención militar sino la social que es de lo que se trata cuando hablamos de la subcuenta señor Presidente.

De tal manera que yo pediría que no se eliminará el artículo pudiéramos debatir las propuestas que le permitan al Gobierno por fuera de los PDET, sin alterar los porque son del proceso con las FARC tener un instrumento que le permita llegar a otras regiones. Muchas gracias.

La Presidencia pone en consideración la siguiente proposición:

Proposición #03
Artículo 2º del PL 1805 - 188C/2018

Eliminar el artículo 2º del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018, que modifica el artículo 6º de la ley 418 de 1997.

Juanita Goebertus
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 03 que solicita eliminar el artículo 2º, cerrada esta y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Sáleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	04	12

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 04

Por el No: 12

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 03, en la cual solicitaba suprimir el artículo 2º, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Élbort	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos García John Jairo	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime		X
Sanchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel		X

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Total	15	15

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 30

Por el Sí: 15

Por el No: 15

En consecuencia, no se ha tomado ninguna decisión hay empate, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia de conformidad con el reglamento abre nuevamente la votación indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara, llamar nuevamente a lista para la votación de la Proposición número 03, en la cual solicita suprimir el artículo 2°.

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Élbort	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
Hoyos García John Jairo	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime		X
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Total	12	16

La Presidencia cierra la votación y por Secretaria se informa el resultado:

Total votos: 28

Por el Sí: 12

Por el No: 16

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 03, en la cual solicitaba suprimir el artículo 2°, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #04

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, el artículo 2°, del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 6 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será interagencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración de mínimo 5 años que determine el Consejo de Seguridad Nacional y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional.

Las zonas estratégicas de intervención integral no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y donde coincidan se articularán. El Gobierno Nacional reclamará los aspectos que se requieran para su ejecución.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiar los planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral. La financiación de estos planes, programas y estrategias provendrá de recursos adicionales del presupuesto público, recursos de cooperación internacional y aportes del sector privado.

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Alvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

11-12

Proposición Activa #05
Adiciónese un parágrafo al art 2 del proyecto de ley número 180 de 2018 Senado:

Parágrafo 2: Los recursos destinados a la financiación de las Zonas Especiales de Inversión en ningún caso podrán comprometer los recursos definidos por el Plan Marco de Implementación de los PDET. (Guzmán Cárdenas, Senador)

12/15/2018

Miguel Ángel Quintana

Hernán Cortés

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente, esta modificación del artículo 6° que fue aprobado, esta aditiva lo que establece es que esas zonas estratégicas de integración o de intervención integral, queda claro, por una sugerencia de varios Representantes y Senadores, que no interfiere con los PDET, donde coincidan se articularán, esa es la primera parte, el primer inciso del artículo que pretendemos adicionar al sexto.

Y, segundo, en relación con lo que han mencionado varios Senadores, también el inciso segundo lo que trae es la creación de una subcuenta que tiene que ver con los aspectos sociales que en esta zona se tienen que resolver, no solo la intervención militar, es por eso que ese instrumento es necesario para el Estado. Para que puedan no solamente a hacer la intervención militar, sino también empezar a resolver problemas de orden social.

Esa subcuenta es una subcuenta que se le crea en al Fondo de Programas Especiales para la Paz, ese es el segundo inciso, y, ¿por qué de esta condición? Porque es que resulta que los PDET son surgidos del marco del proceso de Paz con las FARC, es una reglamentación que ya tiene vigencia propia, que ya tiene capacidad de vida propia. No necesita de nada más, esta no la está derogando pero esta sí es necesaria para cualquier otro proceso de paz que se inicie, por ejemplo con el ELN o con cualquier otro grupo, y negarle al Gobierno la posibilidad de que tenga una subcuenta para inversión social y dejarlo limitado exclusivamente al factor militar si cumple, entonces, con los temores que tienen varios de los Representantes y Senadores en esta plenaria.

Esta es una solicitud que obviamente ha recogido también observaciones del doctor Inti con respecto al Estado social de derecho, que ha recogido lo que hablamos del Consejo Nacional de Seguridad, y que reitero en modo alguno alterado interviene con los PDET. Muchas gracias señor Presidente, con esto termino y solicitaría votarla positivamente para después mirar la observación que sobre eso tiene una proposición la doctora Juanita.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias señor Presidente, simplemente para claridad de todos los colegas, en este momento tenemos dos opciones de proposiciones aditivas al artículo que está en discusión, en la versión que acaba de exponer el coordinador ponente, el Senador Varón, hay cuatro cosas que quienes suscribimos la otra proposición, que es sustitutiva, no compartimos.

La primera, la proposición del Senador Varón y los ponentes le quita la competencia al Presidente de la República de ser él quien decide por recomendación del Consejo de Seguridad Nacional dónde están esas zonas especiales de intervención integral, nosotros en cambio retomamos que sea por recomendación del Consejo, pero que decida el Presidente.

La segunda, en la versión de los ponentes, estas zonas no solamente hacen la política de seguridad y de justicia en territorio, sino que duplica la intervención social del Estado que ya está en los PDET, si no podemos con 170 municipios, en todos los lugares que ustedes representan, más vamos a poder hacer intervención estratégica de municipios adicionales.

Tercero, la proposición del coordinador ponente dice, se articulará entre PDET y CEI, pero no dice dónde ni cómo, nosotros estamos proponiendo, hágalo en el Gabinete de Paz que el propio Gobierno propuso este fin de semana en sus bases, del plan de desarrollo que hizo públicas y dijo que el anterior consejo de posconflicto se convierta en el Gabinete de Paz.

Y, cuarto, de la proposición del coordinador ponente, dejan viva una subcuenta adicional para adicionar para financiar estas zonas especiales de intervención, en la nuestra se retoma, no dupliquemos fondos como dice el mismo plan de desarrollo, dejemos que este sea un mismo fondo, que es Fondo Paz, que es el Fondo Colombia en Paz, en vez de crear una subcuenta.

Por eso, yo los llamo y quienes desde los distintos partidos, el Senador Roosevelt, el Senador Roy Barreras, la Representante Diana Matiz, Angélica Lozano Senadora, Alfredo Deluque, el Senador Lara, han suscrito esta otra proposición, porque justamente retoma muchos de estos otros elementos, en vez de insistir una vez más en que esto se ha desarticulado, según la seguridad territorial por un lado y desarrollo por el otro.

Por eso los invito a negar la proposición del coordinador ponente y apoyarnos a nosotros en esa proposición sustitutiva. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí, Presidente, porque es que uno oye hablar al doctor Varón y parece que las cosas estuvieran como quiere el Gobierno y como algunos quisiéramos, incluyendo a la doctora Goebertus.

Pero después uno oye hablar a la Representante Goebertus, y aquí nos tienen que ayudar ustedes doctor Varón y la misma doctora Goebertus a ver qué hacemos, porque lo peor que puede pasar es que quede algo escrito y que quede muy bien escrito, pero que siga quedando la duda de que este proyecto quiere acabar con la implementación del proceso de paz.

Usted va a decir que no, lo que le quiero decir es por qué no buscamos una redacción, porque cuando usted habla de la subcuenta, usted con un primer argumento, bueno, pero es que van a crear más municipios, bueno, por lo menos que quede escrito que se pueden ayudar a más municipios.

El tema de la subcuenta supuestamente para que el tema del Sena, del bienestar y etcétera, puedan estar todos en un mismo mandato para el tema social, para que no quede solamente el tema militar, entonces, yo quisiera que la Representante, señor Presidente, Goebertus, nos dijera cuál es el punto álgido. Dónde es que puede quedar mal, porque cuando yo lo oigo hablar a usted, yo creí que me iba a asustar más cuando usted iba a hablar, pero cuando usted habló no veo tanto para asustarme, por crear el tema de la subcuenta, de que están poniendo más municipios, de que porque no lo hace un Gabinete de Paz y porque no lo puede hacer este órgano.

Entonces, yo sí quisiera que nos dijeran cuál es el punto álgido señor Presidente, con la venía suya, para ver si nos dicen dónde es que está la frase que puede terminar con el proceso de paz o la reglamentación, eso es lo que les gustaría oír a personas como uno que pensamos acompañar el proyecto en principio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidente, yo reitero básicamente mi apoyo a cualquier iniciativa que vaya en el sentido de la coordinación y de la capacidad que tiene el Presidente de la República de ejercer sus competencias en materia de orden público y de articular la actuación de las diferentes entidades del Gobierno nacional en el territorio.

La proposición que presenta la Representante Goebertus es muy coherente en el sentido de que recoge el espíritu de la proposición inicial que trae el Gobierno nacional, lo único que señala básicamente son dos cosas que me parecen que son importantes, primero que no es el Consejo de Seguridad Nacional el que decide, porque el único que decide en un sistema presidencial es el Presidente. Lo cual es apenas lógico, pues sugerir un consejo de esta naturaleza al Presidente, que cree estas zonas especiales de intervención en el territorio, pero es el Presidente en últimas el que decide, no es el Consejo el que decide por él.

Y en segundo lugar me parece que lo único que agrega esa proposición básicamente, y yo creo que eso les puede dar tranquilidad a muchos sectores, es que en donde llegue a existir un PDET pues que se articule con lo que se está haciendo en el PDET, que es básicamente ir en el sentido de buscar mayor coordinación y no repetir los errores que se ven mucho de la administración pública colombiana, y es que se actúa a veces por parte de muchas entidades como si fueran verdaderos autistas.

Allí hay un programa, aquí hay otro, y no se hablan entre sí, sino que trabajan básicamente exclusivamente su línea, yo no veo que aquí se esté agregando nada distinto a esos dos puntos y en últimas va en el mismo espíritu, entonces, si pudiéramos lograr un consenso, pues la norma será más fuerte y será más legítima.

Entonces, yo le hago esa invitación, señor Presidente gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente. En igual sentido a lo manifestado por el Senador Rodrigo Lara y por el Senador Benedetti. Quisiera hacer un llamado para que tanto los coordinadores ponentes como la doctora Juanita Goebertus logran un acuerdo en lo relacionado con este artículo.

Creo que acá hay unos propósitos esenciales en los cuales estamos de acuerdo, como la adecuada coordinación interinstitucional en las zonas donde confluyen programas, la gobernará el Gobierno por parte del Presidente en la selección y en el ministerio de las políticas públicas para esas zonas.

Y, por supuesto, el absoluto respeto, punto en el cual he insistido bastante a lo pactado en La Habana y a la implementación fiel de esos acuerdos en este Gobierno; de modo que creo que estando de acuerdo en lo fundamental, que son esos preceptos, pues sí valdría la pena que tanto los coordinadores ponentes como la doctora Juanita pudieran ponerse de acuerdo en una única redacción que a todos nos dejaran tranquilos. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Acabamos de hablar con la Ministra y lo que me explica la Ministra y otros, explicaban es que el Gobierno ha publicado las bases del plan, pero que todavía no hay consensos frente a esas bases, a mí me sorprende, yo esperarí que esos ya fueran, digamos, unos compromisos claros, pero entiendo que no se puedan comprometer con esta propuesta, porque no están seguros y eso es exactamente lo que va a quedar.

A las explicaciones que me pide el Senador Benedetti, el Representante López, ¿cuáles son exactamente las diferencias? Cuatro diferencias, la primera el texto propuesto por los ponentes, señala que el Consejo de Seguridad Nacional es el que escoge las zonas de intervención estratégica.

La propuesta que nosotros hemos suscrito dice, el Consejo le recomienda al Presidente, estaríamos ante un escenario de que si el Presidente considera que son otras zonas, el Consejo de Seguridad Nacional se lo saltaría y diría, va es el Consejo el que decide y no el Presidente.

Segunda diferencia, el texto propuesto por los ponentes duplica la función de llegar a los territorios con oferta social, y deja que lleguen los planes de desarrollo con enfoque territorial a 170 municipios con toda la oferta del Estado, y en paralelo dice que a las zonas especiales de intervención también tiene que llegar con toda la oferta del Estado; si no hemos podido llegar a 170 municipios, ¿cómo vamos a llegar a más?

O si van a ser en el mismo municipio, pues entonces no dupliquemos la oferta social del Estado, por eso, la nuestra concreta zonas especiales de intervención integral, concéntrase en la política de seguridad y justicia territorial y artículase con los PDET, que sí son la oferta social y económica del Estado.

Tercera diferencia, el texto propuesto por los ponentes dice, se articulará entre los CEI y los PDET, pero no dice dónde ni cómo, lo que nosotros retomamos, que viene de las bases del plan publicadas por el propio Gobierno, es que se articule en el Gabinete de Paz que propone el nuevo Gobierno que están todos sentados.

Que no va a ser ese, que van a tener otro escenario, bueno, perfecto, que el Gobierno nos diga cuál es, pero lo que sí es muy grave, es que la base de aprobación de este artículo es que nos están prometiendo que sí va a haber articulación y no nos dicen dónde, porque nos dicen que no están todavía comprometidos con que sea el Gabinete de Paz.

Y cuarta diferencia, en el texto propuesto por los ponentes se habla de una subcuenta, Senador Benedetti, y esto es muy importante. Hoy el Fondo Colombia en Paz y el Fondo Paz ya financian la intervención social del Estado en los planes de desarrollo con enfoque territorial, en la versión de los ponentes se crea una subcuenta para financiar la intervención social del Estado en la CEI, estoy duplicando en vez de aunar esfuerzos en una misma zona, en vez de competir así sea con una subcuenta con recursos adicionales, recursos adicionales que podrían ser para la financiación integral de los PDET.

Por eso nos sostenemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, por lo que se escucha y por lo que se comenta aquí entre todos, tenemos consensos, diría yo, de alguna manera en la necesidad de que se mantenga todo lo que está planteado en relación con los PDET, porque, además, hay que decirlo, pues esos PDET son de creación constitucional.

Estamos hablando de una ley, si esta ley no puede modificar realmente, pero que también tengamos en cuenta y el Gobierno está proponiendo que haya algún tipo de posición del Consejo Nacional de Seguridad, organismo frente al cual aquí se ha

planteado la duda de que al hacerlo al Consejo de Seguridad estaríamos dejando al Presidente de la República por fuera de esa decisión.

Eso no es así, porque quien preside el Consejo de Seguridad es el Presidente la República, el Presidente preside el Consejo de Seguridad, de manera que él va a estar allí en las decisiones que se tomen, y todos sabemos que cuando hay un organismo, Presidente, por el jefe, pues es él quien de alguna manera va a determinar las decisiones.

De manera que podríamos buscar la forma allí un poco en la dirección del Senador Benedetti, de involucrar todos estos organismos, el Consejo de Seguridad, por supuesto, presidido como ya lo dije por el Presidente de la República, que haga intervención en materia de planes de desarrollo específicos en determinadas zonas y, por supuesto, que eso se coordine con lo que hacen en cada una de esas zonas los PDET.

Yo creo que estamos, señor Presidente y doctor Germán Varón, coordinador ponente, en una discusión que bien podríamos conciliar, aceptando, primero, que en la ley figure el Consejo Nacional de Seguridad, repito, cuya Presidencia la ejerce pues el propio doctor Duque.

Y de otro lado garantizando, por supuesto, la plena ejecución de los PDET; habría que mirar un poco el tema de la subcuenta, sobre estas subcuentas tiene una existencia real, miren, siempre hay en los gobiernos recursos que se intentan ejecutar a través de programas de seguridad, eso que existe hoy y existirá siempre, porque tenemos la obligación de ir acercando cada vez más las fuerzas militares a las comunidades.

Y hay que entregarles herramientas a las fuerzas militares para que hagan inversión social y de esa manera también vayan ganando la simpatía de la gente en todo el país, por esas razones, señor Presidente, yo creo que podríamos perfectamente considerar las proposiciones y votar la proposición propuesta por los señores ponentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente. Yo quisiera explicarle a las comisiones, porque pareciera que no están entendiendo cuál es el sentido del proyecto, parece que se estuviera confundiendo la política de seguridad con la implementación de los acuerdos, y esto es un tema muy de fondo.

Porque, los que crean que Colombia va quedar en paz porque se le ponen PDET a 167 municipios y que con eso ya no hay nada más que hacer, pues están muy equivocados.

La situación del país es mucho más grave que 167 municipios, nadie está tocando los PDET, los PDET los maneja la Agencia para la Consolidación del Territorio que está funcionando, aquí lo que estamos hablando es de unas herramientas para la

seguridad, unas herramientas para que el Estado pueda garantizarle a la ciudadanía la seguridad.

Que no implica, Senadora Adriana Magaly, que vayamos a desbaratar los PDET, lo que significa es que así como se va a hacer una intervención con fuerza pública y con recursos públicos y con oferta de los bienes públicos en esos 167 municipios, el Gobierno tenga la facultad de escoger otros municipios para poder llevar esa seguridad democrática.

Porque es que no puede ser que nos circunscribamos a que el discurso de seguridad tiene que ser solamente el de la fuerza pública, lo que le da éxito a las seguridades, la consolidación del territorio que se puede hacer desde el lado de la seguridad, entonces decirle al Gobierno que no puede hacer inversiones en otros municipios o que los 167 municipios ya solucionaron el problema de seguridad del país, me parece que está dejando por fuera lo que significa la política de seguridad del gobierno de Iván Duque.

El gobierno de Iván Duque va a respetar los 167 municipios de los PDET, eso está claro, pero hay un tema muy de fondo, y es que ¿qué pasa con municipios que no quedaron dentro de los PDET y que necesitan que entre la fuerza pública y que entre la fuerza estatal?

Aquí lo que estamos diciendo es que el Consejo de Seguridad pueda definir cuáles son esas zonas delicadas en el territorio, Senador Roosevelt, muchos municipios del Valle o del Cauca o del Tolima que no quedaron en los PDET y que necesitan una intervención muy parecida por materia de seguridad.

Entonces, lo que estamos creando es una subcuenta que nos permita generar esas inversiones en otros territorios, no significa duplicidad, Representante Juanita, porque es que obviamente si usted ya tiene el municipio PDET, pues el Consejo de Seguridad no va a poner la misma plata en ese municipio.

Entonces, de lo que se trata es de que podamos utilizar esa política de municipios que no quedaron en los PDET, entonces, el que está votando, digamos, por defender los PDET, no lo tiene que hacer, los PDET se están manteniendo.

Aquí lo que estamos es pudiendo generar los mecanismos de oferta institucional sobre los municipios que hoy no quedaron en los PDET y que van a necesitar esa inversión, quiero referirme también al tema de que el Consejo de Seguridad sea el que tome las decisiones.

Y dicen, eso es quitarle competencias al Presidente, no, no es quitarle competencias al Presidente, es como decir que porque el Ministro de Comercio toma las decisiones en materia de comercio, el Presidente está perdiendo las competencias en materia de comercio, no, tanto el Consejo de Seguridad como los Ministros hacen parte del Gobierno, y el Presidente hace parte del

Consejo de Seguridad, manda en el Consejo de Seguridad, de lo que se trata es que las decisiones no se recarguen en la figura única el Presidente, sino que las tome un órgano especializado en el tema de seguridad.

Entonces, aquí no es que le estamos quitando o usurpando funciones al Presidente, no señor, estamos generando estamentos dentro del Gobierno que toman las decisiones, como en materia de política internacional asoma la cancillería. ¿Quién? El canciller nombrado por el Presidente, el Consejo de Seguridad no es un órgano adverso al Gobierno, es un órgano de gobierno que como tal hace parte de las políticas del Gobierno, pero que lee, heredera un blindaje al Presidente en decisiones como estas y no recarga al Presidente de funciones que le corresponden a instancias especializadas.

Quería también hacer un breve comentario sobre lo siguiente, el Gabinete de Paz es una figura que aparece en el plan de desarrollo, pero eso no significa que sea una decisión tomada, entre otras cosas, por lo que estaba diferenciando, una cosa es el cumplimiento de los acuerdos de paz y otra las herramientas que se están solicitando en esta ley sobre la política de seguridad.

Son cosas muy distintas, entonces, yo llamo a que no confundamos el cumplimiento de los acuerdos con la política de seguridad del Gobierno, lo de la política de seguridad del Gobierno implica que vamos a necesitar inversiones en otros territorios que no están en los PDET, que no significa que pongan en jaque a los PDET.

No. Significa que vamos a utilizar una herramienta similar en otros municipios y en otras circunstancias y que, por lo tanto, el Gabinete de Paz, si está en el plan de desarrollo, no tiene nada que ver con la política de seguridad, sino que tiene que ver con la implementación de los PDET en los 167 municipios y no en otros territorios.

Territorios, Representante Adriana Magaly, en el Tolima, que quedaron por fuera de los PDET la gran mayoría, territorios donde hay violencia y necesitamos inversión del Estado, además de la fuerza pública, la gran mayoría, esa es una herramienta para que podamos hacer eso, no está poniendo en peligro los PDET.

Pero quiero terminar diciéndoles lo siguiente, los Fondos de Paz están ahí, esto es una subcuenta, una subcuenta mediante la cual podemos hacer inversión parecida a la de los PDET en nuevos territorios, yo creo que eso es lo que ustedes reciben cada vez que visitan los departamentos de Colombia.

Uno llega a un municipio y le cuentan cuántas veces se les tomó la guerrilla, cuántas veces nos dinamitaron, cuántos muertos ha habido y lo que les preguntan es y ¿por qué no quedamos en los PDET? Esta va a ser una herramienta para que el Gobierno pueda priorizar áreas estratégicas para la seguridad y poderles llevar recursos.

Yo le pido a las Comisiones de Cámara y de SENADO a que nos ayuden a consolidar la política de seguridad del Gobierno, que no tienen que ver con los Acuerdos de Paz que se refiere a los PDET, sino que le dé las herramientas que el gobierno de Iván Duque pide para que pueda cumplir con los propósitos de seguridad.

Yo creo que en esto hay que cumplir lo que el Gobierno ha propuesto, porque el que está diseñando su política de seguridad es el Gobierno, mal haría este Congreso en tratar de imponerle otras herramientas para después decir, por qué no cumplieron con la seguridad, esto es lo que el Gobierno y sus Ministros están pidiendo para cumplir la política de seguridad.

Yo le pido a las comisiones que le demos al Gobierno la oportunidad de practicar la política de seguridad que han planteado, y no torpedeamos la tarea de la seguridad que es tan importante para todos los colombianos, incluso, aquellos por fuera de los PDET. Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Básicamente para hacer una claridad, la Representante Juanita se acerca y me muestra una proposición que tiene varias firmas, en esa proposición se dice que el Gabinete de Paz que está creando del plan nacional de desarrollo sea el espacio más o menos para armonizar los planes de inversión.

Yo nunca le dije, Representante Juanita, que no hubiera acuerdo, lo que le dije es que no está aprobado, luego mal podríamos desde una ley darle competencia a una entidad que no existe, ahora, de hecho, ¿por qué no existe? Pues porque el plan nacional de desarrollo no se ha aprobado.

No es que no tenga consenso al interior del Gobierno, es que apenas se presentaron las bases, que todos sabemos tienen que ser discutidas por el Consejo Nacional de Planeación, después vendrá al Congreso de la República y será el Congreso el que determine si se crea o no el Gabinete de Paz.

También les quiero comentar lo siguiente, de hecho ya existe, nosotros tenemos, los lunes, cada 15 días, un espacio dentro del Gobierno que se llama Gabinete de Paz, donde estamos el Ministro de Defensa, la Ministra de Justicia, los Altos Consejeros para la Paz, para la implementación de los acuerdos, el Consejero de Seguridad a instancias del Presidente de la República.

Entonces, mal podríamos, reitero, que se apruebe, en una ley entregarle una competencia a un organismo que todavía no existe.

Segundo, el Consejo Nacional de Seguridad, que existe desde el año 2010, y que fue modificado mediante Decreto 469 del 2015, está conformado por el Presidente de la República que lo preside, el Ministro de Hacienda, la Ministra del Interior, la Ministra de Justicia, el Canciller de la República, el

Director de la Dirección Nacional de Inteligencia, el Comandante de las Fuerzas Militares, el Director de la Policía Nacional, el Director del Departamento de la Presidencia la República, el Alto Consejero para la Seguridad Nacional y el Ministro de Defensa.

Es decir, que es el Gobierno el que conforma el Consejo de Seguridad, lo preside el Presidente de la República, luego, cuando decimos que el Consejo Nacional de Seguridad apruebe, pues es aprobarle al Presidente de la República una iniciativa que lleva al interior del Consejo de Seguridad.

¿Qué permite eso? ¿Qué permite este espacio que es solamente del Gobierno? Pues una interacción, una armonización y una unificación de la visión conjunta de los temas que aquí se discuten, esto para decir que es una instancia de Gobierno presidida por el Presidente de la República.

Pero, adicionalmente, la Ley Estatutaria 1621 de 2013 trae unas funciones de la Junta de Inteligencia Conjunta y dice que el Consejo de Seguridad Nacional adoptará el Plan Nacional de Inteligencia, es decir, una ley, que es la Ley de Inteligencia, la ley estatutaria le entrega una competencia de aprobación del Plan Nacional de Inteligencia a ese Consejo Nacional de Seguridad.

Y, adicionalmente, la Ley 1908, del 9 de julio de 2018, o sea, de hace menos de seis meses, le entrega al Consejo de Seguridad Nacional la calificación de los grupos armados organizados, no estamos trayendo nada nuevo, no estamos creando una instancia diferente a lo que ya existe en el marco legal.

Pero, además, recordemos que, por la Constitución Nacional, el responsable del orden público en el país es el Presidente de la República, Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares, y de la Policía Nacional, razón por la cual lo único que estamos diciendo es que en esa instancia se puedan definir esas zonas especiales, que el Gobierno actual considera que es importante esa herramienta para garantizar el orden público.

Y como la discusión, de la preocupación de las Comisiones Primeras, la semana pasada, era no dejar por fuera los PDET, buscamos una redacción con los ponentes que pudiera reconocer la existencia o la coexistencia y armonización de los dos programas.

La otra preocupación es que se iba a crear todo un aparato para incorporar recursos, se aprobó al interior de los miembros, de los ponentes, que no fuera todo un nuevo aparato para recoger recursos, sino una subcuenta dentro de lo que ya existe, que se llama el Fondo para la Paz.

Y, adicionalmente, sugirieron aquí, en las Comisiones, que se dejara claro que serían recursos adicionales, así quedó esa redacción, con el ánimo de facilitar este instrumento.

De verdad, yo les pido, honorables Congresistas, se le dé paso a esta herramienta, que de verdad el Gobierno siente que la necesita para garantizar el orden público y la paz, esas dos visiones de orden público y la paz son obligaciones del Presidente de la República.

Y le dice al Congreso que tenemos un instrumento que permitirá que se facilite el cumplimiento de dos obligaciones de orden constitucional en cabeza el Presidente, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Harry Giovanni González García:

Gracias señor Presidente. Yo tenía una duda sobre la proposición que radicarón los ponentes, pero creo que la intervención de la Ministra del Interior me aclara la duda que tenía, y es orientada a que aquí no estamos dando herramientas para consolidar la Política de Seguridad Democrática.

Esa política desde el pasado, y esa política, así como tuvo logros positivos también tuvo cosas negativas, que precisamente son las que a mí me han generado dudas sobre la necesidad de incorporar este articulado.

Porque la Política de Seguridad Democrática también tuvo capturas masivas en Cartagena del Chairá o en San Vicente del Caguán, y a las semanas, o a los meses, tocó dejar libre a gente que era inocente y que había sido capturada de manera ilegal por esa política de seguridad, por la política de seguridad democrática del Ministerio de Defensa que emitió mandatos, circulares o directivas que degeneraron en los mal llamados “falsos positivos”.

Entonces, yo creo que, aquí lo que le entendí a la Ministra, es una estrategia de inversión social, que se convierta en un pilar de apoyo para garantizar la paz y el control del orden público, si es así, si eso es lo que se quiere decir Ministra, a mí me parece y hablo en nombre propio, voy a apoyar esa proposición, me parece conveniente también aclararlo, el plan nacional de desarrollo, es evidente, pueden surgir todavía que se modifiquen los pilares en algún aspecto, término o nueva organización institucional.

Y es cierto, no podríamos anticiparnos, porque sería recabar en algo que hablamos la semana pasada también acá en este fuero, y era que varios de los aspectos que están relacionados también con gran desarrollo el Gobierno nacional y yo creo que el debate de fondo deberá atarse allí sobre esa nueva institucionalidad.

En ese sentido, Presidente, yo voy a votar positivamente esta proposición que se ha radicado, en el entendido de que es inversión social, articulada de varias entidades del Estado, haciendo presencia en aquellas regiones donde todavía el Estado no puede llegar, sí, para garantizar seguridad pero no para ir a golpear a personas

que han tenido que verse afectadas por todo esa criminalidad de distintas regiones del país. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias Presidente. Presidente, yo creo que estamos metidos en una discusión que de verdad no vale la pena, en el entendido de que yo creo que todos estamos de acuerdo, y no es algo nuevo lo que está haciendo el Gobierno nacional ahora con la creación o con la posibilidad que mediante esta ley nosotros le demos facultades para que cree unas zonas especiales en donde puedan llegar a consolidar el territorio.

De hecho, existe una agencia que se llama la Agencia de Consolidación que fue creada por el Gobierno anterior en donde primero se llegaba a esos territorios donde estaban, en su momento, digamos, sometidos por la violencia del país; llegaba primero el Ejército Nacional, aseguraba el territorio y luego de asegurar el territorio llegaron con inversiones, con carreteras, con temas sociales.

Llegaban casi todas las instituciones del Estado juntas para hacerlo, y creo, según lo que estoy entendiendo, el debate, que eso es lo mismo que quiere hacer este Gobierno con otro nombre, si no estoy mal señor ponente eso ya existía y lo que estamos haciendo nosotros es reafirmando lo que ya existía en esta ley.

Ahora, como eso ya existía, en el entretanto en Colombia se surtió un proceso de paz, el proceso de paz fruto de las negociaciones, se crearon unas zonas especiales, que son los PDET, en donde se determinaron 167 municipios, y no estoy mal, con condiciones especiales que necesitaba cierta inversión, en La guajira, mi departamento, pues hay tres municipios con esas características.

Y lo que se quiere es que esas regiones tengan un especial tratamiento de inversión, con unos planes de desarrollo diferenciales, con los que va a tener el resto del país, eso es todo lo que está sucediendo. La Representante Juanita ¿qué dice? La Representante Juanita dice: mire, cómo van a existir esos territorios, como ya existen esos territorios, pues que esos territorios sigan con su tratamiento especial, y es lo que yo entiendo también, sin interferir con la política que tiene el Estado de llegar a los territorios a consolidarlos con seguridad primero y gastos con inversión social y programas sociales del Estado.

Yo creo que lo uno no riñe con lo otro, y creo que lo que tenemos que hacer es tratar de que la propuesta de Juanita vaya en el mismo sentido de la propuesta del ponente, a mí me parece que la proposición de Juanita no riñe en estos momentos con lo que se quiere, con el espíritu de la ley, pero sí me parece que de pronto podemos nosotros lograr un mejor texto para segundo debate, que vamos a llegar de forma independiente en las plenarias.

No está sucediendo nada diferente a lo que existía, quiero decirle a la plenaria en estos momentos, no está sucediendo algo diferente al que existía, es lo que quiero decirle a la plenaria en estos momentos, no está sucediendo nada diferente a lo que existía, pero sí hagámoslo de forma organizada.

Y si es el caso pues excluyamos a los PDET de este tratamiento y dejemos solamente la posibilidad de que a estas zonas nuevas o a estas zonas que para mí serían el desarrollo de las zonas de consolidación que se crearon en el Gobierno pasado, también pues simplemente lleguen donde no está en los PDET.

Y donde haya PDET pues se siga con el desarrollo diferencial, sí, que entren a operar en estas zonas, y la coordinación a mí me parece excelente, y sobre la idea de que al Presidente de la República deben dársele plenas facultades para que realice esto de forma independiente, independientemente, valga la redundancia, de que exista en estos momentos un consejo que lo asesore en la materia, pero que sea el Presidente el que tenga la facultad de establecer su política social en esa materia en estos aspectos.

Aunque presida y aún que se pueda inferir una injerencia importante el Presidente en el Consejo que toma la decisión al final, pero démosle la facultad Presidente, yo soy de la tesis de que el Presidente de la República hay que darle plenas facultades para que él haga o determine cuáles van a ser las zonas.

En conclusión, yo pienso que esta es una propuesta, a mí me parece sana la propuesta de Juanita, pero yo sé que si Juanita y el coordinador ponente, Representante Varón, para segundo debate, se sientan, yo sé que en 15 minutos sacan una propuesta que no riña la una con la otra y nos la pueden presentar a las plenarias de Cámara y Senado un mejor texto, para evitar esta discusión, también aquí en estos momentos de las Comisiones Conjuntas. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias Presidente. Bueno, aquí no se trata de ninguna manera de discutir si esto riñe o no con los PDET, ese es un aspecto, por supuesto, secundario de esta discusión; la discusión de fondo sobre este asunto es, cuál es el modelo de seguridad que impera en el país, y aquí lo que quieren es volvernos a reeditar el modelo que lleva fracasando cinco décadas o más en Colombia.

Y que consiste sencillamente en la idea de que hay que primero hacer una intervención militar en el territorio, para luego, sobre las ruinas de lo que quiere, construir un Estado social.

Y eso ha fracasado estruendosamente, y por eso se hizo un Acuerdo de Paz que tiene una concepción diametralmente opuesta, y es que

el Estado debe hacer una presencia integral y simultánea en el territorio.

Entonces, a mi modo de ver, cualquier remiendo a este modelo que se propone, lo único que tiene por propósito es debilitar el Acuerdo de Paz, y yo quisiera que eso se nos diga de una manera sincera, es más, yo le he venido pidiendo al Gobierno que sincere su discurso sobre qué piensa de ese acuerdo realmente.

Porque uno se pregunta si todo debe ser como dice el Acuerdo de Paz, invertido en el desarrollo social, para qué se crea entonces otro tipo de inversión, qué es lo específico que tiene esa inversión que se distingue de la otra, en las zonas donde debe ser aplicado el Acuerdo de Paz, eso es realmente enigmático.

Porque, entonces, si se está construyendo la paz en un territorio, se debe aplicar una visión que es estrictamente militar y que es estrictamente de intervención por la fuerza, nosotros lo que vamos a hacer es demandar por inconstitucional este artículo que no tiene ninguna manera de ser justificado, porque la otra justificación que es bastante extraña es que hay que crear una instancia, hay que crear unas facultades de lo que ya existe.

Es decir, ¿qué es lo novedoso de este artículo? Que al Presidente, hay un consejo que le dice qué tiene que hacer, es eso lo novedoso, pero si ese consejo ya existía y si tiene las facultades que ya se han dicho aquí que tiene, ¿para qué se crea entonces, se duplica eso en esta ley que estamos reformando?

Y mi única sensación es que lo que puede responder a eso es la idea de debilitar por supuesto la implementación del acuerdo, y por eso es inconstitucional, y por eso lo vamos a demandar ante la Corte Constitucional, si ustedes deciden aprobarlo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. Había pedido la palabra en razón a que se habían referido a mí en varias de las intervenciones; lo primero frente a la intervención de la Senadora Paloma Valencia, en ningún escenario la propuesta que estamos haciendo elimina la importancia de que los PDET vayan de la mano de una estrategia de seguridad territorial.

Es lo básico, de hecho, parte de lo que usted seguramente habrá visto, que ha sido publicado en las últimas semanas y que yo referenciaba la semana pasada, los municipios PDET es justamente lo que explica en gran medida el crecimiento del homicidio a nivel municipal, es decir, claro que necesitamos una estrategia seguridad territorial para esos municipios PDET.

De ninguna manera estamos señalando que los PDET sean suficientes para garantizar la seguridad, por eso la importancia de articular zonas especiales

de intervención que se encarguen principalmente lo que les corresponde, de seguridad territorial y justicia con PDET para que vayan de la mano.

Segundo, decía la Senadora Paloma, y ahí sí quedo más preocupada, que no, que es que estamos equivocados, que es que estas CEI no son para los municipios PDET, son para otros, el consejero Guarín en las conversaciones que habíamos venido de explicación del proyecto decía que era una priorización intra PDET.

Es decir, dentro de aquellas zonas PDET, cuáles son aquellas en las que habían problemas de seguridad para fortalecer la seguridad pero ahora parecería que esto lo que busca es ampliar a otras zonas, a otros municipios, pero yo sí quiero reiterar que este propio Gobierno ha dicho que hay un déficit de 1.3 billones de pesos, solo para financiar la intervención integral de los PDET.

Entonces, ¿de dónde va a salir la plata para, además, hacer ahora unas nuevas zonas de intervención integral? La lección aprendida de todos los procesos, consolidación, plan de consolidación integral de La Macarena, es focalizar recursos, no dispersarlos en el territorio, porque entonces no hago la diferencia en un territorio.

Si esto es para zonas por fuera de los PDET, lo que generamos es dispersión de recursos, si esto es para zonas dentro de los PDET sin articulación, lo que hacemos es que el desarrollo no vaya de la mano de la seguridad territorial.

Tercero, Bienvenida Ministra su referencia a que el Gabinete de Paz ya existe, entonces, por qué no reconocemos, qué es lo que estamos proponiendo, que como está, en las bases del plan, pues reconozcamos que este Congreso es el que los puede crear y por eso el parágrafo de la proposición que hemos hecho señala que se cree ese Gabinete de Paz, reemplazando el anterior Consejo de Posconflicto, que estaba creado por la Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

No entiendo muy bien, porque la oposición sí dice que ya lo están haciendo, a que se puedan sentar los de seguridad, que están en el Consejo de Seguridad Nacional, con los de desarrollo rural que están en el Consejo de Posconflicto, ahora Gabinete de Paz, según los propios términos de este Gobierno, a hablar y dialogar sobre que la estrategia en el territorio entre seguridad territorial y desarrollo rural se hable y no compita la una con la otra.

Y lo cuarto, en realidad, digamos, es lo menor, claro que el Presidente hace parte del Consejo de Seguridad Nacional, pero por supuesto que en los temas quedaban, la ley justamente de sometimiento de bacrim dijo el Consejo caracteriza, pero, ¿quién decide si se confronta o no a esos grupos como parte del conflicto?

El Presidente, no el Consejo, es exactamente lo mismo acá. ¿Quiénes pueden caracterizar las

zonas?, el consejo. Pero ¿quién decide si interviene o no?, el Presidente, eso francamente para mí es lo de menos, de cara a lo grave que es la articulación entre seguridad territorial para el posconflicto y desarrollo rural.

Entonces, si no creo, digamos, las distintas afirmaciones de que esto es menor, yo sí creo que aquí hay visiones distintas, creo que es muy distinto unas zonas de intervención estratégica que crear nuevas áreas desligadas de los PDET, y que lo que van a hacer es una visión de devolvernos a una visión del desarrollo creada únicamente por la lógica militar y no en lo que estamos que es en articulación de las capacidades de desarrollo con las capacidades de seguridad territorial.

Por eso insisto en negar la proposición del coordinador ponente y de apoyar la que hemos suscrito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sin ánimo de señalarle, Presidente, la interpelación, es una pregunta de dos minutos nada más, porque, doctora Juanita, vamos a decirnos aquí la verdad, este proyecto, lo que quiere el Gobierno es hacer una subcuenta para gastarse la plata de manera rápida sin tanto CAD, sin tanto alcalde, sin tanta gobernación.

De verdad, yo lo entiendo así, en últimas lo que quiere este Gobierno, este proyecto, es que el Gobierno se gaste la plata fácilmente sin ningún problema, y el problema es que estamos viendo del otro lado, el que usted plantea, yo lo veo para desnudarnos más, es, usted dice no como usted cree en esto, entonces no vaya a dar plata a los Fondos de Paz, ese es en últimas como los dos problemas.

Unos quieren un Consejo de Seguridad rápido para gastarse la plata rápidamente, y usted dice como cree en eso nunca va a llegar plata a la paz, pero doctora Juanita, ¿usted de verdad cree que el Gobierno le va a meter plata con o sin este proyecto?

Esa es la pregunta que yo le quiero hacer, usted cree que esa es la forma en que no le lleguen recursos, no le van a llegar porque el Gobierno no quiere la implementación de la paz.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias Senador Benedetti. Doctor Alfredo Deluque, tiene autorización de la Mesa Directiva para ir a presidir una audiencia pública en la Comisión Primera de la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias, mientras se va Deluque Alfredo, quiero señalarle Representante que no es un asunto menor que en 15 minutos una subcomisión, después de

aprobado hoy, se mejore para el segundo debate, es absolutamente de fondo, Alfredo, la diferencia que hay acá.

Señora Ministra del Interior, aquí hay una pregunta clara, son tres aristas las que tiene esta diferencia entre los ponentes y la proposición, ustedes quieren crear una zonas especiales aparte, como dijo Paloma, de los PDET, afuera de los PDET o adentro de los PDET, como le hemos entendido al consejero Guarín.

Porque esto lo cambia todo, si ustedes tienen un nuevo esquema, estrategia, idea de priorizar unos municipios o una subregiones para ponerlas a competir con los recursos, Benedetti, porque esos son recursos finitos, son recursos concretos y escasos, aquí el tema no es si la subcuenta lo puede hacer más rápido, esto no tiene nada que ver con los OCAT aquí se ha estado agotando una etapa de 10 meses de planeación de los PDET.

Para la ejecución solo se necesita voluntad política, pero la pregunta, Ministra, es, y la voluntad de ustedes es hacer otra cosa que le compita a los PDET por los recursos y que desvíe los recursos hacia otras necesidades territoriales, pero incumpliendo en estricto sentido toda la finalidad de la inversión territorial.

De otra parte, la coordinación interagencial para hacerlo armónico con el plan de desarrollo retomamos exactamente lo hizo fue Juanita de las bases del plan como usted nos dice todos los lunes nos reunimos el Gabinete de Paz, si ya existe Ministra por qué no ponerlo.

Es que como está la propuesta de los ponentes, queda en el pasillo, y usted sabe que unas atribuciones estatales que quedan en el aire y que no se precisa la competencia, ¿a quién se le exige? ¿Cómo se hace la evaluación del impacto, el seguimiento, la toma de decisiones?

Usted reconoce que ya existe el Gabinete de Paz, aprobémoslo, precisémoslo, quiénes son porque queda en el pasillo quién es el responsable, y por último, la tercera arista la señalada el Representante Navas Talero, el Consejo de Seguridad hoy lo presiden, Presidente, esta ley de orden público le ha servido a cuatro o cinco presidentes.

¿Por qué ampliar ley, quitarle la facultad exclusiva al Presidente, por qué diluirla en un Consejo de Seguridad? Personalmente lo veo equivocado, por el alcance de la decisión pero además parece desconfianza con el propio Presidente Duque.

Una lectura que le doy es que desconfían del Presidente y quieren maniatarlo, diluir la competencia entre otros equipos del Gobierno, del cual es el Presidente es el superior jerárquico, pero me parece innecesario.

Sí, Ministra, le ruego la respuesta en los tres temas, entiendo que lo último le ha impactado más pero lo primero es vital, son unas zonas

territoriales por fuera de los PDET para competirle los recursos y dejar por inanición sin cumplir llevar la inversión regional.

De modo que, Alfredo Deluque, o esa lógica, no, no es un asunto menor, de acuerdo, después de carpintería, es de fondo lo que está en juego en estas dos discusiones.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Tres cosas, primero el Gabinete de Paz existe, de hecho así lo dije, es decir, no tiene una norma que lo sustente, existe de hecho. ¿Por qué?, por voluntad del Presidente Duque, por eso se plantea en el Plan Nacional de Desarrollo, para convertirlo en un organismo que tenga un piso jurídico.

Y reitero que mal podríamos en esta ley darle una competencia a un organismo que no existe jurídicamente, en segundo lugar hay que partir de la buena fe y no de la mala fe, o sea, el Gobierno no quiere dejar de quitarle los recursos, o algo así que dicen, no, el Gobierno considera, porque también la semana pasada lo dije doctora Angélica.

Es que el país ha venido evolucionando, hay unos problemas de orden público que se derivan de grupos al margen de la ley, que no sabemos si coinciden o no con los PDET o con los municipios PDET, no lo sabemos; finalmente, por eso estoy de acuerdo en que tendrán que armonizarse los dos programas en algún momento.

Entonces, no partamos de la mala fe, que es que el Gobierno quiere acabar con los PDET, no es eso, tanto así que para efectos de dar claridad, estamos diciendo que se busque el mecanismo de armonizar; y el tercer tema, que era el Consejo de Seguridad, solamente decirle lo siguiente: ¿Usted cree que nosotros, el Gobierno, traeríamos un proyecto de ley que no tuviera el beneplácito del Presidente de la República?

Solamente le contesto así.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, para señalar la coincidencia total con la intervención que hizo la Senadora Paloma Valencia, no porque compartamos lo que allí se dice, pero por lo menos tiene la bondad, la intervención de la Senadora que confirma lo que ya habíamos dicho aquí, y desnuda de una vez por todas cuál es la idea.

De que efectivamente no se trata de una ley para crear zonas especiales de inversión pública ni nada de eso, no, tener claro, señores Senadores y Representantes, que de lo que se trata es de aprobar una ley que faculte y establezca claramente la nueva política de seguridad del actual Gobierno.

Pero que estamos claros de que eso es lo que se va a aprobar sin ningún tipo de arandelas, sin ningún tipo de maquillaje, es una ley que contiene la concepción de seguridad que, además, en

palabras de la Senadora, lo dijo claramente, es el regreso de la seguridad democrática.

Con todo lo que implicó, hoy lo que implica ese modelo de seguridad que, seguimos insistiendo, no tiene nada que ver con la Colombia que sueña la inmensa mayoría de los colombianos luego de la firma de los Acuerdos de Paz.

Pero yo pienso que es necesario que estamos claros de que aquí no se están discutiendo temas de inversión social, de que si este es el mismo Fondo para la Paz o no, es el tema de la concepción de seguridad que sigue pegada, ya lo dijimos en la primera intervención, a un modelo que está probadamente demostrado que no es la solución a los graves conflictos económicos, políticos, sociales, militares, ambientales y culturales que afectan al conjunto de la social colombiana.

Tengan la plena seguridad de que con la aplicación de este modelo de seguridad, seguramente vamos a estar dentro de unos tiempos evaluando nuevamente no solo el fracaso, sino las consecuencias gravosas que ha traído la implementación de ese tipo de modelos sin haber logrado la solución de lo que se pretende. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:

Gracias señor Presidente, señora Ministra, miembros del Gobierno, Representantes, Senadores, no es fácil en este escenario acudir a la sinceridad y a la honestidad para enfrentar debates de este tipo.

Una enorme preocupación nos acompaña hoy, y quiero dejarla de manera sincera y honesta completamente clara, primero nos parece absolutamente inconveniente señora Ministra, querido Presidente Duque, que se utilice la renovación de la Ley 418, una ley cuyo objetivo principal es dotar el Gobierno nacional de las herramientas para el diálogo con los grupos ilegales en la búsqueda de soluciones pacíficas, de sus conflictos, y se utilice esa vía legal para abrir una discusión absolutamente diversa y diferente sobre política de seguridad y visión de seguridad del nuevo Presidente.

No debería ser este el escenario de esa discusión y ahí ya empezamos mal, segunda gran preocupación que nos aqueja hoy, y es el compromiso del Presidente Duque de no hacer presa los acuerdos, y lo que vemos hoy aquí es que las decisiones que se están tomando en política de seguridad del Estado, en cabeza de Iván Duque, debilita los acuerdos una vez más.

Y, ¿por qué los debilitan? Porque los mismos requieren de recursos y requieren de la visión que nació de los acuerdos, de que se iba a construir el desarrollo de la región desde el concepto y la base de sus pobladores, y quiero que pongan mucha atención en esto, porque los PDET y este tipo de

formulaciones de planeación y desarrollo nacen del esfuerzo de concertar con las comunidades como vislumbra no como en ellos el desarrollo propios territorios.

En el Putumayo se recorrieron 900 corregimientos y se dialogó con las comunidades en canoas, en ríos, para poder construir y formular estos planes de desarrollo, y lo que hoy trae el Gobierno aquí a la Comisión es que a partir de la fecha, 10 señores, Ministro de Defensa, Jefe de Inteligencia el Estado, Comandante de la Policía, serán quienes deciden de qué manera se va a intervenir el territorio buscando desarrollo social.

Y yo no creo que un país que está buscando a través de la participación de los miembros alzados en armas, un país que está buscando que las víctimas lleguen al Congreso con una voz, que los alzados en armas lleguen al Congreso con una voz, y que los pobladores de su territorio levanten su voz por primera vez para definir cómo quieren desarrollarse, tengamos que empezar a buscar a los Comandantes de la Fuerza Pública de nuestros territorios para pedirle las obras.

Cuando esa es una tarea que hemos construido durante los últimos ocho años, que sea una tarea de todos y compartida, por eso, no podemos definitivamente acompañar este proyecto, invitamos a Senadores y Representantes que defendamos la prioridad de la Ley 418, que es el diálogo y la concertación para la solución de conflictos. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Magaly Matiz Vargas:

Gracias Presidente, muy buenas tardes a todos, primero, señora Ministra, quiero decirle que con su intervención me han quedado claras varias dudas que tenía al respecto, sin embargo sigo con un tema latente y es el del Consejo Nacional de Seguridad, ese Consejo fue creado con una naturaleza estrictamente asesora, y yo sí creo que esa facultad de crear estas zonas o de establecer cuáles son esas, son las que se van a crear, sí debe dejarse exclusivamente al Presidente de la República y quisiera que lo tomara en consideración.

En segundo lugar, la preocupación grande que tenemos, con los recursos de los PDET, los PDET que se iniciaron, se establecieron en 170 municipios de nuestro país y que fueron terminados con unos criterios, con unos criterios claramente definidos, como seis zonas en las cuales existía gran parte del conflicto armado, zonas donde había una debilidad institucional, donde habían los mayores índices de pobreza, esos son los criterios que se establecieron para establecer esos municipios.

Y nos preocupa el tema de los recursos, porque hoy cuando vamos nosotros al territorio, lo único que encontramos es que, la gente nos lo manifiesta, y yo creo que esto se dijo acá, la semana inmediatamente anterior que los PDET

simplemente se han quedado escritos en un papel porque no han sido una realidad, se han ido en capacitaciones, en talleres, en entrega de refrigerios, y de ahí no han pasado los PDET.

Por eso necesitamos que estos tengan recursos, pero a mí con su intervención me queda absolutamente claro que con este proyecto y con este artículo básicamente lo que queremos hacer es un tránsito de un control militar a un control institucional.

¿Basado en qué?, basado en una coordinación interagencial que permita recuperar la legitimidad que permita recuperar la gobernabilidad y que permita recuperar la confianza basada en esas intervenciones de control social, y por esa razón quiero manifestarle que apoyar la proposición que está presentando en este momento el coordinador.

Aclarando y para que tengan en consideración de pronto, señora Ministra, lo de la facultad del Consejo Nacional de Seguridad. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente. Pues ya quedamos notificados y notificadas, esta es una ley que permite el retorno de la seguridad democrática, se dijo de manera contundente, y no es menor porque es que recordemos que en la época de la seguridad democrática no había conflicto, los acuerdos de paz, aun cuando lo intentó hacer en su momento el Presidente Álvaro Uribe con el ELN o solo el intento de volver a los paramilitares deliberantes y delincuentes políticos, hizo también un esfuerzo.

Pero, bueno, era también una época en donde no había conflicto, no habían sino actos terroristas, estaban las zonas de rehabilitación y aquí quedó notificado.

Y como lo ha dicho del Representante Hoyos y lo dijo en su momento el Senador Iván Cepeda, el primer artículo, Senador Varón Cotrino, es para la vitrina internacional, es decir, aquí se va a negociar, pero los artículos de ahí en adelante introducen el veneno de este proyecto.

Como bien lo dice nuestro compañero de la Cámara, quien fue víctima de la violencia, su padre fue uno de los asambleístas asesinados, pero que aquí nos dijo que es lo que está en curso vamos a seguir apoyando la paz, y yo me pongo de ese lado, como los de las víctimas, aquí los artículos que vienen son el despiste.

Y son el despiste que tiene la comunidad internacional cuando nos reunimos con personas que vienen de tantos lugares y dicen ¿al fin qué? ¿Este Gobierno de Iván Duque va a apoyar la paz? Y les decimos para la vitrina, cuando estuvo en Estados Unidos dijo él que era el Mandela joven de Colombia, pero aquí literalmente hay una artillería legislativa que busca precarizar los Acuerdos de Paz.

Y el segundo artículo es eso, zonas de consolidación, no hay espacios para la articulación, por eso no estamos de acuerdo con el artículo que propone Juanita y dos o tres personas más que lo presentaron, ella que ha defendido todo el tema de la paz y tiende ahora una posibilidad para decir que haya negociación.

No, Juanita, en los territorios, porque lo he vivido y he estado allí frente a un alcalde que tiene tres pesos para hacer desarrollo o quienes tienen PDT y un comandante militar que tiene recursos gana el comandante militar.

Entonces, aquí hay un maquillaje y hay una mentira porque es como se dijo claramente la seguridad democrática con un problema, y es que el Fondo Monetario Internacional le dice a Duque, si ustedes no apoyan el proceso de paz, los recursos internacionales se van a disminuir.

Y ese asunto del fondo y de la subcuenta, yo digo, si ni siquiera hay recursos para los PDT, señora Ministra, yo no sé si usted ha tenido tiempo de salir a los territorios, no van a haber recursos para esta subcuenta, y ustedes en su reforma tributaria, que uno de sus elementos es la expresión extorsiva, de viva voz la escuché decir a usted, que no había recursos para el Fondo de Paz.

Entonces esto es una mentira, una mentira y un nuevo disfraz de la seguridad democrática, que era un Estado de sitio generalizado, que era la posibilidad de la resolución a punta de fuerza, no es sino mirar cómo se resolvió el ocho la marcha de los muchachos, caminando con ellos por la autopista...

Bienvenidos al pasado, bienvenidos a la seguridad democrática, bienvenidos al Gobierno de la fuerza, y este es otro elemento más de precarización y de dificultad de fortalecer lo que ya tenemos, que es el Acuerdo con las FARC y de imposibilitar la negociación con el ELN.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias Presidente. No, simplemente señalar, frente a lo que decía la Representante Ángela María Robledo, que yo creo que ayuda también a explicar la proposición que hemos presentado, nosotros sí creemos que los planes de desarrollo con enfoque territorial tienen que ir articulados con una política de seguridad territorial.

Porque, como explicaba hoy, los mayores riesgos de seguridad están en esas zonas PDET desafortunadamente, seguridad territorial afianza la garantía de los derechos humanos, afianza la protección de las comunidades.

¿Por qué discrepo de la posición de la Senadora Paloma y de la ponencia mayoritaria? Porque ahí va por un lado la seguridad nacional supuestamente haciendo desarrollo rural, supuestamente se articulará con los planes de desarrollo con enfoque territorial, pero ni siquiera están dispuestos a

crear y a reconocer una instancia en la cual sí se coordinen.

Ni siquiera nos han dicho cuáles son esas zonas, a mí sí me sorprende mucho la respuesta de la Ministra cuando dice es que no sabemos qué zonas son, o sea, si estamos legislando es porque sabemos que zonas son y nos tienen que poder decir si son en zonas PDET o si es por fuera de los PDET, y cómo.

Entonces, insisto, ¿por qué planteó la proposición intermedia? Porque creo que el escenario de articulación sí se necesita y porque creo que los PDET sí necesitan seguridad territorial.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Tálero:

Gracias Presidente. Yo comparto la apreciación de Angélica Lozano, siempre estamos en el mismo lugar los dos, Angélica, parece que al Presidente no es que lo quiera apoyar su partido, rodear su partido, lo quieren encerrar, quieren encerrar a Duque a través de consejos para cortarles las alas y que no pueda gobernar.

Para que no se les sienta, porque tienen miedo de que de pronto Duque les haga lo que les hizo Santos, y por eso lo quieren rodear con este tipo de consejos, para cortarles la posibilidad de volar libre, quieren encerrar al doctor Duque, como no pudieron encerrar a Santos.

Esto que ustedes están dando es un paso más hacia la guerra, esa guerra que añora, que desean algunos *in pectore*, esa es la guerra a la cual nos lleva la creación de estas zonas militarizadas.

Se ha dicho aquí en más de tres oportunidades que hay que defender la seguridad democrática del Presidente, yo sabía que esa palabra, *seguridad democrática*, era del Presidente Uribe, pero no sabía que también la tenía el Presidente Duque, entonces bienvenidos a la anual seguridad democrática del Presidente Duque.

¿Cómo se arregló esto? Cuando yo salí un momentito me dijo el señor que entrega la comida, me dijo, ya viene para acá el postre, y entendí que un empate se convirtió en un triunfo, gracias al postre o mermelada que otros llaman. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias señor Presidente, yo planteo la siguiente pregunta, cuando vienen acá y nos dicen que se va a aplicar la política de la seguridad democrática, nosotros podemos tener confianza cambiando, haciendo el mejor esfuerzo en la redacción de la ley, como la hace mi compañera Juanita Goebertus.

¿Esta ley quién la va a aplicar? Allá lo dijo la señora Ministra, son cuatro años, entonces, podemos tener las mejores intenciones, hacer el

mayor esfuerzo para salvaguardar los PDET, pero quién está llamado a aplicar esta ley, y lo que queda del Acuerdo de Paz quiere aplicar la política de la seguridad democrática no va a ser posible implementar un nuevo paradigma sobre cómo se invierten los recursos en las zonas afectadas por el conflicto.

Y este Congreso no es el mismo Congreso que tuvo el expresidente Uribe en su época, y este país no es el mismo país que tuvo el expresidente Uribe en su época, y pareciera entonces porque eso es lo que viene en el otro artículo, con el cuento este de crear o darle funcional concede para que determine con quién se puede negociar o no, que nos estuvieran llevando a la imposibilidad de negociar con el ELN y a ¿dónde van a ir a parar a las disidencias de las FARC? ¿Allá?

Entonces, a pesar de la buena reacción, la sola presentación de los Senadores del partido de gobierno, la sola presentación de la Ministra, los o los antecedentes de la práctica de filibusterismo parlamentario para hundir las curules de las víctimas no me permiten darle confianza a este Gobierno y en consecuencia mi voto será negativo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Santos García:

Gracias señor Presidente, yo creo que la intervención de la Ministra fue lo suficientemente clara para entender que la inversión en los municipios se basa en un estudio caso a caso y no tiene uno que presentar una ley cuyo objeto es genérico y generar un estudio específico para decir en este se va a invertir así, en este otro se va a invertir de cierta manera.

Están queriendo llenar el imaginario de los demás Congresistas con un miedo absolutamente injustificado, y me preocupa mucho que desde la oposición se vean los PDET como una camisa de fuerza para limitar los recursos del Estado y todo proyecto que siquiera vulnere la erogación presupuestal establecida en los PDET pues va a ser rechazada de manera directa en este Congreso.

Eso nos pondría en un aprieto enorme en el próximo plan nacional de desarrollo, en un país con unas necesidades inmensas, y por último están intentando acá, como a la seguridad democrática, hombre, yo lo digo, ojalá, entiendo que esto no es, pero ojalá una seguridad que liberó este país de tantos problemas y además quienes más miedo le deberían tener a la seguridad democrática son los delincuentes.

Son los bandidos que se opusieron a ella con las armas y que por ella misma fueron sometidos, nosotros que hoy en día estamos aquí en una democracia, que hacemos esta deliberación parlamentaria, no deberíamos tener miedo a que el Gobierno en ejercicio, sus funciones para conocer de algunas zonas que necesitan de una aplicación

estratégica del Estado en sus dos manos por decirlo así.

En una la espada y en otra la generosidad, y zonas de este país absolutamente recónditas que están sufriendo los embates de la inseguridad y la ausencia del Estado, y lo único que está diciendo acá el Gobierno nacional es, permítanos intervenir estas zonas de una forma multipropósito, permítanos llegar a estos municipios sin perjuicio de los PDET para poder ofrecerles a ellos una solución.

Tanto materia seguridad, que entiendo que una corriente ideológica aborrece en este Congreso como con una tarea de inversión social. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Señores Presidentes, señora Ministra, Altos Funcionarios del Estado y compañeros de la Comisión Primera de Senado y Cámara, yo quiero pedirles una suficiente ilustración a la proposición que se está discutiendo, hemos escuchado de parte y parte argumentos.

Lo que me genera, de lo que escucho de los parlamentarios, es una desconfianza total al Gobierno del Presidente Duque y a que vuelva la seguridad democrática, le entendí a la Senadora Paloma que de lo que se trataba era de trabajar la ley de orden público, que nada tenía que ver con los Acuerdos de Paz.

Pero que si cuando se entre en vigencia esta ley, después de que quede aprobada, por supuesto que tiene que ver con la seguridad del país, nadie va a decir que no, pero el Decreto 893 de 2017, que contiene los planes de desarrollo con enfoque territorial, sí dejó muchos municipios de este país por fuera, pongo el caso del Huila, 37 municipios, nueve no más considerados en estas zonas Zomat.

¿Cómo no darle al Gobierno herramientas para que otros municipios también se beneficien de esta inversión? Aquí lo que no hay es confianza, yo invito a los compañeros a que generemos esa confianza y démosle al Gobierno los instrumentos que necesita para combatir la delincuencia, para combatir obviamente la guerra.

Para que la paz nos llegue con inversión social, Presidente, así que pido que declare que hay suficiente ilustración, ya se han expresado los que están de acuerdo y los que no están de acuerdo, pero estamos apenas discutiendo el segundo artículo de este proyecto de ley. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente. Cuando yo escucho los argumentos de quienes están en contra de este artículo, pues la verdad es que me sorprenden,

porque viven en una realidad que no es la que vivimos la mayoría.

Usted puede llamarle a la seguridad como quiera: democrática, libertaria, póngale el nombre que quiera, pero es que los hechos son incontrovertibles, pasamos de 30.000 muertes a 14.000, pasamos de 3.000 secuestros a prácticamente cero, el Producto Interno Bruto se multiplicó por cuatro.

Ah, pero es que seguramente ese es el Gobierno de la guerra, porque es esa para capacidad de invertir en la narrativa una realidad que la vivimos todos, y que se reflejó en el plebiscito donde en las poblaciones más pobres y más golpeadas la gente salió a votar no, porque no le creyó a la aplanadora propagandística de Santos.

Y votó no, no porque sean enemigos de la paz, porque es que no le creen a las FARC. ¿Por qué le van a creer al que los desplazó, les mató su familia? Pues, por favor, pero adicionalmente no existe sociedad que se haya construido en civilización sin fuerza pública fuerte y poderosa constitucional.

No existe hoy ninguna otra fórmula inventada donde usted pueda generar progreso si no tiene seguridad en los desplazamientos de las personas que van a intervenir en esas poblaciones, entonces aquí se discute sobre unos niveles de irracionalidad que la verdad pues producen un desconcierto porque se supone que somos Representantes de una población de Colombia.

Cómo van a generar inversiones en educación y en salud o en erradicación de cultivos si el que llega lo matan, no, pero es que el Ejército es el malo porque es la bota militar la que llega, yo sí conozco muchas poblaciones que adoran a su ejército, y que cuentan cuando había combates entre paramilitares y guerrilleros cómo robaban para que el ejército llegara, cómo rogaban para que hubiera un batallón, cómo rogaron para que pudiera haber institucionalidad a partir de la seguridad.

Porque es la lógica, la lógica como la que piensa un empresario, una lógica de procesos, usted no construye al revés, como lo que les pasa a los indígenas del Cauca cuando confrontan los de la OPIC con los del CRIC, y como la guardia indígena les reventó, les arrancó 5.000 matas de café a los otros que querían erradicar por su propia cuenta.

No, pero hay que satanizar a la fuerza pública porque es Uribe el que está satanizado, es la seguridad democrática, no señores, si bien ese Presidente conserva esa popularidad no es por otra cosa porque él sí trajo una paz real, no el imaginario fantasioso que ustedes pretenden aquí desplazándole la seguridad a miles de comunidades.

Y aquí fuera de los PDET hay montones de municipios paupérrimos que como no vivieron en

la violencia o no vivieron en lo que ustedes tanto les gusta que es el conflicto, entonces no merecen inversión social, no es una injusticia dejar a poblaciones y los recursos públicos porque no están en esa cartografía que ustedes recogieron.

Además, a mí me parece muy sospechoso que sean 167 municipios llenos de coca y de minería ilegal en antiguos corredores de la guerrilla, pero no, aquí hicieron un enfoque dizque con una cantidad de indicadores, mentirosos, ¿por qué escogieron a Florida, Valle? ¿Será que Florida, Valle, es tan paupérrima con las mejores vías de Colombia, con un centro de desarrollo agroindustrial?

No, pero es que es un corredor histórico del Frente Sexto de las FARC, no, yo le digo, Presidente, a mí me desconcierta que terminemos en estas disputas cuando aquí el pueblo colombiano se merece la protección del derecho de la vida que es un derecho constitucional fundamental por encima de cualquier diatriba mentirosa de la que hablan que la paz, que la paz.

Además, quiero decirles otra cosa, un Representante de las FARC dijo que aquí se tenía que atender todos los conflictos, el económico, el político, el social, el cultural, bueno le faltó el conyugal, uno no vive en conflicto, uno vive trabajando para tener una vida mejor, en su familia y en su comunidad, nosotros no vivimos inmersos en ese antagonismo de la lucha de clases ni de ver cómo peleo con el vecino, cómo peleo con el Papa.

No, ese es un problema de ustedes, esa añoranza de paz es del que vive mentalmente en guerra, nosotros no estamos en añoranza porque no construimos guerra, todos los días las personas que se levantan con un buen propósito en la vida construyen cada día su proyecto de vida, sin pensar en el conflicto como forma de vida.

Nos tienen inmersos en la telaraña porque para eso son expertos, y de esa telaraña queridos compañeros nos tenemos que salir porque aquí hay que privilegiar la vida protegiendo a la gente y para eso existe la fuerza pública para que entren todos los programas que ustedes quieran, sociales, económicos, pero piensen con lógica y con sentido común. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente, yo quería hacer algunas reflexiones sobre lo que se ha dicho, primero que es que se quiere encerrar al Presidente Duque, eso no es cierto, lo que pasa es que por mucho que les cueste creer a quienes no eligieron al Presidente Duque, el Presidente Duque es del Centro Democrático, el Presidente fue líder del no, el Presidente estuvo aquí en la bancada del Centro Democrático.

Y estas iniciativas que presenta el Gobierno pues son las que presenta el Gobierno del Presidente Duque que por supuesto coinciden con lo que su partido piensa sobre los temas, entonces lo primero es que plantear aquí una teoría de la conspiración del Congreso o de los congresistas en contra del Presidente Duque me parece que es francamente inaceptable y raya en un argumento ridículo.

El Presidente Duque hace parte del Centro Democrático, ha compartido con nosotros todas estas ideas, segundo, preguntan qué cuáles zonas, y que por qué no están definidas. No, es que esta es una herramienta para cuatro años, de manera que el Gobierno irá determinando de acuerdo a las prioridades de la seguridad, de acuerdo a la reacción que haya por ejemplo con la sustitución de cultivos, con la nueva fumigación de cultivos, pues habrá que ir viendo en qué áreas es preciso intervenir.

De eso se trata que el Gobierno tenga una herramienta, entonces si usted ve el crecimiento de pronto muy grande en una determinada área del país pues esa es el área que usted va a declarar como zona estratégica y va a hacer la inversión y va a aplicar las políticas de seguridad.

Decir que de antemano el Gobierno tiene que saber cuáles son esas zonas pues es acabar con la herramienta, lo que la herramienta quiere es la posibilidad de que el Gobierno pueda identificar de acuerdo a las prioridades de la seguridad cuáles son las zonas en las que tiene que actuar, identificarlas, definir qué tipo de intervención va a hacer, con qué tanto recurso y con qué prioridades.

Porque si usted tuviera que hacer un inventario preliminar pues tendría que hacerlo prácticamente todo el territorio nacional, en qué parte del territorio nacional es que no hay tantos criminales, en qué parte del territorio nacional es que no hay cultivos ilícitos, entonces aquí de lo que se trata es de ir generando las posibilidades para que de acuerdo a como se desarrolla la estrategia de seguridad del Gobierno se puedan intervenir determinadas zonas.

El tema de la articulación; yo veo que en el tema de la articulación nos estamos ahogando en un vaso de agua, porque es que el Proceso de Paz es pequeño frente a la realidad de la seguridad, 167 municipios de los más de 1.000 municipios que tiene el país pues es a duras penas el 10%, entonces la articulación es simplemente que el Consejo de Seguridad sepa en qué van las políticas de los PDET, cómo se están ejecutando y cuáles son los resultados de seguridad para ir haciendo recomendaciones.

Pero aquí de lo que se trata es de una política de seguridad, es un espectro de posibilidades de ir mirando, creo que el tema de la articulación es bastante fácil de pensar, porque los PDET están en una agencia especial para eso, estos son unas acciones que van a estar haciendo en la Presidencia

que por supuesto no va a pisarse ni va a pedir que le hagan una intervención en un municipio que ya tiene un PDET.

En los municipios que hay PDET se está viendo simplemente, Senador Velasco, cómo se está ejecutando, cómo va y diremos, hombre, hay que hacer más de aquello más de lo otro, pero esa es una articulación propia del Gobierno que no me parece necesaria que quede en la ley.

El tema de salvaguardar los PDET, es que la ley no está proponiendo ni acabar con la agencia del territorio ni está pidiendo revisar, está pidiendo son unas herramientas que el Gobierno necesita o cree necesitar para su política de seguridad, alguno dirá aquí es que a mí no me gusta esa política de seguridad.

Yo prefiero que vaya fuerza pública sola, que no haya inversión social, bueno, pero es que aquí hay un Gobierno que fue elegido y que lo que está pidiendo son las herramientas para ejecutar su propia política de seguridad, los reparos que se tengan sobre eso pues me parece que no son materia de discusión digamos de la oposición.

Porque precisamente para eso se elige un Presidente, para que ese Presidente se haga responsable de la política de seguridad y esa responsabilidad del Gobierno pues empieza con que tenga las herramientas que ese Gobierno considera que son necesarias para adelantar el programa de seguridad que tiene entre manos.

De manera que yo concluyo así, estas son las peticiones que ha hecho el Gobierno, no el Congreso, estas son las peticiones que garantizan que no solamente se cumpla con el Proceso de Paz sino que tengamos herramientas para intervenir de manera efectiva en la consolidación del territorio, en áreas que no están hoy en los PDET pero que necesitan ser intervenidas para garantizar la seguridad del país.

Y tercero, no hay necesidad de una articulación porque es el propio Gobierno articula con el Gobierno, es que no estamos hablando de que esto es una nueva entidad o un nuevo Gobierno, esto es una instancia el Gobierno que por supuesto tendrá articulación interna como la tienen los Gobiernos. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente, es que yo le solicité y usted me asintió que me había anotado allí para intervenir y ahora anuncia que después del Senador Velasco pasamos y se agota, entonces yo estoy pidiendo por favor que le he solicitado reiterativamente tanto al doctor Hoyos como a usted su señoría que me concedan el uso de la palabra y no ha sido tenido en cuenta.

He esperado pacientemente y no he tenido la oportunidad de intervenir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Presidente a mí me gustaría que usted me aclare cómo se otorga el uso de la palabra acá, yo tengo entendido que quienes pueden hablar varias veces en una proposición son los ponentes, sin embargo, observé yo que usted le dio en dos ocasiones la palabra a la Senadora Paloma Valencia, entonces que nos digan de una vez si podemos participar todos en igualdad de condiciones dos veces, tres veces en cada proposición que se va a discutir. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Su señoría, aquí se respeta el uso de la palabra de todos ustedes y créame que me siento muy a gusto, por ejemplo, a Juanita la hemos escuchado cuatro veces del Partido Verde, si su señoría quiere hablar con mucho gusto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Gracias, Presidente, señor ponente, a la Bancada Liberal del Senado le gusta particularmente todo el esquema que se diseñó con los PDET, o sea una nueva concepción de intervención del territorio, ir más allá de la acción de la fuerza del Estado, entre otras cosas porque parte de la crítica que le hicimos al pasado Gobierno es que llegaba la fuerza pública pero no llegaban ni el Estado ni el mercado.

Entonces lo que tenemos que hacer, pero también tenemos que reconocer una cosa señor ponente, ganó una concepción distinta electoralmente y un Gobierno está planteando algo, hay un acuerdo de Estado, se tiene que respetar la concepción de los PDET en unas zonas definidas y nosotros estamos por el respeto.

Pensaríamos nosotros que si aseguramos claramente que los recursos y los esquemas de trabajo sobre los PDET no serán compartidos por las nuevas zonas eso generaría cierta tranquilidad, un Parágrafo, una línea que diga que los recursos ya definidos por los PDET no financiarán o no irán a esta nueva estrategia puede resolver muchas de las dudas.

Entre otras cosas, Juanita, porque es que la institucionalidad es más la voluntad política, el Consejo de Paz que está en una ley creo que en ocho años se reunió una vez, pero no tomaba decisiones, sí, por eso es un tema más de decisión política y voluntad política.

Y hay muchas instituciones, es más yo recuerdo después de las marchas cocaleras de Putumayo y Caquetá el Gobierno nacional tomó la decisión política de revisar el cumplimiento y allí hubo un consejero y se reunían una vez al mes y de alguna manera se cumplieron los acuerdos y para eso no

se necesitó ni ley, ni institucionalidad especial sino la decisión política.

Entonces a nosotros, señor ponente, nos daría tranquilidad que quedara muy claro en la norma que los recursos de los PDET se respetan y que toda acción que se quiera hacer dentro del nuevo esquema de coordinación que quiere plantear para nuevas amenazas seguridad el Gobierno nacional pues le busque un recurso distinto.

Puede ser un interministerial o cualquier otra cosa pero que no compita con los recursos del PDET, mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente, esta es mi primera intervención en esta discusión que fue la anterior que hice la otra intervención, son dos en la anterior y en esta nueva, primero algo claro sí tenemos que tanto la Senadora Paloma como la Senadora María Fernanda Cabal no nos aclaran nada, por el contrario nos reafirman a nosotros la posición que tenemos nosotros.

Segundo, nosotros votamos en el caso del partido de la U, los militantes, se apoyó al Gobierno del Presidente Duque en la medida en que se respetarían los acuerdos y el Proceso de Paz suscrito por el Gobierno, es uno de los puntos que para nosotros consideramos de honor, y de entrada, de tajo con esto lo que estamos haciendo nosotros de aprobarse la proposición mayoritaria estaríamos nosotros echando a la borda esa intencionalidad.

Y queremos mantenerla, si bien la propuesta de la Representante Goebertus no nos resuelve absolutamente nada, pero sí podemos precisarla, Senador Velasco, lo podemos resolver blindando de alguna u otra manera esos recursos de los PDET porque el Gobierno hoy argumenta que no tienen para implementar, que el Gobierno anterior dejó desfinanciado, que parte de los 14 billones de pesos que necesitamos es para eso ¿De dónde van a sacar la plata para estas nuevas zonas? ¿De dónde van a salir los recursos?

Entonces para qué nos meten un cuento que la seguridad democrática, no nos resolvió ni el problema de la seguridad ciudadana ni los problemas de la seguridad en el campo, una cosa es que le resolvió el problema a quienes tenían y necesitaban ir a sus grandes propiedades, eso sí lo resolvió, pero en el fondo no resolvió el problema de los campesinos, no resolvió el problema de las causas generadoras de la violencia en Colombia, no lo resolvió, y ahora intentamos un nuevo modelo en el Gobierno anterior para intentar resolver el problema estructural y ahora queremos desaparecerlo.

Entonces, ¿de qué manera lo vamos a hacer? Si bien el país se ha levantado y ojo que hay nuevas fuerzas, y nueva sangre, y nueva vitalidad en la juventud reclamando sus derechos, entonces vamos a confrontar nuevamente un escenario

nuevo de la sociedad colombiana, entonces precisemos si vamos a comprometernos realmente este Gobierno en cabeza del Presidente Duque, si están comprometidos o no en sacar adelante las zonas y toda la implementación que consagran los PDET o si no podemos implementar otras en las que no tenemos fuentes, que no tenemos financiación porque queremos hacerla.

O sea volver a barajar, volver a jugar otra vez, esa no la entiendo, yo quiero que el tema se clarifique, yo estaría y mi intención es acompañar la proposición de la Representante Goebertus en la medida en que nos aproxima a las posibilidades haciéndole la precisión que plantea el Senador Velasco, que se respetará ya lo estructurado, aprobado para los PDET y estas nuevas zonas, una nueva alternativa, una posibilidad pero que el Estado tiene que garantizarnos también de dónde van a financiar la, porque la presencia militar no nos resuelve absolutamente nada, está demostrado en el tiempo, y eso es lo que las comunidades están reclamando, la presencia integral del Estado no únicamente la presencia militar.

Los mismos militares son conscientes de eso, los militares son conscientes de esa situación, entonces por favor simplemente el país tiene que revisar y mirar realmente qué es lo que estamos haciendo de manera responsable, mirando futuro, las posibilidades de reconciliarnos, no habrá otro camino diferente que lo que hemos logrado conseguir con la paz para los colombianos a través de este proceso.

Entonces, por favor, ya tenemos claro el tema, claro como dice la Senadora Paloma nos aclaró, nos aclaró que vamos otra vez por la seguridad democrática que no nos resolvió absolutamente nada. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, Presidente, y muy corto, las críticas que se han venido haciendo precisamente se resuelven si se le asignan recursos que ese fondo cuenta que debe ser diferente al de los PDET, mal podría uno decir que quiere una intervención no solo de orden militar sino también social si niega la posibilidad de ese Fondo Subcuenta.

Entonces para diferenciar los PDET que obviamente tienen que ver con los procesos de las FARC en estos temas que tienen que ver con un proceso eventual con el ELN, hicimos una proposición, doctor Luis Fernando Velasco, en el siguiente sentido: los PDET tendrán una cuenta diferente a la del Fondo de Programas Especiales para la Paz a la que hace referencia el Parágrafo, en consecuencia, no se afectarán bajo ninguna circunstancia los recursos de los PDET.

Obviamente pues es susceptible de mejorar, pero lo que queremos resaltar con esto es que su preocupación, doctor Luis Fernando, la vuelvo a leer si le parece.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Nosotros pensamos más en cómo ejecutarlo que sería la cuenta es de donde vienen, porque es que si es de dónde ejecutarlo se puede recoger los recursos del PDET y los ejecuta por el fondo, por la subcuenta.

Mire, piense en esto, se lo quiero dejar, esto ha sido un Parágrafo que venía trabajando, los recursos destinados a la financiación de las zonas especiales de intervención en ningún caso podrán comprometer los recursos definidos por el plan marco de implementación para los PDET y eso nos daría una gran tranquilidad.

¿Le parece? Bueno, sí, voy a escribirla con la letra más legible.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Una pregunta porque yo sí quiero entender realmente qué es lo novedoso de esos fondos distintos a los del recurso del PDET, pues si el argumento es que debe haber inversión social entonces por qué no unir todos los recursos e invertirlos en esos programas de desarrollo social de los territorios.

¿Cuál es la idea de generar otra cuenta adicional? Dividir los recursos del Estado que son bien pocos según lo que entendemos, porque yo no entiendo por qué el Gobierno dice que tenemos aquí un déficit presupuestal de 14 billones, que antes era 25 millones, pero ahora nos proponen entonces que en vez de unificar los recursos sociales que deberían estar concentrados en esos programas de desarrollo territorial entonces se cree otra cuenta.

¿Cuál es el sentido de eso? Pues yo quisiera que alguien me lo explique para entender bien por qué el Gobierno propone esto, ¿cuál es el sentido del poco dinero, el poco recurso que hay dividirlo? Eso es incomprensible.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias, señor Senador Cepeda, vamos a poner en consideración el artículo 2° con la proposición que expuso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Si no va a haber respuesta yo sí dejo constancia de que frente a un asunto tan grave el Gobierno no ha presentado aquí ninguna respuesta frente a esta situación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Reitero honorable Senador, los PDET surgen del Proceso de Paz con las FARC, tienen unos recursos, iban a unas regiones que ya fueron acordadas, no se pueden vulnerar, pero hay en la mira del Gobierno y eventualmente puede llegar otro Proceso de Paz con otros grupos, sí se necesita hacer una inversión que no consista simplemente en el tema militar sino también social, el Gobierno pide que le aprueben un fondo

que con la observación que hace el Senador Luis Fernando Velasco en nada afecta los fondos de los PDET.

Esa es la razón, esa es la razón por la que creemos que deben ser diferentes, el uno es el marco jurídico del Proceso de Paz con las FARC, el otro es lo que eventualmente venga y me parece lo mínimo otorgarle a un Presidente que pide que le dejen hacer esa inversión social y no solo lamentar que ha sido la crítica reiterada, pues aprobarle ese fondo que le permita hacer esa inversión de carácter social, señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura nuevamente a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #04

En virtud del numeral 2, del artículo 114 de la ley 5° de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, el artículo 2°, del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 6 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será interagencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración de mínimo 5 años que determine el Consejo de Seguridad Nacional y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional.

Las zonas estratégicas de intervención integral no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y donde coincidan se articularán. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su ejecución.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiar los planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral. La financiación de estos planes, programas y estrategias provendrá de recursos adicionales del presupuesto público, recursos de cooperación internacional y aportes del sector privado.

De los Honorables Congresistas,

Germán Varón Cotrino
GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador de la República

Advaro Hernán Prada
ADVARO HERNÁN PRADA
Representante a la Cámara

Proposición Aditiva #05

Adiciónese un parágrafo al art 2 del proyecto de ley número 180 de 2018 Senado:

Parágrafo 2: Los recursos destinados a la financiación de las Zonas Especiales de Inversión en ningún caso podrán comprometer los recursos definidos por el Plan Marco de Implementación de Paz

Este es un documento que se genera automáticamente por el sistema de gestión de documentos de la Cámara de Representantes. No se permite su modificación manual.

los PDET. *Gustavo Cuzco*
Arto. (Senado)
2015
Miguel Ángel Parilla
Arto. Contreras

La Presidencia cierra la discusión de las Proposiciones número 4 y 5 que modifican el artículo 2° y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt		X
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	14	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 18
 Por el Sí: 14
 Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2° con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 04 y 05, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	

Goebertus Estrada Juanita María		X
González García Harry Giovanny	X	
Hoyos García John Jairo		X
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	20	08

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 28
 Por el Sí: 20
 Por el No: 08

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 2° con las modificaciones formuladas en las Proposiciones números 04 y 05, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

*****Es el artículo 3° señor Presidente, tiene tres proposiciones para suprimirlo, hay que votarlas primero antes de votar el informe que presentar los ponentes y otras proposiciones que se encuentran presentes.

Este es un artículo que establece en cabeza el Consejo de Seguridad Nacional cuando una organización califica como grupo armado organizado al margen de la ley, las condiciones necesarias para poder entrar con ellos en conversaciones, esas condiciones son necesarias para que el Gobierno examine si vale la pena con esos grupos calificados por el Consejo Nacional de Seguridad adelantar diálogos de Paz con ellos.

Y es una instancia eminentemente institucional presidida por el señor Presidente de lo que quiere es tener un pronunciamiento de quienes especializados en el tema le pueden hacer la solicitud de que revise la posibilidad o determinar cuáles grupos son los grupos con los que vale la pena llevar a cabo ese proceso.

Este es un artículo que adiciona el artículo 8°, fue aprobado el artículo 8° en el primer bloque y este es una aditiva donde la función simplemente es institucional para ese Consejo Nacional de Seguridad.

El Consejo Nacional de Seguridad no es una figura nueva, ese es un Consejo que fue creado

en el Decreto 4748 de 2010, simplemente se le da esa función y lo que solicita el Presidente es tener el respaldo institucional de quienes conociendo las materias y ciertas caracterizaciones le puedan sugerir con que el grupo entra en ese diálogo conducente a acuerdos para la desmovilización.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3°.

La Secretaria informa sobre las proposiciones radicadas para este artículo:

PROPOSICIÓN #06

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 139 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

[Signature]
IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

[Signature]
ANGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Humana

[Signature]
14 nov 2018
10:14 p.m.

Proposición

Artículo 3° del PL 180S - 188C/2018

Eliminar el artículo 3° del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018, que modifica el artículo 8° de la ley 418 de 1997.

[Signature]
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

[Signature]
HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN SUPRESIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Elimínese el artículo 3 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público).

[Signature]
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

[Signature]
14 nov 2018
1:56 p.m.

Proposición modificativa

Artículo 3°, PL 180S - 188C/2018

El artículo 3° del Proyecto de Ley 180 Senado, 188 Cámara de 2018, quedará así:

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un inciso al parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8º. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.

- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
E-mail: juanitag@juanitag.congreso.com
Bogotá, D.C.

[Handwritten notes]
No work
14-11-18
1:05

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se les otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarios para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.

Parágrafo 1º. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará-recomendará al Presidente de la República definir cuándo si una organización se califica como un grupo armado organizado al margen de la ley parte en un conflicto armado de carácter no internacional, teniendo en cuenta su nivel de organización y hostilidad, y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley.

Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional Presidente de la República pueda examinar la posibilidad de decidir si autoriza el uso de la fuerza letal en el marco del Derecho Internacional Humanitario y si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional también determinará cuando un grupo armado organizado al margen de la ley cumple además las características de los grupos delictivos transnacionales, conforme a la Ley 1908 de 2018.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2º. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
E-mail: juanitag@juanitag.congreso.com
Bogotá, D.C.

miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o acercamientos y de considerarlo conveniente podrán acudir a Instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación.

Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.

Parágrafo 3o. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En esas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

1. Precisar la delimitación geográfica de las zonas.
2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3A°. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se mantendrán suspendidas la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados físicamente en las zonas de ubicación temporal, pero se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su desplazamiento hacia las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se expidan o hayan de expedirse en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicionada en los términos establecidos en la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran ausentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública, siendo fundamental para ello que no se concluyan los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.

Juanita Goebertus
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

*Manuel
Asesoría
Sánchez CR*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
E-mail: juanita@juanitaencolcongreso.com
Bogotá, D.C.

Proposición aditiva
Artículo 3º, PL 1805 - 188C/2018

El artículo 3º del Proyecto de Ley 180 Senado, 188 Cámara de 2018, tendrá un inciso adicional así:

El Consejo de Seguridad Nacional recomendará al Presidente de la República definir si una organización se califica como un grupo armado organizado al margen de la ley para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley.

Juanita Goebertus
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

*Definida
10-11-18
ASD
11-18*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
E-mail: juanita@juanitaencolcongreso.com
Bogotá, D.C.

PROPOSICIÓN #08

El artículo 3º del proyecto de ley quedará así: Artículo 3º. Adicionece al artículo 8 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Menos Presidente, muchas gracias, bueno primero el ponente nos aclara que esto ya está en la ley, sí, es decir, es un decreto, bueno entonces la pregunta es ¿Por qué ponerlo en esta ley? Y por

supuesto que aquí necesitamos que se nos aclare qué es lo que se llama un grupo organizado al margen de la ley que cumple además las características de los grupos delictivos transnacionales.

Esta es una nueva denominación que a mi modo de ver valdría la pena examinar claramente a pesar de que se dice que está en la Ley 1908 de 2018, entonces es un artículo absolutamente inane, si esto ya todo está en la ley, para qué se introduce en esta ley, que bien se ha dicho aquí es una ley precisamente para facilitar, promover, sacar adelante los procesos de acercamiento, los procesos de diálogo y de acuerdo de paz y no para obstruirlos, para llenarlos de requisitos que se hacen absolutamente burocráticos y lo que pueden llevar es a que fracase cualquier proceso de diálogo y de paz en el futuro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Doctor Cepeda, póngale atención que este no es un tema menor, es un tema bastante complejo porque lo que nosotros deberíamos preguntar, señora Ministra, es ¿Con quién quiere negociar? A ver, traigamos un poquito, antes en la anterior sección había hablado de eso, en el Gobierno del señor expresidente Uribe, él tomó una decisión política de buscar un acuerdo con las autodefensas. Y trajo al Congreso una propuesta que inicialmente aquí rechazamos, porque de alguna manera lo que se quería era darle el estatus político, nosotros dijimos no, una cosa es darle estatus político y otra cosa es poder negociar y entonces con el maestro Carlos Gaviria, con Carlos Holguín, Rafael Pardo y quien les habla trajimos, Juanita, una figura, Angélica, del Derecho Internacional Humanitario para definir con quién se podía negociar.

Si mi memoria no me falla, y está en la ley, esa figura señalaba que tuviera algún tipo de control territorial, y ¿Por qué algún tipo de control territorial? Porque simplemente si es una organización con mando ilegal puede ser una banda de atracadores de carros que no tienen ningún tipo de control territorial, pero tienen un jefe, o sea, sí queríamos que nos dijeran claramente con quién se quiere negociar.

Por ello, señor ponente, antes de votar esa propuesta, yo sí quisiera que el Gobierno nos cuente, entre otras cosas por lo siguiente, a mí me parece que, si el Gobierno quiere plantear, consejero Guarín, una negociación a través de un sometimiento a la justicia con unas Bacrim, eso es perfectamente legítimo.

Pero hacerlo no sólo como una estrategia ante la Fiscalía que tendría que hacerse en últimas ante la Fiscalía, sino como una estrategia de Gobierno frente a una gran organización, para eso lo que ya existe funciona.

Yo no sé por qué esa definición, no entiendo, no estoy colocando en ustedes un deseo maléfico en esa nueva definición, pero es que esa nueva

definición de esa organización es distinta a la que trae la Ley de Orden Público, entonces yo sí quisiera saber ¿Por qué cambia la definición? Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias Presidente, muy rápidamente es simplemente esto, nuestro país, nuestro Estado, el Gobierno, han incorporado a la Constitución varios tratados que tienen que ver con el Derecho Internacional Humanitario donde está absolutamente claro qué es un grupo armado que tiene la posibilidad de entrar en este tipo de procesos.

Entonces a mi modo de ver aquí se genera efectivamente una ambigüedad, entonces ahora necesitamos relativizar eso que ya sabemos y entonces darle un consejo de sabios, la necesidad de que nos digan con quién se puede y con quién no.

A mi modo de ver eso ya está claro, hay una línea divisoria que está claramente establecida en el bloque de constitucionalidad, no requiere que el Consejo de Seguridad nos diga con quién o cómo y cuándo se puede negociar, ese es, precisamente a mi modo de ver algo que se introduce como un nuevo factor que podría generar equívocos, confusiones y dificultades a la hora de negociar con un grupo armado insurgente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Inti Raúl Asprilla Reyes:

Muchas gracias, señor Presidente, con las bandas criminales que se someten a la justicia con quien se da un proceso de negociación, con un grupo que tiene un componente político, el único grupo, señores del Gobierno, con el cual ustedes pueden llevar a cabo un proceso de negociación es con el ELN.

Y entonces cuando uno lee este artículo hay dos posibilidades, o tienen miedo del mismo Gobierno, que en cierto momento el Presidente Duque, deciden negociar con ellos haciendo uso de las facultades constitucionales y quieren ponerle una especie de limitaciones, de seguros, de salvaguardas porque cuidado, el Presidente Duque, va y nos hace algo parecido a lo que les hizo Santos.

La segunda posibilidad es que el Gobierno tiene absolutamente claro que no quiere negociar con el ELN y entonces ¿Qué nos van a aplicar? La teoría simple de los juegos, saldrá el Presidente Duque a decirnos que el Consejo de Seguridad estableció que no hay las condiciones mínimas para negociar con el ELN.

Y a pesar de que yo tenga la intención no se puede, y no se puede ¿Por qué? Porque el Congreso de la República aprobó en el artículo 3° de este proyecto de ley que el órgano competente

para determinar con quién se negocia y con quién no, era el Consejo de Seguridad.

Yo lo que creo es que acá este Gobierno tiene que empezar a hablarle claro, de manera frentera al país, no sigamos con el jueguito de que el partido de Gobierno dice una cosa, el ministro dice otra y el Presidente sale diciendo otra, acá hay o no una voluntad de negociar con estos señores, y no es porque yo tenga, porque ya veo venir lo que van a decir, alguna afinidad ideológica con estos señores.

Son una normalidad histórica, hace tiempo debían estar en la sociedad civil, el origen histórico de ellos es un conflicto político, entonces votaré por la supresión de este artículo y votaré constantemente, no en caso de que sea derrotado, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias Presidente, frente a este artículo también hice parte de la subcomisión que se reunió para tratar de buscar alternativas de consenso, sin embargo, nuevamente no fue posible encontrar ese consenso, por eso en primer lugar yo votaré afirmativamente la proposición que busca eliminar, rechazar la inserción de este nuevo texto.

Básicamente hay tres razones que me llevan a hacerlo, lo primero es que nuevamente, y este es un tema mucho más delicado, nuevamente se le está dando las facultades es al Consejo de Seguridad Nacional en vez de al Presidente de decir dos cosas fundamentales.

Con quién se negocia, que además es contradictorio con el propio artículo 10 de la Ley 418 que es facultad del Presidente decir con quién se negocia. Esa se la otorga el Consejo de Seguridad Nacional y segundo, la consecuencia de declarar un grupo como Grupo Armado Organizado (GAO), es que lo entiendo como parte de un conflicto armado y puedo hacer uso de la fuerza letal como primera opción.

Es decir, el Estado puede bombardear a sus propios ciudadanos colombianos que es lo que sucede en un conflicto armado, esas dos decisiones que son decisiones trascendentales se le están trasladando aquí el Presidente del Consejo, por supuesto que se deben tomar con base en las recomendaciones de la información del Consejo, pero no se le puede trasladar del Presidente al Consejo.

Segundo ¿Con base en qué criterios? El análisis de cuál es el GAO de cuál es un grupo armado organizado ya se hace en el Consejo de Seguridad Nacional y se hace en función de los criterios que han sido incorporados a la doctrina nacional por vía de la práctica del Consejo que son el criterio de hostilidad y el criterio organización.

Esos dos criterios han sido identificados por el Comité Internacional de la Cruz Roja para

determinar cuando un grupo es parte de un conflicto armado, por esa razón hoy el ELN, las disidencias de las FARC, y los de las Bacrim se entienden como parte en un conflicto armado como GAO.

Hoy en función de eso el Estado colombiano desarrolla operaciones militares ofensivas en contra de esos grupos y podría negociar con esos grupos, este texto elimina la posibilidad de que esas sean las dos condiciones, y dice simplemente que teniendo en cuenta los criterios que advierte el Consejo, pero yo sí creo que aquí tenemos que seguir claramente lo que ha sido la doctrina de la Cruz Roja Internacional, que es en función, por lo menos, cuando es una decisión tan excepcional, como decir que uno está en guerra con una parte en un conflicto por lo menos que sea en función de los criterios de hostilidad y de organización que establece la Cruz Roja Internacional.

Y tercero ¿Cuáles son las consecuencias? Porque lo que dice el texto es que pueda ser objeto de todos o alguno de los diferentes instrumentos ¿Cómo así? ¿Cuáles? Específicamente que es lo que estamos hablando y cuáles son las consecuencias, insisto permitiría abrir un proceso de negociación y segundo permitiría una consecuencia muy grave en un Estado de Derecho que es entender que hay un grupo con el que hay un conflicto armado que es una decisión súper trascendental.

Por eso la proposición alternativa que he radicado y por la cual no comparto la proposición que respaldan los ponentes, busca incorporar estos tres cambios, garantizar que sea el Presidente del Consejo que tome esta decisión, segundo incorporar los criterios de nivel de hostilidad y nivel de organización y tercero garantizar que quede muy claro que, con base en esa decisión, en esa evaluación.

Y tercero señalar que con base en esa decisión tan trascendental se estarían tomando consecuencias frente a si es parte en un conflicto armado para efectos de hacer uso de la fuerza letal como primera opción y si se abre la posibilidad de recomendarle al Presidente una negociación. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, en el mismo orden de ideas me voy a permitir, señor Presidente leer el párrafo 1° del artículo que se pretende modificar que es al que hace referencia, texto al que hace referencia, el Senador Velasco.

Dice lo siguiente: **Parágrafo 1°**, de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario y para efectos de la presente ley se entiende por grupo armado organizado el margen de la ley aquel que bajo la dirección de un mando responsable ejerza sobre una parte del territorio un control total que le permite realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

A nuestro modo de ver este párrafo deja claramente establecido cuáles son los instrumentos que tiene el Gobierno para determinar con quienes, en un momento determinado, podría entrar en unas conversaciones de paz, ligándolos claramente a las definiciones y los principios del Derecho Internacional Humanitario que, entre otras cosas, hace parte del bloque de constitucionalidad en virtud de los protocolos de los Acuerdos de Ginebra.

Por lo tanto, dejar de lado esos compromisos y colocarlos en cabeza del Consejo de Seguridad para que con capricho pueda tomar esas definiciones nos parece un error, segundo precisar, como ya se requirió aquí, sería importante que la señora ministra nos aclarara lo que se pretende cuando a la luz de la Ley 1908 de 2018 se habla de la figura esta, del grupo organizado al margen de la ley que cumple, además, las características de los grupos delictivos transnacionales.

Porque en esa ley se habla claramente de grupos armados organizados y de grupos delictivos organizados ¿Qué alcance y porque razón se requiere otorgar ese alcance a determinados grupos? Si lo que se pretende es abrir la posibilidad de un sometimiento a la justicia de grupos que no reúnen las condiciones a la luz del derecho internacional humanitario nos parece que esa Ley 1908 de 2018 le otorga las facultades necesarias al Gobierno colombiano para que esos grupos sin reconocimiento político que no lo tienen puedan acogerse a la justicia y ahí están esas herramientas que ya lo forman entregasen la legislatura anterior por Congreso al Presidente de la República. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias señor Presidente, bueno lo decía en mi intervención la semana pasada cuando sustentaba porque con el Senador Iván Cepeda y con el Senador Gustavo Petro habíamos radicado una proposición para eliminar este artículo.

Recuerdo lo que dije, en su momento, señor Presidente y colegas, que era un artículo francamente contradictorio porque la primera parte de este artículo que es el ocho en la ley anterior y es, en este, es el tercero, señala la disposición y la capacidad del Gobierno de hacer acuerdos de paz.

Sin embargo, cuando se leen los elementos del Párrafo 1° que son los nuevos elementos con respecto a lo que venía en la ley anterior, hay una alerta y no es menor, y aquí seguramente Germán Navas nos va a contar porque él fue uno de quienes se opuso a que se les diera status políticos a los grupos paramilitares.

Es que, Senador Velasco, yo no estaba en el Congreso de la República, pero en la Ley de Justicia y Paz, iniciativa del Gobierno de Álvaro Uribe, se les daba ese estatus y se les daba la posibilidad de hacer política, y fue con esos argumentos de

algunos Senadores recuerdo que también Rafael Pardo lo puso de presente y Germán Navas también, fue la Corte Constitucional la que de manera contundente señaló una línea clara y es que son delincuentes.

No podía entrarse con ellos en el marco del delito político, por eso para nosotros y para mí hay una alerta respecto a incorporar este artículo, hay un precedente y aquí se ha dicho, hay que ver con quién quiere negociar el Gobierno y lo puede hacer, pero aquí hay unos límites, pero aquí hay una jurisdicción nacional, internacional que tantas veces invocaron quienes se negaban a que hubiese este acuerdo con la hoy Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común que marca un límite y que a mí como está redactado este párrafo no me queda claro.

En segundo lugar, es verdad y en esto comparto, no, simplemente comparto las proposiciones de Juanita, pero digamos toda la argumentación que ya presenta respecto a que quien define esto es el Presidente y no el Consejo, él lo preside, pero termina en un momento determinado dependiendo de esas decisiones.

Y me queda también duda respecto a lo que dijo Iván la semana pasada, y hoy el Senador Gallo, si aquí no hay un veneno para el tema del ELN, se dice por distintos medios y declaraciones de funcionarios, de altos funcionarios de este Gobierno que hay parte de las autoridades del ELN en Venezuela, y al darle a esto un carácter transnacional nos parece que genera una sospecha enorme respecto a cómo Colombia quiere intervenir, en este momento, y seguir generando tanta radicalización y tanta enemistad con un Gobierno, que habrá que hacerlo.

Pero lo que lo único que está produciendo es que millones de hermanos venezolanos están buscando refugio no sólo aquí sino en otros lugares, entonces quisiera, con todo respeto, señor Presidente que el Coordinador Ponente nos aclare estas inquietudes que no son menores.

Y ratificar porque estamos pidiendo que este artículo se elimine.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julián Peinado Ramírez:

Muchas gracias señor Presidente un saludo especial a todos los Senadores, colegas y funcionarios, frente a este artículo precisamente en su Párrafo 1°, inciso tercero, presentamos una solicitud más que todo por asuntos de técnica, y ¿Por qué? Porque estamos circunscribiendo la 1418 a conceptos que trae la Ley 1908 y en ninguna parte la Ley 1908 habla de organizaciones de crimen internacional.

Sino que trae algunas definiciones de carácter específicas, situación que el coordinador ponente a avalado, por eso pensaría yo que no es necesario ahondar más en la materia entendiendo que

posiblemente ese parágrafo, o más bien ese inciso, ese parágrafo se va a eliminar.

Sin embargo, sí debo hacer un llamado de atención, o por lo menos dejar una constancia del Gobierno nacional, y es que la Ley 1908 de 2018 que es la que permite los procesos de sujeción en su articulado, es decir, que diferentes grupos organizados armados puedan adelantar esas actas de sujeción, tanto a nivel grupal como individual, tendrían dificultades mayúsculas si no prorrogamos los términos para la sujeción.

Porque como actualmente está la norma la sujeción podría darse hasta el mes de enero de la próxima anualidad, es por eso importante también revisar la vigencia de esos términos en ese articulado, porque de lo contrario nada hacemos con el complemento de estas dos normas si no tenemos la posibilidad de tener sujeción de estos grupos sea como sea que los llame el Gobierno nacional o como realmente lo establece técnicamente la Ley 1908. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias, lamentablemente el doctor Velasco se fue, pero es que no todo lo que él dijo fue cierto, y usted doctor Enríquez Maya estaba aquí en este salón cuando trataron de meternos los dedos entre la boca y darles el estatus de delincuentes políticos a las AUC.

Y en aquella época, como ahora, al Ministro de Defensa, no el de Justicia, lo sacan de Fenalco y lo nombraron Ministro de Justicia, aquí estuvo Sabas Pretel, tenía el cargo que hoy tiene el Ministro de Defensa, especialista en buscar estudiantes, él era el ministro y se pusieron bravos conmigo, doctor, no haga esa cara porque usted siempre ha estado...

Yo les dije que ellos no podían convertir el delito político, las AUC, ellos querían que nosotros les diésemos el estatus de sediciosos, esa era la figura que ellos querían, querían que se les catalogara, a las AUC, como delincuentes por sedición, conseguido que fuera sedición los podía meter dentro del marco como lo intentaron a efecto de darle los beneficios que se le da al delincuente político, esa vueltita la están tratando de hacer ahora con otro nombre, no se a quienes querrán meter ahí.

No sé, pero yo no puedo comparar la posición del ELN con la de un delincuente dedicado a robar ganado, son dos cosas totalmente distintas, y en aquella época cualquiera de ustedes pueden buscar las actas de la sesión aquí cuando yo me opuse a que se les diera el estatus de delincuente político a las AUC.

Eso me costó, doctor Varón, que al día siguiente desde Ralito me mandaran toda clase de saludos, quiero hacer homenaje a quienes me acompañaron esa vez en esa pelea, me acompañó el doctor Pardo y me acompañó Gina Parodi, los temas guardaron mutis por el foro y terminaron aprobando como

delito político esas bandas, sin embargo, la corte constitucional encontró razonable argumento y les tumbó la politización de las autodefensas, doctor Varón y lo emplazo a que mire las sentencias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Muchas gracias señor Presidente, es que en la medida en que avanza uno en el estudio y en el debate y escuchar los argumentos se va uno como consolidando en una desconfianza, en una duda, ¿Qué pretende el Gobierno nacional? Señora ministra, le agradecería que me ilustrara, ¿qué pretende el Gobierno nacional con todos estos aspectos que ha juntado aquí en este proyecto de ley que se distancia mucho, ya lo dijimos, de la esencia inicial que es la prórroga para las conversaciones?

Es decir que el Gobierno nacional puede hacerlo, pero por todos lados encuentra uno un papel preponderante para el Consejo de Seguridad Nacional, un organismo asesor que empieza a tener demasiada fuerza, demasiado poder y demasiado control incluso para el presidente independientemente de que ese presidente sea el Presidente Duque y no sea el que nosotros seguimos.

Pero es que se levanta como cierta sospecha ¿Por qué? Porque ese Consejo de Seguridad Nacional va a poder decidir quién es o quién no es del grupo con el que puede hablar el Gobierno, cuando para eso sólo se necesita voluntad política para construir la paz, vamos a quedar con un espacio posible para servirle a los intereses de los Estados Unidos en la agresión a otros pueblos de nuestra América.

Porque después se va a utilizar eso de la fuerza transnacional y persiguiendo fantasmas vamos a entrar en choques con los vecinos, cuando debemos de construir y vuelvo e insisto, todo el mundo literalmente el mundo está esperando la construcción de la paz en Colombia, y los proyectos que discutimos aquí tienen más relación con la guerra, con la preparación para la guerra.

Entonces ¿Cuáles son los temores?, ¿Cuáles son las prevenciones?, ¿Cuál es el objetivo del Gobierno?, porque no nos cuentan, claro, y discutimos en otros términos, muchas gracias, señor Presidente.

Siendo las 3:34 p.m. y registrándose quórum decisorio la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declaran en Sesión permanente y cerrada su discusión, estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia, registrándose quórum decisorio, pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Cámara si se declaran en Sesión permanente y cerrada su discusión estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:

Gracias Presidente, seré muy breve en el tiempo, revisando la redacción original del primer párrafo este establece una definición precisa de lo que se considera como un grupo armado organizado y lo atribuye al control permanente sobre un territorio y a la posibilidad de que este grupo armado tiene de realizar operaciones de manera sostenida en ese territorio.

Eso está en la norma actual que pretendemos prorrogar, a renglón seguido viene una novedad, esta novedad establece que si bien existe esta definición y supongo sobre la base de esa definición el Consejo de Seguridad Nacional podrá determinar qué grupos clasifican dentro de esta definición establecida en el primer inciso del primer párrafo y que grupos no.

En otras palabras, le estamos dando el Consejo de Seguridad Nacional habilitará unos grupos armados organizados para las negociaciones enmarcadas en esta ley y a otros descalificarlos para esas negociaciones, está este punto, pero luego contraste este artículo incluida la novedad aquí señalada con el artículo 4°, sobre el cual he venido hablando y en el cual he venido insistiendo.

Y en este artículo 4° entramos ya en una redundancia con el artículo 3°, porque el cuarto lo que dice es que los grupos armados organizados para poder participar de un diálogo de paz tendrán que desmovilizarse, antes de arrancar el diálogo, tendrán que entregar las armas, tendrán que cesar sus actividades ilegales.

Todo ello suena muy bonito pero no tiene ninguna posibilidad práctica de ocurrir, recordemos que la desmovilización es el resultado de un proceso de diálogo y no el punto de partida, a que quiero llegar con esto, Presidente, honorables Senadores y honorables Representantes, a que si la decisión que acá tomamos es la de aprobar el artículo 3° en el sentido de la ponencia propuesta por el doctor Varón entendería que no tenía ningún sentido con respecto al artículo 4° hacer algo distinto que eliminarlo de manera integral del proyecto de ley. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, Senador Cepeda ¿Porqué por ley? La función de reglamentación que desarrolla el Presidente cuando le otorga algunas condiciones del Consejo Nacional de Seguridad lo hace con fundamento en esa capacidad reglamentadora, pero es que la norma que nosotros aprobamos hace seis meses sobre la cual los dos hemos conversado mucho, la 1908 que es la de sometimiento establece en el párrafo final del artículo dos (2) la obligatoriedad, les pido un minuto de atención, la obligatoriedad por parte del Consejo de Seguridad Nacional de una calificación previa.

Entonces lo que estamos diciendo simplemente es desarrollando lo que el párrafo oponiendo de ley lo que el párrafo dice que era resultado de un decreto, no, es más, y porque esa calificación,

yo lo entiendo como el resultado obvio y lógico de que un Presidente, claro que toma unas decisiones de orden político cuando empieza a tener la posibilidad de entrar a un acuerdo con un grupo al margen de la ley.

Pero no sólo eso, requiere también que quienes tienen conocimiento de ciertas características le puedan indicar qué tipo de grupo se trata y si es susceptible o no de entrar en esas negociaciones, estamos totalmente de acuerdo, doctor José Daniel, con esto nosotros ya omitimos el artículo 4°.

Que cuando se estudie lo eliminaremos, ¿Por qué razón? Porque le pone unas condiciones excesivas y absurdas en mi opinión a un presidente que lo que toma es una decisión de carácter político, y donde si dejamos esas mismas condiciones del artículo 4° lo que vamos a hacer es poner unos parámetros y unas fronteras que para verificar su cumplimiento pueden dar al traste con un proceso de paz.

Aquí simplemente estamos cumpliendo con lo que nosotros establecimos en una ley, hace seis meses, en la 1908, concepto previo del Consejo Nacional de Seguridad. Estaba en un decreto, decreto que viene del Consejo Nacional de Seguridad, el Decreto 4748 de 2010 y simplemente lo elevamos al rango legal, no tiene ninguna otra condición.

Pero lo reitero, ese apoyo institucional que pide el Gobierno a mí no me parece que sea excesivo, no me parece que sea complejo, es simplemente el desarrollo de lo que nosotros sacamos de aprobar porque así lo menciona el artículo de la 1908, estamos reiterando una condición y no estamos variando de fondo nada, ya con el artículo 4° lo que vamos a proponer es su eliminación. Gracias Presidente.

La Secretaria da nuevamente lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN # 06

Elimínesse el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018


IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo


ANGELA MARÍA ROLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Humana


14 nov 2018
10:14 H.M.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 06 que elimina el artículo 3° y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	06	12

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 18

Por el Sí: 06

Por el No: 12

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 06, en la comisión primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Elbert		X
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni		X
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime		X
Sánchez León Óscar Hernán		X
Santos García Gabriel		X

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Total	07	22

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 29

Por el Sí: 07

Por el No: 22

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 06, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN #07

El artículo 3° del proyecto de ley quedará así: Artículo 3°. Adiciónese al artículo 8 de la Ley 418 de 1997; lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.


 ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA


 GERMAN VARÓN COTRINO
 SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 07 que modifica el artículo 3, cerrada esta y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Lozano Correa Angélica		X
Name Vásquez Iván		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt		X
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	12	05

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17

Por el Sí: 12

Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 07 que modifica el artículo 3°, en la comisión primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María		X
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Sánchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	19	06

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 25

Por el Sí: 19

Por el No: 06

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 07 que modifica el artículo 3°, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Señor Presidente, yo no quería boicotear, quería que me explicara qué es y cómo se estaba votando, yo no voy a votar lo que no entiendo, Presidente, yo no entendía cuál era la proposición, le estaba consultando el señor ponente, él se acercó ahorita y me explicó, si se me explicara oportunamente yo voto, pero yo no vine aquí a votar lo que no entiendo. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, hay dos artículos que se sugiere suprimir, son el artículo 4° que establece unas condiciones, en nuestra opinión excesivas, para poder avanzar en un proceso de paz, y el

artículo 8° cuyo contenido se recogió en el inciso final del artículo 2°.

Esos dos artículos se pueden eliminar, hay unas solicitudes de eliminación por varios senadores y representantes, y nosotros la acompañamos.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", que es del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 4º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo.—El Consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisitos para adelantar diálogos, convenios o acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la ley.

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme absoluto y la reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos tales como, la liberación de los secuestrados, el caso de actividades eliminadas, la terminación de la vinculación con delitos relacionados con el narcotráfico, el final del reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes ilícitos e ilícitos que pertenecían a la organización y a sus miembros, individualmente considerados, con el fin de que sirvan para la reparación de las víctimas."

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Humana

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA.
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

14 nov 2018
10:13 A.M.

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", radicado el pasado mes de septiembre por la ministra del Interior, Nancy Patricia Gutiérrez, además de contener la ampliación de la ley 418 de 1997, conocida como "de orden público", que se prorroga cada cuatro años, y que ha servido como marco legal para adelantar procesos de paz por parte del Estado colombiano con grupos armados organizados al margen de la ley y para dotar al Estado de herramientas jurídicas para garantizar el orden público en todo el territorio nacional, contempla asimismo la creación de artículos nuevos, entre otros, el artículo 4 del proyecto, que solicitamos sea eliminado.

Lo anterior, por cuanto el artículo en mención establece que el Consejo de Seguridad Nacional fijará los requisitos que se exigirán para que puedan adelantarse procesos de diálogo que tengan por propósito alcanzar acuerdos para la desmovilización, desarme o reintegración de grupos armados organizados al margen de la ley, que a todas luces resultan excesivas, para que puedan adelantarse diálogos de paz.

De acuerdo a lo dispuesto por la Corte Constitucional, la paz: "constituye (i) uno de los propósitos fundamentales del Derecho Interamericano; (ii) un fin fundamental de Estado colombiano; (iii) un derecho colectivo en cabeza de la Humanidad, dentro de la tercera generación de derechos; (iv) un derecho subjetivo de cada uno de los seres humanos individualmente considerados; y (v), un deber jurídico de cada uno de los ciudadanos colombianos, a quienes les corresponde propender a su logro y mantenimiento".

La Corte Constitucional, refiriéndose a la constitucionalidad del acto legislativo 01 de 2012, mediante el cual se estableció el Marco Jurídico para la Paz, reconoció el carácter fundante de la Paz en el Estado colombiano:

"Como fin fundamental del Estado, la paz es mencionada dentro del preámbulo que destaca que una de las finalidades de la Carta Política es asegurar "la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz", y en el artículo 2 que establece que uno de los fines esenciales del Estado colombiano es "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La convivencia pacífica es un fin

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-370 de 18 de mayo de 2006. M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa y otros

básico del Estado y ha de ser el móvil último de las fuerzas del orden constitucional, por ello se ha reconocido que "la paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales", por lo cual ocupa un lugar central en el ordenamiento constitucional".

Con fundamento en las anteriores razones, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política, que establece que la paz constituye un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, es deber del Estado dirigir todos sus esfuerzos a su consecución y, en esa medida, es su deber establecer mecanismos que faciliten y establezcan las condiciones necesarias para su realización.

Conforme lo señalan diversas organizaciones de la sociedad civil, en comunicación del día de hoy, dirigida a las Comisiones Primeras de Cámara y Senado del Congreso de la República, han señalado que "los esfuerzos de las distintas ramas del poder público y los diferentes actores de la sociedad civil, deben estar encaminados en la búsqueda, consecución y consolidación de la Paz como un derecho fundamental inalienable y como un objetivo de primer orden dentro del modelo de organización política adoptado por la Constitución".

En tal sentido, el llamado que le hacemos a las Comisiones Primeras de Cámara y Senado es a que las condiciones para los diálogos de paz, como se ha hecho en las experiencias recientes de negociación, surgan del desarrollo de los mismos y que no que se establezcan como condición para que se adelanten; lo anterior, haría nugaría la posibilidad de adelantar procesos de negociación hacia el futuro y, lo que es aún más grave, puede llevar a la prolongación del conflicto armado interno y, por ende, a impedir su terminación.

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

ÁNGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Human

² Corte Constitucional. Sentencia C-579 de 28 de agosto de 2013. M.P.: Jorge Ignacio Pretell Chaljub

Proposición

Artículo 4º del PL 180S - 188C/2018

Eliminar el artículo 4º del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018; que adiciona un artículo nuevo a la ley 418 de 1997.

Juanita Goebertus Estrada
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

Angélica Lozano
HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1997, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

Eliminar el artículo 4.

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

Presentado por
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Conservador

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN No. _____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la presente proposición que suprime un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, y que reza de la siguiente forma:

Elimínesse el artículo 4º del proyecto de Ley 188 de 2018C:

ARTÍCULO 4º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. El Consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisitos para adelantar diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la ley.

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme absoluto y la reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos, tales como, la liberación de los secuestrados, el cese de actividades criminales, la terminación de la vinculación con delitos relacionados con el narcotráfico, el final del reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes lícitos e ilícitos que pertenezcan a la organización y a sus miembros, individualmente considerados, con el fin de que sirvan para la reparación de las víctimas.

Gracias

Atentamente

HS Julián Gallo

14 Nov 2018
17:25 AM

Alexander Lopez Maya

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN SUPRESIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Elimínesse el artículo 4 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público).

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY NO. 180 DE 2018 SENADO - NO. 188 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1106 DE 2016, 1421 DE 2010 Y 1738 DE 2014:

ARTÍCULO 4º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. El Consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisitos para adelantar diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la ley.

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme absoluto y la reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos, tales como, la liberación de los secuestrados, el cese de actividades criminales, la terminación de la vinculación con delitos relacionados con el narcotráfico, el final del reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes lícitos e ilícitos que pertenezcan a la organización y a sus miembros, individualmente considerados, con el fin de que sirvan para la reparación de las víctimas.

Presentado por
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Conservador

19 Nov 2018
11:25 AM

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

IVÁN CEPEDA CASTRO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo

ANGELA MARÍA ROBLEDO GÓMEZ
Representante a la Cámara
Colombia Humana

14 nov 2018
10:17 AM

PROPOSICIÓN
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS

Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 199, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

Eliminar el artículo 8

ELBERT DÍAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento Valle del Cauca

Proposición

Artículo 8º del PL 180S – 188C/2018

Eliminar el artículo 8º del Proyecto de Ley 180 de Senado y 188 de Cámara de 2018, que adiciona un título nuevo a la ley 418 de 1997.

Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

Senador de la República Alexander López Maya

PROPOSICIÓN SUPRESIVA
COMISIONES PRIMERAS CONJUNTAS
MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

Elimínese el artículo 8 del texto propuesto en la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público).

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

ELIMINESE EL ARTÍCULO 8 DEL PROYECTO DE LEY NO. 180 DE 2018 SENADO – NO. 188 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1106 DE 2016, 1421 DE 2010 Y 1738 DE 2014:

ARTÍCULO 8º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Título adicional, con un Capítulo Único, con 6 artículos, dentro de la Parte Primera, Parte General, en los siguientes términos:

"TÍTULO NUEVO

DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEGALIDAD Y EQUIDAD DE LOS TERRITORIOS

Artículo Nuevo. Creación y naturaleza jurídica. Créase el Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, como una cuenta especial de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica y con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo Nuevo. Objeto del fondo. El Fondo para la Legalidad y Equidad en los Territorios tendrá por objeto financiar las actividades de intervención integral del Estado en los territorios que se establezcan como de alto interés para la seguridad nacional, por parte del Consejo de Seguridad Nacional.

Artículo nuevo. Funciones. En desarrollo de su objeto, el Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la creación de condiciones para promover la transformación social de los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia, y generar las condiciones para la

vigencia de la legalidad. Lo anterior de conformidad con los Planes Especiales que se elaboren para las Zonas Estratégicas de Intervención Integral.

- b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias o iniciativas que promuevan la intervención integral del Estado para la consolidación de la legalidad en los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia.
- c) Las demás que determine el Gobierno Nacional mediante reglamentación.

Artículo nuevo. Dirección y órganos de administración. Para su dirección, el Fondo contará con un Director quien será agente del Presidente de la República, de libre nombramiento y remoción. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con el funcionamiento de los órganos de dirección y administración del Fondo.

Artículo nuevo. Recursos. Los recursos del Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional que éste gestione o se gestionen a su favor, previa incorporación al Presupuesto Nacional.
3. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
6. Los recursos provenientes de aportes de empresas y asociaciones del sector privado.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

Artículo nuevo. Administración de los recursos. Los recursos del Fondo para la Legalidad y Equidad en los Territorios se manejarán mediante un patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A, con quien el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo, para lo cual queda autorizado mediante la presente disposición.

Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria.

Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

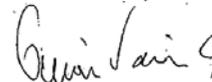
Presentado por,

ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Representante a la Cámara
Partido Conservador

PROPOSICIÓN #08

ELIMINESE el artículo 4° del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".

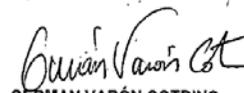

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN #09

ELIMINESE el artículo 8° del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014".


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Presidencia abre la discusión de las Proposiciones números 08 y 09, que eliminan los artículos 4° y 8°, la cierra y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista

	SÍ	NO
Amín Sáleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el sí: 10

Por el no: 02

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones números 08 y 09, se eliminan los artículos 4° y 8° en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María		X
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Sanchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Total	24	05

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado

Total votos: 29

Por el sí: 24

Por el no: 05

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones número 08 y 09, se eliminan los artículos 4° y 8° en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, el artículo quinto es un artículo que establece la creación del centro de coordinación contra las finanzas de organizaciones del delito transaccional y terrorismo; llegamos a un acuerdo con la doctora Juanita, ya lo va a explicar, pero hay dos solicitudes de supresión. Como son sorpresivas, debemos abocarlas

primero sugiriendo que no se eliminen, es mi recomendación.

Este es un instrumento de orden institucional que lo que se pretende es que tenga una guía de la UIAF, que es quien tiene los conocimientos para poder saber en qué casos se presenta el lavado de activos, para poder hacer investigaciones en caso de financiación del terrorismo, de delitos transnacionales.

No contempla ninguna otra condición diferente a esa, y eliminarlo me parece que quita una posibilidad de poner a varias instituciones, sobre todo la UIAF, a interactuar para poder perseguir esos recursos que permiten financiar terrorismo y actividades delictivas, señor Presidente.

Por eso le solicito respetuosamente poner a consideración las supresivas y sugiero votar negativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° y concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias, Presidente, muy breve. Simplemente, nosotros habíamos presentado una proposición para que se recogiera lo que ya existe en el Conpes 3793 de 2013, que realmente le genera mecanismos, dientes concretos a este centro de coordinación.

¿Este centro qué hace? Fortalecer la capacidad de investigación técnica judicial, cruzar las diferentes partes de información para que podamos luchar de manera más concreta contra el lavado de activos y contra recursos ilícitos; por eso habíamos propuesto incorporar la frase en la segunda línea que hice como una instancia de coordinación interinstitucional que permita fortalecer los canales de comunicación, intercambio y análisis conjunto de información con el propósito de generar sinergia y sincronización tanto en el nivel estratégico como en ejecución de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y autoridades judiciales.

Es simplemente la materialización de lo que ya estaba en el Conpes de 2013, lo discutimos con el ponente y nos pusimos de acuerdo.

Yo respaldo la importancia de este cruce información, que, insisto, fortalece la capacidad de investigación técnica judicial.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Tálero:

Muchas gracias, Presidente. Mire, querido ponente: aquí veo que vuelven a insistir ustedes en proyecto mediante el cual se prorroga la Ley 418, ahí lo ponen ustedes, se dice se prorroga, luego ustedes me dicen ahora aquí créase. Doctor, si se prorroga, no se está creando; si se crea, es una nueva ley.

Ustedes no pueden prorrogar lo que no existe, ustedes lo dicen ahí, créase, y yo no estoy diciendo mentiras. Léalo, léalo, doctor Varón, porque usted y yo podemos hablar, como usted y yo no discutimos. Dice créase, sí, créase, no es prorroguese. Entonces corrija, háganlo bien; en el Ministerio del Interior tienen gente que sabe mucho de esto. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muchas gracias, Presidente. Yo en realidad tengo es una pregunta para el ponente antes de disponernos a votar la supresión uno del artículo y es que a mí me queda la duda de por qué no se señala la ubicación de este artículo nuevo en ninguno de los títulos de la ley. No entiendo muy bien cuál es la ubicación que debe tener, en qué capítulo, en qué ley, digamos qué ley lo rige.

No me queda muy claro esto y por otra parte si este nuevo centro de coordinación para las finanzas y las organizaciones está inscrito ¿a qué ministerio, que organización?, ¿dónde queda eso claro, en la ley?, porque me parece que sobre ese tema no hay claridad, señor ponente. Me gustaría que usted me contara acerca este tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, señor Presidente. Este es un artículo nuevo que obviamente lo que busca es poder generar una interacción entre varias de las entidades que tienen capacidad y conocimiento para poder luchar contra delitos que son técnicamente complejos, que tienen unas condiciones especiales y en donde es necesario que la UIAF le dé una especie de direccionamiento.

Lo que se hizo con la doctora Juanita fue tratar de generar un marco jurídico que permita que interactúe, que esté en permanente contacto, que tenga sus ejercicios en cuanto a inteligencia, contrainteligencia, de dónde provienen los recursos, de tal manera que les permita tomar medidas y que pueda obviamente generar actividades que den al final de cuentas con que el poder judicial pueda judicializar a quienes participan en estos delitos.

No es fácil, simple, pensar en cómo se puede luchar contra este tipo de delitos; recuerde que hay sociedades *outsourcing* cuyos de los corporativos solo los puede levantar un juez. No resulta sencillo hacerlo, por eso este centro de coordinación contra esas finanzas lo que permite es tener unos elementos de juicio mucho más sólidos, más robustos y que a usted le den la posibilidad de ingresar 200 actividades que normalmente si las verifica cualquier autoridad administrativa, no es fácil de encontrar.

La UIAF por su experiencia tiene toda la capacidad para hacerlo; de hecho, es la que lo hace a suscrita a la fiscalía.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5° de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición que elimina un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Elimínese el artículo 5 del proyecto de Ley 188 de 2018C:

ARTÍCULO 5º.- La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo.- Créase el Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo. El Centro se crea como una instancia permanente con el objetivo de perseguir y dismantlar las redes de dinero y bienes de origen ilícito o empleados en actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, a través del trabajo conjunto y coordinado de la Fuerza Pública, los organismos que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades judiciales, en el marco de cada una de sus competencias. La Secretaría Técnica del Centro será ejercida por la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento del Centro.

Gracias

Atentamente

H. Julián Gallo

PROPOSICIÓN # 10

Elimínese el artículo 5° del Proyecto de Ley N° 180 de 2018 Senado - N° 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Lusa Blanco
15/11/2018

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 10, que elimina el artículo 5°. Cerrada esta, abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista

	SÍ	NO
Amín Sáleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	02	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el sí: 02

Por el no: 13

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 10, que elimina el artículo 5° en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Calle Aguas Andrés David		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Díaz Lozano Élbirt		X
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María		X
González García Harry Giovanni		X
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali		X
Méndez Hernández Jorge		X
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián		X
Pulido Novoa David Ernesto		X
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime		X
Sánchez León Óscar Hernán		X
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Total	04	26

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado

Total votos: 30

Por el sí: 04

Por el no: 26

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 10, que elimina el artículo 5°, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Llegamos a un acuerdo con la Representante Juanita, ella lo va a explicar y tiene el apoyo de los ponentes, el aval de los ponentes y el Gobierno.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Juanita Goebertus Estrada:

Gracias Presidente lo había dicho ya antes esta norma lo que busca es retomar lo que se había establecido en el Conpes 3793 de 2013 que es crear un centro de coordinación para intercambio de información financiera con una Secretaría

Técnica Civil en cabeza de la UIAF de tal forma que tengamos mejor información de lucha contra organizaciones que hoy están atentando contra la estabilización incluso el proceso de paz.

O sea, crimen organizado a nivel local que hoy atenta contra líderes sociales, que hoy atenta contra comunidades a nivel local, podemos combatirla de manera más efectiva si tenemos un cruce de información para tener mejor capacidad de investigación técnica judicial y prevenir la Comisión de estos delitos, por eso hemos apoyado este artículo y creo lo hemos mejorado incorporando las herramientas que ya existían desde 2013, que en este momento no tienen base legal sino es a través de esta norma.

La Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

Proposición modificativa #11
Artículo 5º del PL 1805 - 188C/2018

El artículo 5º del proyecto de ley 1805 - 188C de 2018 quedará así:

Artículo 5º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Créase el Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo como una instancia de coordinación interinstitucional que permita fortalecer los canales de comunicación, intercambio y análisis conjunto de información, con el propósito de generar sinergia y sincronización tanto en el nivel estratégico como en el de ejecución entre los organismos que llevan a cabo actividades de

inteligencia y las autoridades judiciales. El Centro se crea como una instancia permanente con el objetivo de perseguir y dismantelar las redes de dinero y bienes de origen ilícito o empleados en actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, a través del trabajo conjunto y coordinado de la Fuerza Pública, los organismos que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades judiciales, en el marco de cada una de sus competencias. La Secretaría Técnica del Centro será ejercida por la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento del Centro.

Juanita Goebertus
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:

Gracias Presidente es que yo tengo otra pregunta para el señor coordinador ponente, qué pena molestarlo tanto señor coordinador ponente, pero me parece que es para el bien del proyecto, mi pregunta es la siguiente, yo estoy de acuerdo con la creación, yo estoy de acuerdo con el artículo, sin embargo cuando dice los costos de empadronamiento de inscripción en dicho registro corresponderán al solicitante.

¿No estamos creando aquí una tasa? es mi pregunta, no estamos en este artículo, perdón me pido disculpas perdóneme pensé que estamos en la discusión de este artículo.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 11 que modifica el artículo 5º y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTAL	11	5

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 11

Por el No: 05

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 11 que modifica el artículo 5º, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbelt	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Sanchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
TOTAL	23	7

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 30

Por el Sí: 23

Por el No: 7

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 11 que modifica el artículo 5°, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

El artículo 6°, señor Presidente establece un registro nacional de identificación balística ¿qué es lo que quiere decir esto? En cabeza del Ministerio de Defensa el artículo 6° establece un registro que lo que permite es identificar la munición, qué arma pertenece, esa reglamentación la va a expedir el Gobierno nacional, no hay supresiva, y dos aditivas, pero sugiero votar el artículo como viene en la ponencia y después las dos aditivas que tienen visto bueno del Gobierno y de los ponentes si obviamente no hay observaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:

Gracias señor Presidente yo quiero hacer una observación y ya están preparando una proposición sobre el tema porque ahí se está creando una tasa, autorizando al Gobierno a crear una tasa porque se están recuperando unos costos y el Congreso no puede autorizar al Gobierno para crear tasa ni contribuciones ni impuestos.

Por lo tanto, eso es inconstitucional, por lo cual creo que ese inciso hay que eliminárselo a ese artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Tiene razón el Representante Jaime Rodríguez, por eso decía que había dos aditivas que compartimos una ella el doctor Lozada en donde se establece que no es competencia crear la en este proyecto sino que será gratuito, no lo asumirá el solicitante el costo del empadronamiento.

Someter a consideración señor Presidente el artículo 6° como viene en la ponencia y luego las dos aditivas la del doctor Lozada y la del doctor Guevara que el la explicara.

La Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

*Artículo 6° Proposición #12
Suprimo la expresión "Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro correspondrán al solicitante."*

*Juan Carlos Lozada
Juan Carlos Lozada*

La Presidencia abre la discusión del artículo 6° en el texto del proyecto original con la supresión formulada en la Proposición número 12, cerrada esta y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Sáleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	11	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el Sí: 11

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2018

Doctor
SAMUEL ALEJANDRO HOYÓS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", y teniendo en cuenta que el artículo 6 establece que todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Y, que se crea el Registro Nacional de Identificación Balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Asignando los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro al solicitante, sin hacer mención a la forma de determinación de los mismos, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

ELIMÍNESE el artículo 6 del Proyecto de Ley.

Atentamente,

*Ref: (19-11-18)
15-11-18
10-11-18*

JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara

Por el No: 04

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 6° en el texto del proyecto original con la supresión formulada en la Proposición número 12, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime		X
Sanchez León Óscar Hernán	X	
Santos García Gabriel		X
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	20	09

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 29

Por el Sí: 20

Por el No: 09

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 6° en el texto del proyecto original con la supresión formulada en la Proposición número 12, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Secretaria da lectura a la siguiente proposición.

En virtud del artículo 112 y siguientes de la Ley 5 de 1992, someto atentamente a consideración del presidente y miembros de la Comisión Primera del H. Senado de la República, la siguiente

PROPOSICIÓN # 13

Se ADICIONE un inciso al tercer artículo nuevo del Proyecto de Ley N° 180 de 2018 Senado-N° 188 Cámara "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" de la siguiente manera:

"Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, las personas que tengan o porten armas, cuyos permisos de tenencia y porte se encuentren vencidos o que no quieran seguir teniéndolas o portándolas, podrán entregar al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos -DCCA el (las) arma(s) respectiva(s) y por ese hecho se les condonarán las multas, deudas y demás sanciones relacionadas con el porte o tenencia de las mismas hasta la fecha de su entrega."

Se solicita pues a los H. Senadores de la Comisión Primera del Senado de la República, adicionar el inciso al proyecto de ley mencionado.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Tálero:

Gracias Presidente, miren señores nosotros hemos sido citados a sesiones conjuntas para prorrogar los efectos de una ley, a eso hemos sido citados, nosotros no hemos sido citados en momento alguno para estudiar nuevas leyes.

Y ustedes resolvieron entonces por este camino facilista solucionar todos los problemas que tiene el Ministerio de Defensa con los inventarios y más de armas, y es más nosotros deberíamos estar pensando en ley distinta no en esta en decir que no se le puede cobrar al ciudadano el uso de un salvoconducto cuyo uso está prohibido.

¿Por qué señores? A ustedes les dan un permiso para tenencia o porte de un arma, ustedes tienen que pagar una suma determinada, suma que entra el erario, pero curiosamente es esto, hace mucho tiempo está prohibido el porte de armas, usted les están cobrando por algo que usted no puede hacer.

Yo pago para que se me permita portar un arma, tengo el arma y estoy obligado a pagar, sino pago me meten multa, pero tampoco me dejan usar el arma, si este no es un país de opereta, si esto no da risa, ¿Qué les da a ustedes? A mí como abogado me da tristeza que ustedes le tuercen el cuello a la ley.

Fuimos sentados en sesiones conjuntas para algo urgente, y era prorrogar una ley, no para improvisar otras leyes doctor Varón yo lo aprecio a usted mucho, le respeto mucho pero no creo que usted esté acolitando estas cosas, usted entiende que no digo mentiras, usted no está prorrogando está ideando, está creando nuevas leyes.

Y ¿Por qué tenemos que solucionar aquí un problema del Ministerio de Defensa? Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado:

Gracias Presidente, dos comentarios, yo no sé cuántos de mis colegas aquí tienen armas, y de pronto su permiso está vencido, en caso tal yo creo que debemos declararnos impedidos porque yo estoy en esa situación, para votar por lo menos esa proposición y el segundo comentario es que yo había presentado una proposición que la dejé como constancia, pero quiero hacer el comentario para que públicamente se sepa y el Gobierno nacional tome atenta nota.

La proposición consistía en que en este artículo 6° quedara la obligación de que toda persona que tuviera un arma debía contar con una póliza de responsabilidad civil a favor de terceros, y la retira y la dejé como constancia porque esa obligación ya está en el artículo 100 de la Ley 1453 del año 2011, sin embargo a pesar de que han pasado siete años esa póliza de responsabilidad civil todavía no está vigente y en consecuencia le hago un llamado al Ministerio de Defensa para que esa póliza de responsabilidad civil se le asigna a toda persona que para tener un arma cualquiera que sea en título legal que la ampare.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias Presidente, un saludo a usted, a las comisiones conjuntas de Senado y Cámara, señalar que este es un artículo que en la práctica resuelve muchas de las inquietudes de quienes quieren es cierto modo y lo decía el doctor Navas con mucha razón entregar las armas.

Porque en muchas ciudades se ha previsto la disposición al porte de armas, y van a entregar el arma y lo que reciben es una cantidad de multas en virtud de temas como el salvoconducto, y hechos afines, deudas que les aparecen y terminan por desestimular la formalización y entrega de las mismas.

Es una medida muy sencilla Presidente, el que quiera entregar el arma pues la entrega y queda allí en el registro que va a tener el Gobierno frente a este tema y el ciudadano queda exento de multas y sanciones por las cuales pueda tener muchas veces Presidente se tienen armas y se pasa tiempo y las personas no tramitan a tiempo la renovación de sus salvoconductos.

En relación con el impedimento me parece que es una norma de carácter general, pues respetuosamente sugeriría que no proseguiría porque es una norma de disposición general y no procedería para que algún Representante, Senador se declarara impedido frente a este tema. Gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara le da

lectura al impedimento radicado por el honorable Representante Germán Navas Talero.



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada, esta abre la votación.

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin		X
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanny	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Total	11	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

- Total votos: 21
- Por el Sí: 11
- Por el No: 10

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Representante Germán Navas Talero, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura al impedimento radicado por el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado.

#2



Día Mes Año

Impedimento
 Para la proposición que condona las multas y sanciones para devolver las armas.
 Ate.
 César Lorduy
 Representante
 11 de diciembre de 2018

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada, esta abre la votación.

	SÍ	NO
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton		X
Díaz Lozano Élbort	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Total	15	07

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 22

Por el Sí: 15

Por el No: 07

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señores Representantes y señores Senadores, la propuesta del Senador Guevara va orientada a que una persona que tenga un arma en condición irregular, no tenga que ser multado, ni sufra ninguna consecuencia, entonces declararse impedido por la tenencia de un arma que tiene todas las condiciones no tiene ningún sentido.

Lo otro sería como decir que me declaro impedido porque tengo el arma en condiciones de no haber avisado sin haber renovado los permisos, yo quiero dejar eso claro, porque estamos aceptando los impedimentos y el impedimento no tiene lugar, no tiene lugar porque el doctor Navas le pregunto que, si tiene el arma con incumplimiento de los requisitos, si lo tiene entonces no se deben aprobar los impedimentos. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señora Secretaria, infórmenos si hay más impedimentos radicados en la Mesa Directiva.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura al impedimento radicado por la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango.

#3

Bogotá
 Noviembre 19/2018
 Señores:
~~Dr.~~ Eduardo Enríquez Maya
 Presidente Comisión I Senado
 Samuel Alejandro Hoyos
 Presidente Comisión I Cámara Representantes
 En mi calidad de Congressista me declaro impedido por la votación y discusión de la proposición del Senador Guevara debido a que tengo un conflicto de intereses por el punto de armas (Art. 6). P.L. promulgada 418. Conforme a lo art. 275 y 291 de la Ley 174 de 1992.
 Margarita Restrepo
 Ciudadano,
 Heido
 Acto sesión
 Comisión # 04
 Nov 19/18
 NEGADO
 NO = 13
 SI = 11

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada, esta abre la votación.

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfí Gabriel Jaime		X
Total	11	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 24

Por el Sí: 11

Por el No: 13

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Representante Margarita María Restrepo Arango, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaria de la Comisión Primera de Cámara da lectura al impedimento radicado por el honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses.

IMPEDIMENTO
 Conforme al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, me declaro impedido ante la sesión de hoy, de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, para participar en la discusión y votación del proyecto número: 180/13.5

Me declaro impedido para la discusión y votación del Art. 6º del Proyecto en mención, porque padezco una enfermedad.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Secretaría General.

Cordialmente,

Oscar Leonardo Villamizar Meneses
 Representante a la Cámara

*dejo
 Sen. Conyentes
 # 04
 Nov 14/18
 NEGADO
 No = 13
 Si = 11*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada, esta abre la votación.

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto	X	
Arias Betancur Erwin		X
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Díaz Lozano Elbert	X	
Estupiñán Calvache Hernán Gustavo		X
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanni	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro		X
León León Buenaventura		X
López Jiménez José Daniel		X
Losada Vargas Juan Carlos		X
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Triana Quintero Julio César		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Vallejo Chujfí Gabriel Jaime		X
Total	11	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 24

Por el Sí: 11

Por el No: 13

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Representante Óscar Leonardo Villamizar Meneses., se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado da lectura al impedimento radicado por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Bogotá D.C. 11 de 12/18

Honorable Senador
 Eduardo Enriquez Maya
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional Permanente
 Senado de la República
 Ciudad

Ref: Manifestación de impedimento Proyecto de Ley No. 183 de 2018

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Comisión, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden económico (moral o económico), con fundamento en lo siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

- Tengo intereses contra del 4º grado
- de un senador de dicho grado quien es mi
- y de sus intereses se pueden estar haciendo en

Explicar los hechos narrándolos en forma objetiva, tal como sucedieron, de manera natural con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar

*Respetado
 Asst. 1
 del
 art. 6º del Proyecto.
 Senador*

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

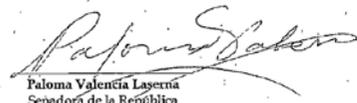
Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento del Proyecto de Ley de la referencia, en razón a:

1. *Tengo impedido de voto del 4º grado de*
2. *constancia de haber tenido armas y*
3. *deben verse los expedientes por las discusiones de este*

(Expresar claramente razones de hecho o de derecho que sustentan el impedimento y que estructuran la causal de conflicto de intereses, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado)

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Comisión deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,



Paloma Valencia Laserna
Senadora de la República

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada, esta abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo		X
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Rossvelt		X
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán		X
Total	00	13

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13
 Por el Sí: 00
 Por el No: 13

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 13 que adiciona un inciso al artículo 6º y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	

Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago		X
Varón Cotrino Germán	X	
Total	10	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12
 Por el Sí: 10
 Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 13 que adiciona un inciso al artículo 6º, en la comisión primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
González García Harry Giovanny	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	20	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 22
 Por el Sí: 20
 Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 13 que adiciona un inciso al artículo 6º, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, hay dos artículos que no tienen proposiciones, el artículo 7º y la vigencia que no tienen observaciones, el artículo 7º trata de que con el fin de prevenir la comisión de conductas delictivas el Gobierno reglamentará y establecerá condiciones y requisitos para adquirir bloqueadores, inhibidores, amplificadores de señales radioeléctricas.

Yo le sugeriría, ya que no existen proposiciones, esta es una circunstancia que todo el mundo reconoce como necesaria, lo mismo que obviamente la vigencia que no tienen observaciones, que proceda a leerlo, si lo somete a consideración señor Presidente.

Séptimo y vigencia.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 7° y 9° y concede el uso de la palabra al honorable Representante Ángela María Robledo Gómez:

Gracias, yo pido votación nominal, yo me he opuesto a 90% este proyecto y quiero poder votar negativamente la vigencia y el trámite de este proyecto. Gracias.

Secretario:

Honorable Representante, todos los artículos se han votado nominalmente y este también.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 7° y 9° en el texto del proyecto original y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Total	13	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15

Por el Sí: 13

Por el No: 02

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 7° y 9° en el texto del proyecto original en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	

Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfi Gabriel Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	19	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 22

Por el Sí: 19

Por el No: 03

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 7° y 9° en el texto del proyecto original, en la Comisión Primera de la honorable Cámara Representantes.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición que modifica el título del proyecto.

Proposición #14
 Para MODIFICAR el título del "Proyecto de Ley 180 de 2018 Senado y 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prórroga la Ley 418 de 1997, prórroga y modificada por Las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" por el siguiente título:

«Por medio de la cual se prórroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prórroga y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014»

Alvaro Hornos

Humán

15-11-18

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 14 que modifica el título y cerrada, esta pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores y los honorable Representantes presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander		X
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
Total	14	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 16

Por el Sí: 14

Por el No: 02

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 14 que modifica el título del proyecto y la pregunta, en la Comisión Primera del honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Asprilla Reyes Inti Raúl		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Díaz Lozano Élbort	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
Hoyos Mejía Samuel Alejandro	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Matiz Vargas Adriana Magali	X	
Méndez Hernández Jorge	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Robledo Gómez Ángela María		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Vallejo Chujfí Gabriel Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Total	21	03

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 24

Por el Sí: 21

Por el No: 03

En consecuencia, ha sido aprobada la Proposición número 14 que modifica el título del proyecto y la pregunta, en la Comisión Primera del honorable Cámara.

El texto del proyecto de ley aprobado por las Comisiones Primeras del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representante en sesión conjunta es el siguiente:

COMISIÓN PRIMERA

TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTO DE LEY N° 180 DE 2018 SENADO N° 188 DE 2018 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA, MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1421 DE 2010 Y 1738 DE 2014"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DE LA PRÓRROGA DE LA LEY. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 3°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3° y 4° de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese al artículo 6 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, intergubernamental, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será intergubernamental y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración que determine el Consejo de Seguridad Nacional y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional.

Las zonas estratégicas de intervención integral no suspenderán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y donde coincidan se articularán. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su ejecución.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiar los planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral. La financiación de estos planes, programas y estrategias provendrán de recursos adicionales del presupuesto público, recursos de cooperación internacional y aportes del sector privado.

Parágrafo 2. Los Recursos destinados a la financiación de las Zonas Especiales de Inversión en ningún caso podrán comprometer los recursos definidos por el Plan Marco de Implementación para los PDET.

ARTÍCULO 3°. Adiciónese al artículo 8 de la Ley 418 de 1997, lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha

COMISIÓN PRIMERA

caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

ARTÍCULO 4°. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Créase el Centro de Coordinación Contra las Finanzas de Organizaciones de Delito Transnacional y Terrorismo como una instancia de coordinación interinstitucional que permita fortalecer los canales de comunicación, intercambio y análisis conjunto de información, con el propósito de generar sinergia y sincronización tanto en el nivel estratégico como en el de ejecución entre los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y las autoridades judiciales. El Centro se crea como una instancia permanente con el objetivo de perseguir y desmantelar las redes de dinero y bienes de origen ilícito o empleados en actividades ilícitas, lavado de activos y financiación de terrorismo, a través del trabajo conjunto y coordinado de la Fuerza Pública, los organismos que realizan actividades de inteligencia y contrainteligencia, la Fiscalía General de la Nación y las autoridades judiciales, en el marco de cada una de sus competencias. La Secretaría Técnica del Centro será ejercida por la Unidad de Información y Análisis Financiero, UIAF. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 5°. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno nacional.

Créase el Registro Nacional de Identificación Balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, las personas que tengan o porten armas, cuyos permisos de tenencia y porte se encuentren vencidos o que no quieran seguir teniéndolos o portándolos, podrán entregar al Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

COMISIÓN PRIMERA

Explosivos –DCCA el (las) arma(s) respectiva(s) y por ese hecho se les condonarán las multas, deudas y demás sanciones relacionadas con el porte o tenencia de las mismas hasta la fecha de su entrega.

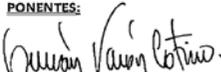
ARTÍCULO 6°. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo nuevo. Inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas. Con el fin de prevenir la comisión de conductas delictivas, el Gobierno nacional reglamentará las condiciones de instalación, fabricación, comercialización, importación, exportación, transporte, distribución, adquisición, almacenamiento, venta, suministro, reparación, publicidad, marketing y uso de inhibidores, bloqueadores y amplificadores de señales radioeléctricas.

ARTÍCULO 7°. DE LA VIGENCIA DE LA LEY. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO PROYECTO DE LEY N° 180 DE 2018 SENADO N° 188 DE 2018 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA, MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 418 DE 1997, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 1106 DE 2006, 1421 DE 2010 Y 1738 DE 2014", COMO CONSTA EN LAS SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CAMARA DE LOS DIAS: 13, 14, 15 Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE A LAS ACTAS NÚMEROS: 01, 02, 03 Y 04 SESIONES CONJUNTAS.

PONETES:


GERMAN VARON COTRINO
H. Senador de la República

ALVARO HERNAN PRADA A.
H. Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

COMISIÓN PRIMERA

Presidente,


S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Secretarios Generales,


GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República


AMPARO CALDERÓN PERDOMO
Secretaria General Comisión Primera
H. Cámara de Representantes

La Presidencia de la Comisión Primera de Senado, designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Varón Cotrino, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia de la Comisión Primera de la honorable Cámara, designa como ponentes para segundo debate al honorable Representante José Daniel López Jiménez, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Jaime Vallejo Chujfi:

Gracias señor Presidente, yo quiero dejar una constancia finalizando ya la sesión que se han suscrito unas proposiciones que insisto fueron dejadas como constancias, de un grupo de proposiciones, el primer grupo de proposiciones tiene que ver con la protección a la fuerza pública dados los acontecimientos que hemos visto en este país en los últimos meses.

Busca proteger la integridad moral y física de los miembros de la República en ese grupo de proposiciones que son como constancias lo que busca es que en caso de que se atente contra la integridad física y un miembro de la fuerza pública haya una circunstancia de agravación punitiva, igualmente la obligación del deber y respeto por nuestros miembros de la prensa pública.

Y una proposición que creo como constancia en donde se haya presunción de la legítima defensa para nuestros miembros de la fuerza pública, el segundo grupo de constancias o de proposiciones quedó una medida para desarticular los grupos armados en donde se le permita al Gobierno nacional implementar medidas de carácter individual para aquellas personas que pertenezcan a un grupo armado y quieran desmovilizarse, puedan tener un régimen adoptado por el Gobierno nacional.

El tercer grupo tiene que ver con la priorización en casos por parte de la Fiscalía General de la Nación y el cuarto grupo de proposiciones que insisto quedaron como constancia es la posibilidad de que la justicia ordinaria emita órdenes de captura para aquellos integrantes de las FARC dentro de los acuerdos de La Habana que no se presenten y que no quieran atender los requerimientos de la justicia especial para la Paz, que puedan ser conducidos obligatoriamente por la justicia ordinaria a la justicia especial para la Paz. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Samuel Alejandro Hoyos Mejía:

Gracias señor Presidente, yo también, una proposición de un artículo nuevo, quiero dejarla como constancia, si me permites señor Presidente leo el párrafo nuevo, es frente a las pólizas

de seguro para transporte terrestre o fluvial, el párrafo nuevo dice así.

No obstante la existencia de líneas de crédito para reposición o reparación de vehículos el Gobierno nacional mantendrá el seguro de protección de vehículos de transporte público, urbano e intermunicipal, terrestre o fluvial a fin de asegurarlos contra los actos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 782 de 2002 o en los casos en los que la alteración del orden público lo amerite.

Incluidos los ataques terroristas cometidos por los grupos armados organizados GAO de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, casos en los cuales el afectado no podrá acceder a los dos beneficios.

Así que queda como constancia esta proposición del artículo, no, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Para una constancia más, pregunta para usted, entiendo que ya se votó el título y la pregunta y todo queda cerrado, y no sé si esas constancias van a quedar ahí pegadas como proposiciones, constancias cuando no se presentaron en la discusión, o sencillamente que las presenten en el nuevo debate que habrá.

Porque es que me parece que ya estando cerrado no se le pueden colgar más arandelas a lo que se aprobó, muchas gracias.

A continuación relacionamos las proposiciones, que no se solicitó se sometieran a votación o fueron retiradas y dejadas como constancias al presente proyecto:

PROPOSICION

Eliminense los artículos del 2° al 8° del Proyecto de Ley 180 de 2018 Senado- 188 de 2018 Cámara y modifíquese el artículo primero del mismo proyecto, el cual quedará así:

Artículo 1°. De la prórroga de la ley. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, ~~6°, 8°~~, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 3°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3° y 4° de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
Señador de la República

[Handwritten signature]
H. A. González

[Handwritten signature]
14 nov 2018
10:44 AM

Proposición sustitutiva

Artículo 1° del PL 1805 - 188C/2018

El artículo 1° del proyecto de ley 1805 - 188C de 2018 quedará así:

ARTÍCULO 1°. De la prórroga de la ley. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, ~~6°, 8°~~, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3° y 4° de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010, los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 1738 de 2014.

[Handwritten signature]
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
E-mail: juanitas@senadorenlinea.com
Bogotá, D.C.

[Handwritten signature]
14-11-18
10:40

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición modificativa del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el Artículo 1 del proyecto de Ley 188, de 2018C, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°. De la prórroga de la ley. Prorróguese por el término de cuatro (4) años la vigencia de los artículos: 1°, 2°, 3°, 5°, ~~6°, 8°~~, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 37, 43, 44, 45, 49, 54, 66, 68, 69, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 92, 93, 94, 95, 98, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 130 de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. Prorróguese de igual forma, los artículos 2°, 3°, 4°, 12, 15, 16, 17, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 46 de la Ley 782 de 2002, los artículos 3° y 4° de la Ley 1106 de 2006; los artículos 2°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 de la Ley 1421 de 2010 y los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1738 de 2014

Gracias

Atentamente

H.S. Juan Gallo

[Handwritten signature]
Luis A. Albán U

[Handwritten signature]
14 nov 2018
12:25 p.m

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" el cual quedara así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así. Artículo 6. En la parte general del Plan Nacional de Desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas macroeconómicas dirigidas a lograr un desarrollo social equitativo y a integrar a las regiones de colonización, o tradicionalmente marginadas o en las que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2o. de la Constitución Política con el objeto de propender por el logro de la convivencia, dentro de un orden justo, democrático y pacífico.

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, intergencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será intergencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración de mínimo 5 años que determine el Consejo de Seguridad Nacional y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su elaboración y ejecución.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará una subcuenta en el Fondo de Programas Especiales para la Paz creado por la Ley 368 de 1997, con el fin de financiar los planes, programas y estrategias que se implementarán en los territorios que se establezcan como zonas estratégicas de intervención integral. La financiación de estos planes, programas y estrategias provendrá del presupuesto público, recursos de cooperación internacional y aportes del sector privado.

Handwritten signature of Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Handwritten signature of Germán Varón Cotrino.

GERMÁN VARÓN COTRINO SENADOR DE LA REPÚBLICA

Handwritten signature of Gabriel Valero Chrys.

Handwritten date: 14-11-18, 12-15

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 2 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, solicitamos a la Mesa Directiva que ponga en consideración la siguiente proposición:

Artículo 2. Adiciónase al artículo 6 de la ley 418 de 1997 lo siguiente:

El Consejo de Seguridad Nacional podrá recomendar al Presidente la declaración de zonas estratégicas de intervención integral (ZEII) en regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional. Con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, intergencial, sostenida e integral del Estado, estas zonas no suspenderán los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) y donde coincidan se articularán.

Las ZEII serán objeto de planes especiales de seguridad y justicia territorial. La elaboración de dichos planes será intergencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración que determine el Consejo de Seguridad Nacional y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación Nacional.

El Gabinete de Paz coordinará la estrategia de estabilización integral en los territorios priorizados donde se articularán mediante una hoja de ruta única de intervención, las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII), los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los Planes de Acción para la Transformación Rural (PATR), los Planes Integrales de Suspensión y Desarrollo Alternativo (PISDA), los Planes Nacionales Sectoriales (PNS) y lo dispuesto en el Plan Marco de Implementación (PMI).

Parágrafo. El Consejo Interinstitucional para el Posconflicto creado en el artículo 127 de la ley 1753 de 2015 se transformará en el Gabinete para la Paz, que será presidido por el Presidente de la República.

Handwritten signature of Juanita Goebertus Estrada.

JUANITA GOEBERTUS ESTRADA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Handwritten signature of Wilson Córdoba.

Handwritten signature of María Contreras.

Handwritten signature of Ana María.

Handwritten signature of Benito.

Handwritten signature of Wilson Córdoba.

Handwritten signature of Wilson Córdoba.

Handwritten signature of Wilson Córdoba.

Handwritten note: No se ve

Handwritten signature of Amunátegui.

Handwritten date: 19-11-18, 11-15



AQUÍVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN No. ____

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición que modifica un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 2 de la ponencia del proyecto de Ley 188 de 2018C:

ARTÍCULO 2º. Prorrogúese la vigencia del artículo 6 de la Ley 418 de 1997, el cual quedará así.

Artículo 6. En la parte general del Plan Nacional de Desarrollo y en los que adopten las entidades territoriales se señalarán con precisión las metas, prioridades y políticas macroeconómicas dirigidas a lograr un desarrollo social equitativo y a integrar a las regiones de colonización, o tradicionalmente marginadas o en las que la presencia estatal resulta insuficiente para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 2o. de la Constitución Política con el objeto de propender por el logro de la convivencia, dentro de un orden justo, democrático y pacífico.

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, intergencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será intergencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán la duración de mínimo 5 años y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su elaboración y ejecución.

Gracias

Atentamente

Andrés Julián Gallo

Handwritten signature and date: 14 nov 2018, 12:25 P.M.



AQUÍVE LA DEMOCRACIA PROPOSICIÓN

Modifíquese el segundo inciso y créese un parágrafo en el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

Artículo 6. (...)

El Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar zonas estratégicas de intervención integral a regiones afectadas por la criminalidad, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, intergencial, sostenida e integral del Estado. Estas zonas serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del estado de derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población. La elaboración de dichos planes será intergencial y bajo la coordinación del Consejo de Seguridad Nacional. Los planes integrales tendrán una duración de mínimo 4 años y articularán a las instituciones públicas, el sector privado y la cooperación internacional. El Gobierno Nacional reglamentará los aspectos que se requieran para su elaboración y ejecución.

Parágrafo. A través de un proyecto de ley se reglamentarán los parámetros constitutivos del Consejo de Seguridad Nacional, las funciones que deberán cumplir, y las características que deben tener las zonas estratégicas de intervención integral que serán objeto de planes especiales de fortalecimiento.

De los Honorables Congresistas,

Handwritten signature of Juan Carlos Rivera Peña.

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA REPRESENTANTE A LA CÁMARA Departamento de Risaralda

Handwritten date: 14 nov 2018, 10:20 A.M.

AH 5

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN SUPRESIVA, de un inciso del párrafo 1 del artículo 8° de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, al Proyecto de Ley No. 180 de 2016 Senado – No. 188 de 2018 Cámara Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un inciso al párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8o. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación, entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.

- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se les otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarios para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.

Parágrafo 1o. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional también determinará cuando un grupo armado organizado al margen de la ley cumple además las características de los grupos delictivos transnacionales, conforme a la Ley 1908 de 2018.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de éste, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2o. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o

acercamientos y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación. Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.

Parágrafo 3o. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En esas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

1. Precisar la delimitación geográfica de las zonas.
2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3Aº. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC- EP, se mantendrán suspendidas la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto

Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

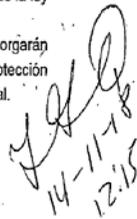
En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados físicamente en las zonas de ubicación temporal, pero se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su desplazamiento hacia las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se expidan o hayan de expedirse en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicionada en los términos establecidos en la ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del


 14-11-18
 12:15

grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran ausentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

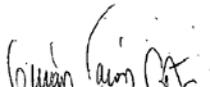
Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública, siendo fundamental para ello que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


GERMAN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA


Gabriel Velasco Chuy

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN No. ...

En virtud del artículo 112 y subsiguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitarle a la Mesa Directiva se sirva someter a consideración la siguiente proposición que modifica un artículo del Proyecto de Ley 188/2018C, tal y como sigue:

Modifíquese el artículo 3 de la ponencia del proyecto de Ley 188 de 2018C, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un inciso al parágrafo 1 del Prorróguese la vigencia del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8o. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

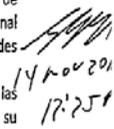
- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.
- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se les otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarios para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.


14 Nov 2018
17:25

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Parágrafo 1o. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional también determinará cuándo un grupo armado organizado al margen de la ley cumple además las características de los grupos delictivos transnacionales, conforme a la Ley 1908 de 2018.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2o. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o acercamientos y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación.

Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.

Parágrafo 3o. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En esas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

1. Precisar la delimitación geográfica de las zonas.
2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3Aº. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se mantendrán suspendidas la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía, de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados físicamente en las zonas de ubicación temporal, pero se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su desplazamiento hacia las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se expidan o hayan de expedirse en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz, por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicionada en los términos establecidos en la ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran ausentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención, de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas, ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Pública, siendo fundamental para ello que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.

Gracias

Atentamente

H.S. Julián Calle

Luis A. Albarrán C.

Proposición

MODIFIQUENSE el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

ARTÍCULO 3°. Adiciónese un inciso al parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016 y adicionado por el artículo 1 del Decreto Ley 900 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8o. Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán:

- Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley.
- Adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a: obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución; la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad y la creación de condiciones que propendan por un orden político, social y económico justo.

Los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes.

Estos acuerdos deben garantizar el normal y pleno funcionamiento de las instituciones civiles de la región en donde ejerce influencia el grupo armado al margen de la ley que lo suscribe.

Cuando así lo disponga el Gobierno nacional según lo acordado por las partes, en el marco de un proceso de desarme, una instancia internacional podrá estar encargada de funciones tales como la administración, registro, control, destrucción o disposición final del

14-11-18
12:30

armamento del grupo armado organizado al margen de la ley y las demás actividades necesarias para llevar a cabo el proceso.

A la respectiva instancia internacional que acuerden las partes se les otorgarán todas las facilidades, privilegios, de carácter tributario y aduanero, y protección necesarios para su establecimiento y funcionamiento en el territorio nacional.

Parágrafo 1o. De conformidad con las normas del Derecho Internacional Humanitario, y para los efectos de la presente ley, se entiende por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará cuándo una organización se califica como grupo armado organizado al margen de la ley y las condiciones necesarias para que pueda ser objeto de todos o de alguno de los diferentes instrumentos que consagra esta ley. Tal calificación y condiciones son requisitos para que el Gobierno Nacional pueda examinar la posibilidad de decidir si adelanta diálogos conducentes a acuerdos para la desmovilización, desarme y reintegración del grupo. Dicha caracterización tendrá una vigencia de seis meses, al cabo de los cuales deberá actualizarse o antes, si se requiere.

El Consejo de Seguridad Nacional determinará también cuando una organización se clasifica como Grupo Delictivo Organizado (GDO) o Grupo Armado Organizado (GAO) en los términos y para las disposiciones de la Ley 1908 de 2016.

Se entiende por miembro-representante, la persona que el grupo armado organizado al margen de la ley designe como representante suyo para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno nacional o sus delegados.

Se entiende por vocero persona de la sociedad civil que sin pertenecer al grupo armado organizado al margen de la ley, pero con el consentimiento expreso de este, participa en su nombre en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos. No será admitida como vocero, la persona contra quien obre, previo al inicio de estos, resolución o escrito de acusación.

Parágrafo 2o. Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos,

las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados organizados al margen de la ley. Las partes acordarán mecanismos de verificación conjunta de los acuerdos, diálogos o acercamientos y de considerarlo conveniente podrán acudir a instituciones o personas de la vida nacional o internacional para llevar a cabo dicha verificación.

Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos.

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos de que trata esta ley.

Parágrafo 3o. El Gobierno nacional o los representantes autorizados expresamente por el mismo, podrán acordar con los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley, en un proceso de paz, y para efectos del presente artículo, su ubicación temporal o la de sus miembros en precisas y determinadas zonas del territorio nacional, de considerarse conveniente. En las zonas aludidas quedará suspendida la ejecución de las órdenes de captura contra estos y los demás miembros del grupo organizado al margen de la ley al igual que durante el transcurso del desplazamiento hacia las mismas hasta que el Gobierno así lo determine o declare que ha culminado dicho proceso. Adicionalmente, si así lo acordaran las partes, a solicitud del Gobierno nacional y de manera temporal se podrá suspender la ejecución de las órdenes de captura en contra de cualquiera de los miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, por fuera de las zonas, para adelantar actividades propias del proceso de paz.

En esas zonas, que no podrán ubicarse en áreas urbanas, se deberá garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. El Gobierno definirá la manera como funcionarán las instituciones

públicas para garantizar los derechos de la población. De conformidad con lo que acuerden las partes en el marco del proceso de paz, el Gobierno al establecer las zonas deberá:

1. Precisar la delimitación geográfica de las zonas.
2. Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso de dejación de armas y tránsito a la legalidad de las organizaciones armadas al margen de la ley.
3. Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas.

Parágrafo Transitorio 3A°. Una vez terminadas las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN), como Zonas de Ubicación Temporal, según lo acordado en el Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se mantendrán suspendidas la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros de dicha organización que han estado concentrados en dichas zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz, previa dejación de armas, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra;

En el caso de los miembros de la organización que no se encuentren ubicados físicamente en las zonas de ubicación temporal, pero se hallen en el listado aceptado y acreditado por el Alto Comisionado para la Paz y hayan a su vez firmado un acta de compromiso de dejación de las armas, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse, operará desde el momento mismo de su desplazamiento hacia las zonas de ubicación temporal, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

De igual forma, se mantendrá suspendida la ejecución de las órdenes de captura que se expidan o hayan de expedirse en contra de

cualquiera de los miembros del grupo armado, cuya suspensión se ordenó en su momento para adelantar tareas propias del proceso de paz por fuera de las zonas, que además se encuentren en los listados aceptados y acreditados por el Alto Comisionado para la Paz y que hayan dejado las armas. Dicha suspensión se mantendrá hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano pertinente de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una vez entre en funcionamiento, a menos de que previamente la autoridad judicial competente les haya aplicado la amnistía de iure, respecto de todas las actuaciones penales, acusaciones o condenas existentes en su contra.

Las personas trasladadas permanecerán en dichas ZVTN en situación de privación de la libertad hasta la entrada en funcionamiento de la JEP, momento en el cual quedarán en libertad condicional a disposición de esta jurisdicción, siempre y cuando hayan suscrito el acta de compromiso de que trata el artículo 36 de la Ley 1820 de 2016.

En aquellos casos en los que no se hubiere decidido por parte de las autoridades judiciales sobre el traslado de las personas privadas de la libertad a la ZVTN o PTN, y las mismas ya hubieren finalizado, la autoridad judicial procederá a otorgar la libertad condicionada en los términos establecidos en la ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2017.

Parágrafo Transitorio 3B. Se mantendrá la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura expedidas o que hayan de expedirse contra los miembros del grupo armado concentrados en las zonas de ubicación temporal, cuando requieran ausentarse temporalmente de las mismas durante el tiempo de atención de citas o emergencias para atención en salud y calamidades domésticas debidamente informadas ante el representante de enlace de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Cuando los miembros del grupo armado requieran salir temporalmente de las Zonas de Ubicación Temporal por los motivos relacionados en el inciso anterior, se suscribirá un acta con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación en el que constará la razón de ausencia de la zona y la fecha en la que se retornará a la misma.

Quedarán suspendidas las órdenes de captura con fines de extradición de los miembros de las FARC-EP, incluidos en el listado aceptado por el Alto Comisionado para la Paz, que se encuentren



acreditados por dicho funcionario, que hayan dejado las armas y además firmado las actas de compromiso correspondientes.

Parágrafo 4o. El Presidente de la República, mediante orden expresa y en la forma que estime pertinente, determinará la localización y las modalidades de acción de la Fuerza Pública, siendo fundamental para ello que no se conculquen los derechos y libertades de la comunidad, ni generen inconvenientes o conflictos sociales.

Parágrafo 5o. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.

Banda
Unión Varón C
Julían Peinado Ramírez
Representante a la Cámara
Departamento de Antioquia

PROPOSICION AL ARTICULO 4 DEL PROYECTO DE LEY 180 DE 2016 SENADO, 183 DE 2016 CÁMARA

ARTICULO NUEVO. LA LEY 418 DE 1997, PROYECTADA Y MODIFICADA POR LAS LEYES 548 DE 1999, 782 DE 2002, 106 DE 2016, 1421 DE 2010 Y 1752 DE 2014, TENDRÁ UN ARTICULO NUEVO ASÍ:

ARTICULO NUEVO: El consejo de Seguridad Nacional establecerá las condiciones que son requisitos para adelantar diálogos conducentes a acuerdos para la movilización, desarme y reintegración de un grupo armado organizado al margen de la Ley.

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros; para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos

Roberto Priada
Retirado (19-11-18)
14-11-18
2:43

PROPOSICIÓN

Modificar el inciso 2 del artículo nuevo del artículo 4 del Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO – No. 188 CAMARA "Por medio de la cual se proroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

(...)

En cualquier caso, será indispensable la demostración de la voluntad de disolución del aparato armado, su desarme absoluto y la reinserción efectiva a la vida civil por parte del grupo armado organizado al margen de la ley y de sus miembros, para lo cual se requiere la realización de actos que conduzcan a la celebración de diálogos y suscripción de acuerdos, tales como, la liberación de los secuestrados, el cese de actividades criminales, la terminación de la vinculación con delitos relacionados con el narcotráfico, el final del reclutamiento de niños y jóvenes menores de 18 años, la terminación de violencia sexual y de género atendiendo compromisos de orden constitucional y tratados de orden internacional, los ataques a la infraestructura estratégica, las acciones terroristas y la manifestación inequívoca de compromiso de entregar todos los bienes lícitos e ilícitos que pertenezcan a la organización y a sus miembros, individualmente considerados, con el fin de que sirvan para la reparación de las víctimas.

Buenaventura Leon Leon

BUENAVENTURA LEON LEON
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

[Signature]
13 nov 2018
9:20 AM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el segundo inciso del artículo 6º en el Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Crease el Registro Nacional de Identificación Ballística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para permitir un archivo físico y digital de la huella ballística de cada una de las armas de fuego que se encuentra en el territorio nacional. Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro corresponderán al solicitante.

De los Honorables Congressistas,

Juan Carlos Rivera Peña
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

[Signature]
14 nov 2018
10:21 AM

PROPOSICIÓN

Bogotá D.C., noviembre 14 de 2018

Doctor
CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Presidente Comisión Primera del Senado
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA
Presidente Comisión Primera de la Cámara de Representantes.
Comisiones Primeras Conjuntas
Ciudad

Asunto: Proposición para Suprimir el Artículo 6 (nuevo) Proyecto de Ley No 188 C.

Respetados, Señores Presidentes:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, se presenta Proposición ante las Comisiones Primeras de la Cámara de Representantes y Senado, con el fin Suprimir el artículo 6º (nuevo) del proyecto de Ley 188 C. Teniendo en cuenta que la ley 1119 de 2006 Artículo 01, modificada por el Decreto 019 de 2012 en su Artículo 97, se refiere a la actualización de los registros de armas de fuego y a su vez a la dependencia encargada para tal fin.

Atentamente,

[Signature]
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina
Partido Cambio Radical

[Handwritten note]
Debranda
(15-11-18)

[Signature]
14 nov 2018
1:55 PM

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2018

Doctor
SAMUEL ALEJANDRO HOYOS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Respetado Señor Presidente:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado – No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE del artículo 6 del Proyecto el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Crease el Registro Nacional de Identificación Ballística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro corresponderán al solicitante.

Parágrafo: En todo caso, el empadronamiento e inscripción en el Registro Nacional de Identificación Ballística de las armas de fuego que hayan sido amparadas con permiso de tenencia, porte y especiales, antes de la vigencia

[Signature]
14 nov 2018
10:20

de la presente ley, será gratuito y tramitado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Atentamente,

JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS
Representante a la Cámara

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" (Orden Público), el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, del siguiente tenor:

Artículo Nuevo. Todas las armas de fuego, como requisito para su comercialización y las que hayan sido amparadas en cualquier tiempo, con permiso de tenencia, porte y especiales, deberán estar amparadas con una póliza de responsabilidad civil, y además ser empadronadas conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Crease el Registro Nacional de Identificación Balística a cargo del Ministerio de Defensa Nacional. Los costos de empadronamiento e inscripción en dicho Registro corresponderán al solicitante.

CÉSAR LORDUY MALDONADO
Representante a la Cámara - Dpto. del Atlántico.

Handwritten signature and notes: "Jorge Eliecer Tamayo Marulanda (15-11-18)"

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 8° del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Título adicional, con un Capítulo Único, con 6 artículos, dentro de la Parte Primera, Parte General, en los siguientes términos:

"TÍTULO NUEVO
DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LEGALIDAD Y EQUIDAD DE LOS TERRITORIOS

Artículo Nuevo. Creación y naturaleza jurídica. Créase el Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, como una cuenta especial de la Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica y con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo Nuevo. Objeto del fondo. El Fondo para la Legalidad y Equidad en los Territorios tendrá por objeto financiar las actividades de intervención integral del Estado en los territorios que se establezcan como de alto interés para la seguridad nacional, por parte del Consejo de Seguridad Nacional.

Artículo nuevo. Funciones. En desarrollo de su objeto, el Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la creación de condiciones para promover la transformación social de los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia, y generar las condiciones para la vigencia de la legalidad. Lo anterior de conformidad con los Planes Especiales que se elaboren para las Zonas Estratégicas de Intervención Integral.
b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas que promuevan la intervención integral del Estado para la consolidación de la legalidad en los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia.
c) Las demás que determine el Gobierno Nacional mediante reglamentación.

Artículo nuevo. Dirección y órganos de administración. Para su dirección, el Fondo contará con un Director quien será agente del Presidente de la República, de libre

Handwritten notes: "Luisa Blanco 13/11/2018 10:20 AM"

nombramiento y remoción. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con el funcionamiento de los órganos de dirección y administración del Fondo.

Artículo nuevo. Recursos. Los recursos del Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, están constituidos por:

- 1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020 y siguientes.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional que éste gestione o se gestionen a su favor, previa incorporación al Presupuesto Nacional.
3. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
6. Los recursos provenientes de aportes de empresas y asociaciones del sector privado.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquirieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.

Artículo nuevo. Administración de los recursos. Los recursos del Fondo para la Legalidad y Equidad en los Territorios se manejarán mediante un patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A, con quien el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo, para lo cual queda autorizado mediante la presente disposición. Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria.

Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

JORGE ELIECER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN

Adicionar un artículo nuevo al Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO - No. 188 CÁMARA "Por medio de la cual se proroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2010, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" para modificar los incisos 2 y 3 del artículo 122 de la Ley 418 de 1997 el cual quedara así:

(...)

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 60 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público y en todas aquellas inversiones sociales y espacios físicos institucionales que permitan garantizar la convivencia ciudadana contempladas la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público y en espacios físicos institucionales que permitan garantizar la convivencia ciudadana contempladas la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia como infraestructura nueva o adecuación de espacios físicos o centros especiales de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por la Policía, albergues para

Handwritten signature and date: "13 nov 2018 9:20 AM"

animales domésticos o mascotas (centro de bienestar animal, caso municipal u hogar de paso público).

(...)

Buenaventura Leon Leon

BUENAVENTURA LEON LEON
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

Proposición modificativa
PL 1805 – 188C/2018

Adicionar un artículo al PL 1805 – 188C de 2018 así:

La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, así:

Artículo nuevo. Créase el Consejo Interinstitucional para la Estabilidad, la Legalidad y la Equidad en los Territorios como organismo consultivo y coordinador para la implementación del acuerdo firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC y los demás planes, programas y estrategias dirigidos a la creación de condiciones para promover la transformación social de los territorios más afectados por la criminalidad y la violencia, y generar las condiciones para la vigencia de la legalidad. Estos territorios corresponden a los municipios establecidos en el artículo 3 del Decreto 893 del 2017.

El Consejo estará a cargo de la Presidencia de la República, en cabeza del Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto o de quien haga sus veces.

El Consejo tendrá como principal objetivo facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas ilegales, así como para articular los programas que contribuyan de manera fundamental a la estabilización, la legalidad, la equidad en los territorios y la construcción de paz. Las entidades del Gobierno Nacional deberán priorizar la ejecución de recursos en los municipios priorizados.

El Consejo estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Alto Comisionado para la Paz, el Consejero Presidencial de Seguridad y el Alto Consejero para el Posconflicto, quien le

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cra. 7ª No. 8-68
E-mail: juanitag@juantagelcongreso.com
Bogotá, D.C.

*14-11-18
B. OR*

presidirá. Podrán ser invitados otros miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, cuando así lo decida el Consejo.

Juanita Goebertus
HR Juanita Goebertus Estrada
Partido Alianza Verde

Angelica Lozano
HS Angélica Lozano
Partido Alianza Verde

REVISADO ANGELO...

B.13

PROPOSICIÓN

Modificar el artículo nuevo denominado Recursos del artículo 8 del Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO – No. 188 CAMARA "Por medio de la cual se proroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

(...)

Artículo nuevo. Recursos. Los recursos del Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional que éste gestione o se gestionen a su favor, previa incorporación al Presupuesto Nacional.
3. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
6. Los recursos provenientes de aportes de empresas y asociaciones del sector privado.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquirieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.
8. Los bienes adjudicados por trámite ante la Sociedad de Activos Especiales (SAE), cuyo origen sea el delito de lavado de activos producto de actividades terroristas, del porcentaje que le corresponde al Gobierno Nacional de acuerdo a lo establecido en el Código de Extinción de Dominio.

Buenaventura Leon Leon

BUENAVENTURA LEON LEON
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

*15-11-18
10*

PROPOSICIÓN

Modificar el artículo nuevo denominado Recursos del artículo 8 del Proyecto de ley No. 180 de 2018 SENADO – No. 188 CAMARA "Por medio de la cual se proroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

(...)

Artículo nuevo. Recursos. Los recursos del Fondo para la Construcción de la Legalidad y Equidad en los Territorios, están constituidos por:

1. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos de cooperación nacional e internacional que éste gestione o se gestionen a su favor, previa incorporación al Presupuesto Nacional.
3. Las donaciones en dinero que ingresen directamente al Fondo previa la incorporación al Presupuesto General de la Nación, y las donaciones en especie legalmente aceptadas.
4. Los recursos de crédito que contrate la Nación para atender el objeto y funciones del Fondo, previa incorporación al Presupuesto General de la Nación.
5. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.
6. Los recursos provenientes de aportes de empresas y asociaciones del sector privado.
7. Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos o que adquirieran a cualquier título, de acuerdo con la ley.
8. Los bienes adjudicados por trámite ante la Sociedad de Activos Especiales (SAE), cuyo origen sea el delito de lavado de activos producto de actividades terroristas.

Buenaventura Leon Leon

BUENAVENTURA LEON LEON
Representante a la Cámara
Departamento de Cundinamarca

15-11-18

*17 nov 2018
9:20 AM*

PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014"

Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 2 de la Ley 1421 de 2010, así:

ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 1106 de 2006, que sustituyó los artículos 13 de la Ley 782 de 2002 y 32 de la Ley 418 de 1997, quedará así:

De las pólizas de seguros para el transporte terrestre o fluvial. La entidad financiera de naturaleza oficial que determine el Gobierno Nacional, redescuotará los préstamos que otorguen los distintos establecimientos de crédito para financiar la reposición o reparación de vehículos (terrestres o fluviales), maquinaria, equipo, equipamiento, muebles y enseres, capital de trabajo de personas naturales o jurídicas, tengan o no la calidad de comerciantes, y la reparación o reconstrucción de inmuebles destinados a locales comerciales, cuando se trate de víctimas de los actos a que se refiere el artículo 6o de la Ley 782 de 2002 o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite.

Todos estos muebles, enseres e inmuebles, deben ser afectados cuando se trate de víctimas de los actos a que se refiere el artículo 6o de la Ley 782 de 2002 o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite.

Así mismo, en desarrollo del principio de solidaridad la entidad financiera de naturaleza oficial que determine el Gobierno Nacional, otorgará directamente a las víctimas de los actos a que se refiere el artículo 6o de esta ley, préstamos para financiar la reconstrucción o reparación de inmuebles afectados.

PARÁGRAFO. No obstante la existencia de líneas de crédito para reposición o reparación de vehículos, el Gobierno Nacional mantendrá el seguro de protección de vehículos de transporte público urbano e intermunicipal, terrestre o fluvial a fin de asegurarlos contra los actos a que se refiere el artículo 6o de la Ley 782 de 2002 o en los casos en que la alteración del orden público lo amerite, incluidos los ataques terroristas cometidos por los Grupos Armados Organizados (GAO) de acuerdo con su definición y clasificación determinada por el Consejo de Seguridad Nacional, casos en los cuales el afectado no podrá acceder a los dos beneficios.

M7 - Samuel Hoyos

19-11-18 12:50

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

En virtud del numeral 1, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, a la Parte General, Título I, Capítulo III, del Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

PRIMERA PARTE

PARTE GENERAL

TÍTULO I

INSTRUMENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO III

PROGRAMA PARA EL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL DE MIEMBROS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS

Artículo Nuevo. La persona que haciendo parte de Grupos Armados Organizados decida voluntariamente abandonar dichas organizaciones y someterse a la justicia ordinaria, podrá ser sujeto del programa de beneficios socio-económicos que para el efecto diseña e implemente el Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de lograr la desarticulación de estas estructuras criminales.

Para este efecto, se entiende por Grupo Armado Organizado aquellos que reciban tal calificación conforme a la Ley 1908 de 2018. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

De los Honorables Congressistas,

GERMÁN VARÓN COTRINO Senador de la República

ÁLVARO HERNÁN PRADA Representante a la Cámara

Samuel Hoyos

15-11-18 10:38

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un Título VII y Capítulo Único nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 11. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Título VII, con un Capítulo Único en la Segunda Parte "MECANISMOS PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA", en los siguientes términos:

TÍTULO VII

MECANISMOS PARA LA EFICACIA DE LA JUSTICIA

CAPÍTULO ÚNICO.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD MORAL Y FÍSICA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino Senador de la República

Álvaro Hernán Prada Representante a la Cámara

Samuel Hoyos M. 14-11-18 12:50

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 17. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 138. Los artículos contenidos en el presente Capítulo no estarán sometidos a la vigencia de la prórroga establecida mediante la presente Ley, sino que conservarán un carácter permanente.

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino Senador de la República

Álvaro Hernán Prada Representante a la Cámara

Samuel Hoyos

14-11-18 12:50

Título Nuevo

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 16. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrara el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 137. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

"Artículo 353B. Las penas previstas en el artículo 353 de esta ley, se aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes eventos:

- 1. Cuando la conducta se ejecute mediante abordaje a vehículo o medio motorizado, naves o aeronaves, artefactos navales o fluviales que realicen tránsito o navegación y estas sean empleadas para obstaculizar las vías terrestres o líneas de comunicación fluvial o marítima".

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino Senador de la Republica

Álvaro Hernán Prada Representante a la Cámara

Samuel Hoyos

Handwritten signatures and notes including 'Gabriel Vallejo Cruz' and dates '14-11-18' and '12:57'.

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 15. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrara el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 136. Priorización de casos. Conforme a sus atribuciones constitucionales, la Fiscalía General de la Nación podrá hacer uso de la priorización y las demás facultades legales, con el fin de garantizar los derechos de las víctimas en los procesos que se adelanten ante la jurisdicción ordinaria, respecto a las conductas punibles y a las situaciones relacionadas con la obstrucción del ejercicio de la autoridad o impedimento de la aplicación de la ley.

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino Senador de la Republica

Álvaro Hernán Prada Representante a la Cámara

Samuel Hoyos

Handwritten signatures and notes including 'Gabriel Vallejo Cruz' and dates '14-11-18' and '12:50'.

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 14. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrara el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 135. Circunstancias de agravación punitiva. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, al siguiente tenor:

"Artículo 429A. Las penas previstas en el artículo anterior (429) se aumentarán hasta en una tercera parte en los siguientes eventos.

- 1. Cuando la conducta punible fuere cometida contra miembro de la Fuerza Pública que actúe en el ejercicio de sus funciones o de los actos propios de su cargo.
2. Cuando se despoje o intente despojar al miembro de la Fuerza Pública de sus armas de dotación u otros elementos del servicio."
3. Cuando quien ejerza la violencia en contra de miembros de la fuerza pública, emplee elementos que impidan su identificación.

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino Senador de la Republica

Álvaro Hernán Prada Representante a la Cámara

Samuel Hoyos

Handwritten signatures and notes including 'Gabriel Vallejo Cruz' and dates '14-11-18' and '12:50'.

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1°, del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR, un artículo nuevo, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 13. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrara el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 134. Presunción de Legítima Defensa. Adiciónese un inciso al numeral 6° del artículo 32 de la Ley 599 de 2000, al siguiente tenor:

"Se presumirá la Legítima Defensa, cuando un miembro de la Fuerza Pública actuando en el ejercicio de sus funciones o de los actos propios de su cargo, sea amenazado o efectivamente agredido".

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino Senador de la Republica

Álvaro Hernán Prada Representante a la Cámara

Samuel Hoyos

Handwritten signatures and notes including 'Gabriel Vallejo Cruz' and dates '14-11-18' and '12:50'.

PROPOSICIÓN ADITIVA

En virtud del numeral 1º del artículo 114 de la ley 5 de 1992, Se PROPONE ADICIONAR (un artículo nuevo), al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014", así:

"Artículo 12. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un artículo nuevo, que integrará el Capítulo Único del Título VII, en los siguientes términos:

Artículo 133. Deber de respeto a la Fuerza Pública. Todos los habitantes del territorio colombiano, tienen el deber de respetar y apoyar a la Fuerza Pública como autoridad democrática legítimamente constituida y de obedecer sus mandamientos legítimos.

De los Honorables Congressistas,

Germán Varón Cotrino
Senador de la República

Álvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

M7 - Samuel Hoyos

Gabriel Valero Cruz
14-11-18
12:00

PROPOSICIÓN

ARTICULO NUEVO, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" el cual quedará así:

Artículo Nuevo. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, tendrá un Capítulo adicional en el Título Uno en la Primera Parte "INSTRUMENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA", en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE

PARTE GENERAL

TÍTULO I

INSTRUMENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO III

PROGRAMA PARA EL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL DE MIEMBROS DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS

Artículo Nuevo. Las personas que haciendo parte de Grupos Armados Organizados decidan voluntariamente abandonar dichas organizaciones, de forma individual y de conformidad con el ordenamiento jurídico penal y de procedimiento penal vigente, podrán beneficiarse del programa que para el efecto diseñe e implemente el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del cual se incorporarán medidas de atención humanitaria y las que sean necesarias para garantizar la resocialización de estas personas.

Para este efecto, se entiende por grupo armado organizado aquellos que reúnan tal calificación conforme a la Ley 1908 de 2018.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ger. Samuel Calderon Cruz

Rebrade
15-11-18

14-11-18
12:15

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima Sesión Conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

Proyecto de ley número 147 de 2018 Senado, 254 de 2018 Cámara, por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, participación y control social mediante la publicación de las declaraciones de bienes, rentas y el registro de los conflictos de interés de altos servidores públicos.

Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 5:40 p. m., el Presidente levanta la sesión y convoca a sesión conjunta de las comisiones primeras de senado y cámara el día martes 20 de noviembre de 2018 a partir de las 10:00 a. m. en el recinto del Senado - Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador,

H.S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Vicepresidente H. Representante,

H.R. SAMUEL ALEJANDRO HOYOS MEJIA

Secretario General, Comisión Primera del Senado

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General Comisión Primera de la Cámara

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Artículo 3º

PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN ADITIVA, se adiciona un inciso 6 al párrafo transitorio 3º del artículo 8º de la ley 418 de 1997, al Proyecto de Ley No. 180 de 2018 Senado - No. 188 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1106 de 2016, 1421 de 2010 y 1738 de 2014" el cual quedará así:

En todo caso, de manera excepcional y por motivos de seguridad o interés público, el Gobierno Nacional podrá solicitar a la autoridad correspondiente de la jurisdicción ordinaria, la reactivación de las ordenes de captura que se hayan suspendido en virtud de la presente ley. Los voceros o miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley afectados con esta medida, en el término de 30 días se podrán presentar voluntariamente ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Si pasado ese término no se presentan voluntariamente ante la (JEP) las autoridades de la justicia ordinaria darán cumplimiento a la captura y los pondrán a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz, quien definirá su situación de libertad en el plazo máximo de 90 días.

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

GERMÁN VARÓN COTRINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

M7 - Samuel Hoyos

Gabriel Valero Cruz

19-11-18
4:40